Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 340/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos al programa de créditos enmarcados en la Ley 341:

1. Sobre los créditos individuales solicitados:
a. Cantidad de créditos solicitados y en trámite entre 2023 y 2025
b. Cantidad de adjudicatarios que no lograron obtener el crédito, especificando el motivo para cada uno, entre los años 2023 y 2025.
c. Cantidad de créditos hipotecarios otorgados entre los años 2023 y 2025.
d. En el caso de los créditos adjudicados y ejecutados en el período 2023 a 2026 (hasta la aprobación del presente), informe la cantidad de viviendas que fueron adquiridas con dichos créditos en capital o en otras localidades, en ese caso indicar cuáles.

2. Respecto a los créditos individuales hipotecarios otorgados en el marco de la Ley 341 durante el periodo 2023-2025, detalle:
a. la composición del grupo familiar y el monto otorgado, por beneficiario.
b. cantidad de créditos otorgados que surgieron como derivación de beneficiarios con subsidio habitacional Decreto 690.
c. cantidad de créditos otorgados que surgieron como derivación de beneficiarios del programa Atención Habitacional Transitoria, Modalidad de Alojamiento Transitorio de Hoteles.

3. Informe, si hubiese, operatorias especiales de créditos hipotecarios individuales realizadas por el IVC en conjunto con y/o a petición de otras reparticiones del Gobierno de la Ciudad con el fin de brindar soluciones habitacionales a personas y/o familias durante el periodo comprendido entre los años 2023 y 2025, detallando:
a. normativas en que se encuentran enmarcadas (remitir);
b. operatoria;
c. motivo originante;
d. barrio y/ o comuna;
e. cantidad de créditos otorgados en cada una de las operatorias;
f. los montos establecidos;
g. criterios de distribución;
h. características del crédito detalladas en el inciso v.;
i. detalle para el caso de cada operatoria, si el organismo requirente realizó un aporte presupuestario parcial o total y los montos correspondientes asignados por cada uno de los organismos participantes de la misma.

4. Sobre los créditos colectivos solicitados, detalle:
a. cantidad de créditos solicitados y en trámite entre los años 2023 y 2025.
b. cantidad de adjudicatarios que no lograron obtener el crédito, especificando el motivo para cada uno, entre los años entre 2023 y 2025.
c. cantidad de créditos hipotecarios otorgados entre los años 2023 y 2025.
d. en el caso de los créditos adjudicados y ejecutados en el período 2023 a 2026 -hasta la aprobación del presente-, la cantidad de viviendas que fueron adquiridas con dichos créditos en capital o en otras localidades, en ese caso

INLEG-2026-41392923-GCABA-DGCCN

indicar cuáles.

5. Respecto a los créditos colectivos hipotecarios otorgados en el marco de la Ley 341 durante el periodo 2023-2025, desagregado por año, detalle:
a. la composición del grupo familiar y el monto otorgado, por beneficiario.
b. cantidad de créditos otorgados que surgieron como derivación de beneficiarios con subsidio habitacional Decreto 690.
c. cantidad de créditos otorgados que surgieron como derivación de beneficiarios del programa Atención Habitacional Transitoria, Modalidad de Alojamiento Transitorio de Hoteles.

6. Informe, si hubiese, operatorias especiales de créditos hipotecarios colectivos realizadas por el IVC en conjunto con y/o a petición de otras reparticiones del Gobierno de la Ciudad con el fin de brindar soluciones habitacionales a personas y/o familias durante el periodo comprendido entre los años 2023 y 2025. En caso de aplicar, detalle:
a. normativas en que se encuentran enmarcadas (remitir).
b. operatoria.
c. motivo originante.
d. barrio y/ o comuna;
e. cantidad de créditos otorgados en cada una de las operatorias;
f. los montos establecidos;
g. criterios de distribución;
h. características del crédito detalladas en el inciso v.
i. detalle para el caso de cada operatoria, si el organismo requirente realizó un aporte presupuestario parcial o total y los montos correspondientes asignados por cada uno de los organismos participantes de la misma.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:44:48
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-41392923-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RES 340-2026 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 14:17:35 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 14:17:37 -03:00

Expte. 269-D-26 y 447-D-26-.

NOTA Nº 718 / 2026

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2026

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 27 de agosto ppdo, registrada bajo el Nº 340 / 2026.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consideración.

Firmado digitalmente por Maria Clara MUZZIO
Fecha:11/09/2026 14:16:15
Presidente

Firmado digitalmente por Pablo Javier Schillagi
Fecha:11/09/2026 16:38:00
Secretario Parlamentario

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Jorge Macri
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo

Número: IF-2026-41393288-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: RES 340-2026 E

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 14:18:37 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 14:18:38 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-41405839-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-41393683-GCABA-DGCCN s/ RESOL 340/2026 - Informes referidos al programa de créditos enmarcados en la Ley N.° 341.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Me dirijo a usted en el marco de la Resolución **340/2026** de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día **27/08/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **27/10/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 23/10/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Instituto de la Vivienda de la Ciudad - Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat , a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y

respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 14:53:27 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 14:53:28 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-45702320-GCABA-DGOGPP

Buenos Aires, Martes 13 de Octubre de 2026

Referencia: C. EE N° EX-2026-41393683- -GCABA-DGCCN s/ Solicitud de información s/ Resolución Nº 340/2026

DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MHFGC

1.Por medio de la presente esta Dirección General, como órgano rector del sistema presupuestario, procede a dar respuesta al requerimiento información proveniente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, formulado en el marco de la Resolución 340/2026, en los puntos que son de su competencia.

2.Al efecto, se adjunta en calidad de archivo embebido un documento formato Excel que contiene el presupuesto 2023- 2024 – 2025 para créditos hipotecarios en el marco de la Ley 341, dando respuesta a los puntos 3.i y 6.i del requerimiento.

FP.-

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.13 13:56:36 -03:00

Alicia Graffigna
Coordinador General
D.G.OFICINA DE GESTION PUBLICA Y PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.13 13:56:37 -03:00

Jur	Desc_Jur	Sjur	Desc_Sjur	Ent	Desc_Ent	Ogese	Desc_Ogese	UE	Desc_UE	Prog
45	Ministerio	0	Ministerio De Desarro	245	Instituto Pa	245	I.V.C	7327	Inst.De La V	100
45	Ministerio	0	Ministerio De Desarro	245	Instituto Pa	245	I.V.C	7327	Inst.De La V	100
45	Ministerio	0	Ministerio De Desarro	245	Instituto Pa	245	I.V.C	7327	Inst.De La V	100

Desc_Prog	Sprog	Desc_Spro	Proy	Desc_Proy	Act	Desc_Act	Subact	Desc_Suba	Obra	Desc_Obra
Creditos Ley 341/964	0	Creditos Le	0	Creditos Le	15000	Creditos Hi	15000	Creditos Hi	0	Creditos Hipotecario
Creditos Ley 341/964	0	Creditos Le	0	Creditos Le	15000	Creditos Hi	15000	Creditos Hi	0	Creditos Hipotecario
Creditos Ley 341/964	0	Creditos Le	0	Creditos Le	15000	Creditos Hi	15000	Creditos Hi	0	Creditos Hipotecario

Fin	Desc_Fin	Fun	Desc_Fun	Inciso	Desc_Inc	Ppal	Desc_Ppal	Parc	Desc_Parc
3	Servicios Sociales	7	Vivienda Y Urbanism	6	Activos Financieros	3	Préstamos	1	Préstamos
3	Servicios Sociales	7	Vivienda Y Urbanism	6	Activos Financieros	3	Préstamos	1	Préstamos
3	Servicios Sociales	7	Vivienda Y Urbanism	6	Activos Financieros	3	Préstamos	1	Préstamos

Sparc	Desc_Spar	Eco	Eco_1	Desc_Eco_	Fte	Desc_Fte	Geo	Desc_Geo	Sanción	Vigente	Devengado
0	Préstamos	22430000	22	Gastos De	11	Tesoro De	8	Comuna 8	0,00	148.619.239,00	148.619.238,28
0	Préstamos	22430000	22	Gastos De	12	Recursos P	8	Comuna 8	0,00	69.962.059,00	69.804.507,77
0	Préstamos	22430000	22	Gastos De	15	Transferen	8	Comuna 8	343.196.897,00	291.541.987,00	291.541.986,82
									343.196.897,00	**510.123.285,00**	**509.965.732,87**

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-45939325-GCABA-DGTALMHF

Buenos Aires, Miércoles 14 de Octubre de 2026

Referencia: C. EE N° EX-2026-41393683- -GCABA-DGCCN s/ Solicitud de información s/ Resolución Nº 340/2026.

DIRECCION GENERAL COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA:

Atento lo solicitado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación a la resolución N° 340/2026 identificada como INLEG-2026-41392923-GCABA-DGCCN y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto en IF-2026-45702320-GCABA-DGOGPP identificado en orden 16, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

AAIF

AG

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.14 15:06:05 -03:00

JUAN ROJAS
Director General
D.G.TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MHFGC
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.14 15:06:05 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-41406153-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Lunes 14 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-41392557-GCABA-DGCCN S/ 340/2026 - Informes referidos al programa de créditos enmarcados en la Ley N.° 341.

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

Me dirijo a usted en el marco de la Resolución **340/2026** de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día **27/08/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **27/10/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 23/10/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

Se informa que la presente Resolución ha sido remitida, asimismo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su debida intervención y respuesta. Recibidas las respuestas del área interviniente, esta Gerencia Operativa procederá a consolidar la información y respuestas recibidas a fin de remitir lo actuado a la

Legislatura de la CABA.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 14:54:25 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.09.14 14:54:24 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-48284556-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 27 de Octubre de 2026

Referencia: S/ EX-2026-41392557- -GCABA-DGCCN /RES 340/2026 Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

---

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Atento a la **Resolución N°340/2026** de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires esta Dirección General de Vivienda Asequible cumple en informar respecto de los puntos referidos al programa de créditos enmarcados en la Ley 341 a saber:

1. Sobre los créditos individuales solicitados:

a. Cantidad de créditos solicitados y en trámite entre 2023 y 2025:

Año	Solicitudes en Trámite
2023	1
2024	1
2025	2
Total	**4**

b. Cantidad de adjudicatarios que no lograron obtener el crédito, especificando el motivo para cada uno, entre los años 2023 y 2025.

c. Cantidad de créditos hipotecarios otorgados entre los años 2023 y 2025.

d. En el caso de los créditos adjudicados y ejecutados en el período 2023 a 2026 (hasta la aprobación del presente), informe la cantidad de viviendas que fueron adquiridas con dichos créditos en capital o en otras localidades, en ese caso indicar cuáles.

En respuesta a los incisos **b**, **c** y **d**, se informa que, con carácter general, este Instituto no ha otorgado nuevos créditos hipotecarios individuales por canales ordinarios durante el período solicitado.

Esta interrupción operativa responde a las restricciones macroeconómicas y cambiarias iniciadas a partir del segundo semestre del año 2019, momento en que la devaluación de la moneda nacional impactó directamente sobre las partidas presupuestarias asignadas a los programas de financiamiento habitacional.

Al respecto, cabe señalar que si bien el Banco Central de la República Argentina (BCRA), mediante las Circulares A6844 y A6869, estableció en su oportunidad una excepción para la adquisición de divisas (hasta USD 100.000) destinadas a operaciones de créditos hipotecarios para vivienda única, dicho beneficio fue de aplicación exclusiva para entidades financieras y el programa federal PROCREAR. Esta disposición técnico-normativa imposibilitó al Banco de la Ciudad de Buenos Aires otorgar el mismo tratamiento cambiario a las operatorias que financia este Instituto de Vivienda.

No obstante lo expuesto, se hace saber que **durante el año 2025 se registró de forma excepcional el otorgamiento de un (1) crédito individual en el marco de la Ley N.° 341**, el cual se ejecutó en estricto cumplimiento de la sentencia dictada en los autos judiciales "GÓMEZ MIRTHA RAMONA Y OTROS c/ GCBA s/ AMPARO HABITACIONAL" (Expte. N.° 17506/2019-0), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N.° 3, Secretaría N.° 6.

2. Respecto a los créditos individuales hipotecarios otorgados en el marco de la Ley 341 durante el periodo 2023-2025, detalle:

a. la composición del grupo familiar y el monto otorgado, por beneficiario.

Atento a las razones operativas detalladas en el Punto 1 y considerando que la única operatoria plasmada en el período obedeció al cumplimiento de la manda judicial allí citada, los datos de composición familiar y montos específicos quedan resguardados bajo las actuaciones del correspondiente expediente de ejecución de sentencia. Por las vías ordinarias de gestión de este Organismo, no se registran antecedentes adicionales que cumplimenten lo solicitado.

b. cantidad de créditos otorgados que surgieron como derivación de beneficiarios con subsidio habitacional Decreto 690.

Al respecto, se informa que durante el período comprendido entre los años 2023 y 2025 no se registraron otorgamientos de créditos hipotecarios individuales derivados de grupos familiares beneficiarios del subsidio habitacional regulado por el **Decreto N.° 690/06**.

c. cantidad de créditos otorgados que surgieron como derivación de beneficiarios del programa Atención Habitacional Transitoria, Modalidad de Alojamiento Transitorio de Hoteles.

Asimismo, se hace saber que para el período objeto de consulta no se han instrumentado créditos hipotecarios individuales cuya procedencia decline o derive de personas y/o familias incluidas en el programa de **Atención Habitacional Transitoria (Modalidad de Alojamiento Transitorio en Hoteles)**.

3. Informe, si hubiese, operatorias especiales de créditos hipotecarios individuales realizadas por el IVC en conjunto con y/o a petición de otras reparticiones del Gobierno de la Ciudad con el fin de brindar soluciones habitacionales a personas y/o familias durante el periodo comprendido entre los años 2023 y 2025,

detallando:

a. normativas en que se encuentran enmarcadas (remitir);

b. operatoria;

c. motivo originante;

d. barrio y/ o comuna;

e. cantidad de créditos otorgados en cada una de las operatorias;

f. los montos establecidos;

g. criterios de distribución;

h. características del crédito detalladas en el inciso v.;

i. detalle para el caso de cada operatoria, si el organismo requirente realizó un aporte presupuestario parcial o total y los montos correspondientes asignados por cada uno de los organismos participantes de la misma.

Respecto de los puntos solicitados (**a** - **i**), se informa que este Instituto cuenta con programas de créditos hipotecarios individuales que se desprenden del marco general de la **Ley N.° 341,** llamados operatorias especiales, las cuales se llevaban a cabo por este Instituto.

Dichas operatorias estaban destinadas de forma exclusiva a familias que habitan en barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, configurándose como una alternativa de solución habitacional definitiva en los sectores alcanzados por los correspondientes procesos de reurbanización y regularización dominial.

A continuación, se detallan las características que dan respuesta a los incisos requeridos:

- **Operatoria y Criterios de Selección (b, c, g):** Los destinatarios elegibles deben encontrarse debidamente registrados en los censos poblacionales de cada barrio, conforme a lo establecido en sus respectivas normativas. La autorización para tramitar el crédito es determinada por el área de Gestión Social de este Instituto, sobre la base del informe social que evalúa la criticidad y vulnerabilidad del grupo familiar.

- **Montos Máximos Establecidos (f, h):** El monto máximo de financiamiento general asciende a la suma de **PESOS TRES MILLONES ($3.000.000)**, vigente desde el 18 de septiembre de 2018 conforme a lo autorizado por la Resolución **ACDIR-2018-4868-IVC**.

- **Aportes Presupuestarios (i):** Los fondos de estas líneas crediticias específicas corresponde en su totalidad a las partidas asignadas presupuestariamente a este Instituto de Vivienda (IVC), sin registrarse aportes financieros, parciales o totales, por parte de otras reparticiones del Gobierno de la Ciudad.

Detalle de Normativas, Programas y Jurisdicciones (a, d):

NORMATIVA	Programa / Operatoria Especial	Barrio / Comuna	Monto Máximo
ACDIR-2017-4259-IVC	Programa de Liberación de la traza de la Av. Pedro de Mendoza y zonas de seguridad (Bajo autopista Buenos Aires - La Plata).	Sector Lamadrid / Comuna 4	$ 3.000.000
ACDIR-2017-4186-IVC **ACDIR-2017-4214-IVC** **ACDIR-2019-5096-IVC**	Programa Integral de Re-Urbanización – Sub-Programa de Vivienda Nueva – Operatoria Crediticia de Relocalización Externa.	Villa 20 / Comuna 8	$ 3.000.000
ACDIR-2017-4260-IVC	Relocalización externa de la vereda Magaldi, esq. Alvarado (Mz. 8) y la vereda de Luna, esq. Orma.	Orma, Alvarado y Magaldi / Comuna 4	$ 3.000.000
ACDIR-2017-4268-IVC	Programa Integral de Reurbanización – Subprograma de Vivienda Nueva – Operatoria Crediticia de Relocalización Externa.	Villa 26 / Comuna 4	$ 3.000.000
ACDIR-2018-4846-IVC	Operatoria Crediticia de Relocalización Externa del Barrio Playón de Chacarita.	Playón Chacarita / Comuna 15	$ 3.000.000
ACDIR-2018-4571-IVC	Programa Integral de Re-Urbanización – Sub-Programa de Vivienda Nueva – Relocalización Externa del Sector de Elcano y Huerta Orgánica.	Elcano y Huerta Orgánica / Comuna 15	$ 3.000.000
ACDIR-2016-3903-IVC	Programa de Relocalización de la Manzana 8 del Playón Chacarita.	Manzana 8 (Chacarita) / Comuna 15	$ 3.000.000
ACDIR-2019-5232-IVC	Plan Integral de Re-Urbanización de Familias de la Cuenca Matanza Riachuelo – Créditos para Relocalización Externa (Camino de Sirga).	Villa 21-24 / Comuna 4	$ 3.000.000 o $3.600.000 (7 o más integrantes)
ACDIR-2017-4214-IVC	Relocalización externa del Barrio Rodrigo Bueno.	Rodrigo Bueno / Comuna 1	$ 3.000.000

- A efectos de facilitar el acceso a las normativas de cada uno de los programas de operatorias especiales de crédito se pone a disposición de manera embebida a la presente.-

- **Cantidad de créditos otorgados en el período 2023-2025 (e):**
  Finalmente, cabe señalar que la ejecución material de estos subprogramas se vio condicionada por las restricciones macroeconómicas y presupuestarias que afectaron a la línea general de la Ley N.° 341.

Por consiguiente, se informa que **durante el período comprendido entre los años 2023 y 2025 no se han otorgado nuevos créditos bajo las operatorias especiales detalladas.**

4. Sobre los créditos colectivos solicitados, detalle:

a. Créditos solicitados y en trámite (2023 - 2025)

Año	Cooperativa / Entidad	Estado / Situación
2023	Cooperativa General San Martín Ltda.	En trámite
2024	Cooperativa El Cimiento Ltda.	En trámite
2025	Sin solicitudes registradas	0

b. Adjudicatarios que no lograron obtener el crédito (2023 - 2025)

Año	Cooperativa / Entidad	Motivo del rechazo / No otorgamiento
2023	Cooperativa General San Martín Ltda.	Techos financieros asignados
2024	Cooperativa El Cimiento Ltda.	Techos financieros asignados
2025	Sin casos registrados	0

c. Créditos hipotecarios otorgados (2023 - 2025)

Año	Cooperativa / Entidad	Obra (Dirección)	Familias Beneficiadas
2023	Cooperativa Domingo 7	Virrey Cevallos 1179	20
	Cooperativa Garibaldi	Pinzón 487	12
	Asociación Civil Nuestro Hogar	Olavarría 1015	23
2024	Sin créditos otorgados	-	0
2025	Cooperativa Familias para la Vivienda (COFAVI)	Almirante Brown 849/51/53	49

d. en el caso de los créditos adjudicados y ejecutados en el período 2023 a 2026 -hasta la aprobación del presente-, la cantidad de viviendas que fueron adquiridas con dichos créditos en capital o en otras localidades, indicar cuáles.

Los créditos colectivos adjudicados a entidades durante el período indicado están dirigidos a la adquisición y edificación de viviendas bajo el régimen de propiedad horizontal. Las mismas están dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. Respecto a los créditos colectivos hipotecarios otorgados en el marco de la Ley 341 durante el periodo 2023-2025, desagregado por año, detalle:

a. la composición del grupo familiar y el monto otorgado, por beneficiario.

- **Respecto de la Composición del Grupo Familiar de los beneficiarios :** La reglamentación de la Ley N° 341 no establece pautas restrictivas o específicas sobre la composición interna de los grupos familiares exclusivamente para la modalidad de créditos colectivos (cooperativas). Sin embargo, conforme a los criterios generales de este IVC se considera como beneficiario al núcleo conviviente constituido por el titular, su cónyuge o conviviente, descendientes menores de edad, hijos mayores con discapacidad a cargo, o menores bajo tutela o guarda judicial.

- **Determinación de Montos:** Los montos asignados por beneficiario (familia) se determinan de forma global e individualizada a través de las resoluciones de Directorio del IVC vigentes en cada ejercicio presupuestario, ajustándose en función de las variaciones del contexto económico y constructivo. Asimismo, se informa que el monto crediticio asignado por familia asciende a cuarenta y dos millones de pesos ($42.000.000), conforme a lo aprobado mediante la resolución ACDIR-2024-8439-GCABA-IVC .-

b. cantidad de créditos otorgados que surgieron como derivación de beneficiarios con subsidio habitacional Decreto 690.

Conforme a la reglamentación vigente, aquellos adjudicatarios con soluciones habitacionales definitivas en proceso de construcción que presenten dificultades críticas para afrontar un alquiler transitorio son derivados al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. El objeto de esta articulación es gestionar el subsidio habitacional de contingencia previsto en el Decreto Nº 690.

c. cantidad de créditos otorgados que surgieron como derivación de beneficiarios del programa Atención Habitacional Transitoria, Modalidad de Alojamiento Transitorio de Hoteles.

Durante el período reportado, el Programa de Autogestión para la Vivienda no gestiono créditos derivados de beneficiarios del programa Atención Habitacional Transitoria (en su modalidad de Alojamiento Transitorio en Hoteles).

6. Informe, si hubiese, operatorias especiales de créditos hipotecarios colectivos realizadas por el IVC en conjunto con y/o a petición de otras reparticiones del Gobierno de la Ciudad con el fin de brindar soluciones habitacionales a personas y/o familias durante el periodo comprendido entre los años 2023 y 2025. En caso de aplicar, detalle:

a. normativas en que se encuentran enmarcadas (remitir).

b. operatoria.

c. motivo originante.

d. barrio y/ o comuna;

e. cantidad de créditos otorgados en cada una de las operatorias;

f. los montos establecidos;

g. criterios de distribución;

h. características del crédito detalladas en el inciso v.

i. detalle para el caso de cada operatoria, si el organismo requirente realizó un aporte presupuestario parcial o total y los montos correspondientes asignados por cada uno de los organismos participantes de la misma.

Respecto a lo solicitado en este punto, se informa que durante el período comprendido entre los años 2023 y 2025, este Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC) **no ha registrado ni realizado operatorias especiales de créditos hipotecarios colectivos en conjunto ni a petición de otras reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Por lo tanto, al no haberse configurado este tipo de intervenciones conjuntas o requerimientos interinstitucionales para el período objeto de consulta, no se registran antecedentes ni datos adicionales para detallar en este apartado.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.27 16:24:15 -03:00

Maria Elisa Rocca
Director General de Vivienda Asequible
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.27 16:24:21 -03:00

ES COPIA

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
FOLIO
4

IVC INSTITUTO DE VIVIENDA
gobBSAS

Nota N° 3130/IVC/2008.

Buenos Aires, 16 de Abril de 2008.

Visto lo actuado por Nota N° 3130/IVC/2008;

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3130/IVC/08 la Gerencia de Reintegración Urbana y Social propicia la adopción de medidas concretas tendientes a dar soluciones habitacionales a las distintas familias que en la actualidad habitan conventillos y hogares transitorios cuyo titular de dominio es el IVC.

Que en los autos caratulados "Mendez, Fidelina c / GCBA y otros S/ Amparo"que tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 8, Secretaria N° 15, el juez interviniente intimó, entre otros organismos, al IVC a que en forma inmediata resuelva la situación habitacional de todos aquellas familias que habitan en el inmueble sito en la calle Suárez 479/485 del Barrio de La Boca.

Que en ese contexto se requiere la creación de instrumentos administrativos adecuados con el fin de solucionar la situación crítica habitacional que atraviesan dichas familias.

Que por ello la Gerencia propiciante ha elaborado el Reglamento de la Operatoria que establece el procedimiento para el otorgamiento de dichos créditos

RESOLUCION 1051/P.D/08

hipotecarios de características excepcionales dada la índole socioeconómicas de los destinatarios.

Que la presente operatoria reconoce sus antecedentes en el Acta de Directorio N° 1506 del 03/04/97 de la ex Comisión Municipal de la Vivienda, por la cual se autorizó la Operatoria de Créditos Directos para Soluciones Habitacionales destinadas a Población de Bajos Recursos.

Que mediante Nota 7444/CMV/2002 y Resolución 802/SS/02 fue reglamentada dicha operatoria.

Que actualmente, el Instituto ha suscripto un Acta Acuerdo con las 20 familias que habitan el conventillo de la calle Suárez 479/485 de esta Ciudad, las cuales aceptan la solución habitacional propuesta por el IVC de ser beneficiarios de un crédito hipotecario.

Que dicho acuerdo fue presentado ante el Juzgado interviniente con fecha 17/03/2008.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó competente intervención.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL IVC
RESUELVE

Art. 1°) Crear la Operatoria de Créditos con Garantía Hipotecaria destinada a financiar la compra de vivienda para Grupos Familiares de Bajos Recursos en Situción de Emergencia Habitacional que se encuentran habitando los Hogares de Tránsito y Conventillos de propiedad del I.V.C.

Art. 2°) Las erogaciones que demande dicha Operatoria podrán ser atendidas con recursos provenientes de FONAVI, de los Programas de Créditos vigentes del Instituto y subsidiariamente de fondos que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires disponga para solventar dicha operatoria.

Art. 3°) Aprobar el Reglamento de dicha Operatoria que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ES COPIA

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Art. 4°) La presente Resolución es refrendada por las Gerencia General, de Reintegración Urbana y Social y de Administración Finanzas.

Art. 5°) Regístrese y comuníquese a la Gerencia General, de Reintegración Urbana y Social, de Administración y Finanzas, y de Asuntos Jurídicos.

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
FOLIO
1
.....
J.U.C.E.V.S.

Dr. GUILLERMO DEPIERRO
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Arq. JORGE G. SUTTON
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BS. AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

VICTOR JOSE COLOMBANO
GERENTE
GERENCIA REINTEGRACION URBANA Y SOCIA
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 105 /IVC/09

ES COPIA

INSTITUTO DE VIVIENDA GOBIERNO

CARMEN SUSANA BUSALE
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
FOLIO
6
D.M.G.E.V.S.

ANEXO I

Reglamento Operatoria Créditos para compra de Viviendas destinadas a familias que habitan Conventillos y Hogares de Tránsito propiedad del IVC

Art. 1°: OBJETO: La operatoria de créditos con garantía hipotecaria está destinada a financiar la compra de viviendas para grupos familiares de bajos recursos y en situación de emergencia habitacional, que se encuentren habitando los hogares de transito y conventillos propiedad del IVC.

Art. 2°: DEPENDENCIA FUNCIONAL: Esta Operatoria depende de la Gerencia de Reintegración Urbana y Social y/o la Gerencia que en el futuro la reemplace.

Art. 3°: BENEFICIARIOS: Son beneficiarios de los créditos hipotecarios aquellos grupos familiares censados e inscriptos en el Programa Rehabilitación del Hábitat de La Boca.

Art. 4°: REQUISITOS:

DEL GRUPO FAMILIAR:

a) Formulario de Solicitud de Crédito.
b) Fotocopias de documento de cada integrante del grupo familiar.
c) Fotocopia del recibo de sueldo y/o declaración jurada de los ingresos de los integrantes del grupo familiar.

GD

RESOLUCION 105/PD/08

d) Certificado 02 y 03 del Registro de la Propiedad Inmueble de Capital Federal y de la Provincia de Buenos Aires de los integrantes mayores de 18 años.
e) Fotocopia de la sentencia de divorcio si la hubiere.
f) Informe Social emanado de la unidad de dependencia.
g) Nota de conformidad del grupo familiar de compra del inmueble.

Art. 5°: OTORGAMIENTO DEL CREDITO: El otorgamiento de crédito es en forma individual o conjunta. En el supuesto que un crédito fuera otorgado a varios grupos familiares en forma conjunta para ser aplicado a las operaciones indicadas en el articulo 1°, las obligaciones emergentes serán asumidas en forma solidaria.

Art. 6°: FINANCIAMIENTO DEL CREDITO:

a) El financiamiento del crédito hipotecario deberá garantizarse mediante la constitución de una hipoteca en primer grado a favor del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires.
b) La cuota mensual para el pago del mismo no podrá superar el 20% del ingreso mensual declarado por cada grupo familiar.

Art. 7°: MONTO DEL CREDITO: El monto de los créditos a otorgar podrá financiar hasta el 100% del valor de la vivienda, teniendo como límite el monto máximo de tasación que realice el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, no pudiendo superar los PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000) por grupo familiar, el interés a aplicar tendrá como limite máximo el 4% anual sobre saldos, y el financiamiento será hasta trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas. El monto de los créditos podrá

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
FOLIO
6
S.M.G.E. y S.

incrementarse hasta en un diez por ciento (10 %) para atender los gastos inherentes a la operación inmobiliaria y los gastos internos producidos en el organismo, los que serán reintegrados al Instituto de Vivienda conjuntamente con las trescientas sesenta cuotas (360) de amortización del crédito que conformarán el monto a hipotecar.

Art. 8°: COMISION EVALUADORA DE CREDITOS: De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio 2332/D/08 es quien interviene en la aprobación de cada crédito hipotecario comprendido en esta operatoria asimismo podrá, en los casos que sean necesarios, otorgar el subsidio previsto en el articulo 6to. de la Ley 1251, "*...otorgar subsidios mediante resolución fundada sobre el precio de las unidades de vivienda o sobre la tasa de interés a aplicar, en las situaciones previstas en el inciso primero del articulo 31° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires*".

Art. 9°: DEL INMUEBLE:

a) Fotocopia de la escritura de la propiedad elegida por el grupo familiar.
b) Fotocopia del Reglamento de Copropiedad y Administración.
c) Tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
d) Informe Técnico que verifique las buenas condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir realizado por la Gerencia Técnica y/o Gerencia de Reintegración Urbana y Social.
e) Fotocopia de DNI de los propietarios del inmueble.
f) Nota de conformidad de venta del inmueble firmada por todos los propietarios con valor en pesos.

Art. 10°) DE LA ESCRITURACION: En el caso de resultar procedente se dispondrá girar las actuaciones a la Escribanía General

ES COPIA

CARMEN SUSANA BUSAL
SUBGERENTE
SUBGCIA COORD GRAL. ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DE VIVIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

FOLIO 8

del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de proceder a la escrituración del inmueble a favor del solicitante.

Art. 11°) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

a) Abonar en término las cuotas de cancelación de la hipoteca.

b) Una vez escriturado el inmueble, todos los servicios, expensas e impuestos vinculados a la propiedad como así las refacciones que el beneficiario quiera realizar deberán ser solventadas por el beneficiario.

c) En caso de incumplimiento reiterado por parte del beneficiario éste será intimado a subsanar dichos incumplimientos dentro del plazo de veinte días hábiles, todo ello bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos previstos por el Organismo.

Dr. GUILLERMO DEPEDRO
GERENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ing. ROBERTO APELBAUM
Presidente
INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Arq. JORGE G. SUTTON
GERENTE GENERAL
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BS. AIRES

VICTOR JOSE COLOMBARO
GERENTE
GERENCIA REINTEGRACION URBANA Y SOCIA
INSTITUTO DE VIVIENDA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 105 /IPDI/08

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2016-3903-IVC

Buenos Aires, Viernes 21 de Octubre de 2016

Referencia: EX-2016-23670317-IVC - Crear el "Programa de Relocalización de la Manzana 8 del Playón Chacarita", destinado al otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria a los fines de brindar soluciones habitacionales a los grupos familiares afectados.

VISTO el EX-2016-23670317-IVC y;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo previsto por la ley 1251, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, "IVC") tiene por objeto la ejecución de las políticas de vivienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, "GCBA");

Que en el marco de los autos caratulados "Moralez Chávez, Carmen Luisa y otros s/ GCBA y otros s/ Amparo" (Expte. 33980/09) se ha dictado una medida cautelar, la cual se encuentra firme, ordenando al GCBA y al IVC a garantizar la seguridad y salubridad de los residentes del Barrio Playón Chacarita;

Que la apertura de la Avenida Triunvirato entre Elcano y Lacroze resulta esencial para el cumplimiento de la medida cautelar mencionada precedentemente, motivo por el cual se ha ordenado al IVC la efectiva, rápida y eficiente relocalización de las familias que se encuentran afectadas por la traza de la Avenida en cuestión;

Que el IVC se encuentra trabajando en un proyecto integral de urbanización e integración socio-urbana del barrio Playón Chacarita; para lo cual resulta menester la relocalización de la totalidad de la Manzana 8 del mencionado Barrio, identificada en el plano que figura en orden IF-2016-23668905-IVC;

Que el IVC llevó a cabo un Censo que, a los fines de la presente, permite identificar a todos aquellos beneficiarios del Programa, conforme surge del IF-2016-23576620-IVC;

Que el IVC cuenta con diversas operatorias crediticias de carácter social, a través de las cuales brindan soluciones habitacionales, mediante la financiación de la compra de bienes inmuebles;

Que, con el objeto de garantizar vías de acceso al barrio y avanzar con la liberación del espacio necesario para los proyectos mencionados, se considera propicia la implementación del "Programa de Relocalización de la Manzana 8 del Playón Chacarita", resultando necesario dotar al Organismo de instrumentos administrativos adecuados a fin de brindar una solución habitacional definitiva a las familias afectadas;

Que la Gerencia General y la Gerencia General de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal tomaron competente intervención;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 1.251,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Crear el "Programa de Relocalización de la Manzana 8 del Playón Chacarita", destinado al otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria a los fines de brindar soluciones habitacionales a los grupos familiares afectados.

Artículo 2°.- Establecer que los beneficiarios del Programa serán aquellos grupos familiares que se encuentran incluidos en el Censo obrante como Anexo I IF-2016-23576620-IVC y que habiten en el sector delimitado en el plano IF- 2016-23668905-IVC, que como Anexo II pasa a formar parte de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el Reglamento de la operatoria crediticia "Programa de Relocalización de la Manzana 8 del Playón de Chacarita", que se acompaña como Anexo III IF-2016-23669772-IVC.

Artículo 4°.- Crear una Comisión Evaluadora de Créditos Especial encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los créditos hipotecarios del presente Programa. La misma será conformada por: el Sr. Martín Garcilazo en su carácter de Director, el titular de la Gerencia de Coordinación General Técnica, Administrativa y Legal, el titular de la Gerencia de Créditos, el titular de la Gerencia de Coordinación General de Acceso a la Vivienda y el titular de la Gerencia de Coordinación General de Gestión Social de la Vivienda.

Artículo 5°.- Comunicar a todas las áreas. Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Daniel Vazquez Gregotti
Date: 2016.10.20 15:53:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Raul Vazquez Gregotti
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MDUYTGC)

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2016.10.21 11:29:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MDUYTGC)

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2016.10.21 11:54:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MDUYTGC)

Digitally signed by Juan Ignacio Maquieyra
Date: 2016.10.21 12:00:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MDUYTGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.21 12:00:49 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2017-4184-IVC

Buenos Aires, Lunes 8 de Mayo de 2017

Referencia: EX-2016-24609079-MGEYA-IVC- Aprobar la modificación a la Operatoria de Créditos con Garantía Hipotecaria destinada a financiar la compra de viviendas para las familias habitantes del Conjunto Habitacional Colonia Sola.

VISTO la Ley 1251 (BOCBA Nº1853 del 08/01/04), la Ley Nº 459 (BOCBA Nº1042 del 5/10/2000) por la que se crea el "Programa de Rehabilitación del Conjunto Habitacional Colonia Sola" y el Decreto Nº 112/GCBA/03 (BOCBA Nº1635 del 10/02/03) que designa a la entonces Comisión Municipal de la Vivienda (ex CMV) actual Instituto de Vivienda, como autoridad de aplicación de dicho Programa, y;

CONSIDERANDO: Que por Acta de Directorio N° 3951 de fecha 17 de Noviembre de 2016, se aprobó la Operatoria de Créditos con Garantía Hipotecaria para las familias que habitan en el Conjunto Habitacional Colonia Sola;

Que la misma tiene por objeto cumplir con lo establecido en las leyes 459 y 693 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y la Medida Cautelar dictada en los autos "SALCEDO ROSA ISABEL y otros c/GCBA s/amparo";

Que la Subsecretaría de Gestión Social de la Vivienda promueve la modificación de los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10° y 13° del reglamento de la Operatoria mencionada que fuera aprobada como Anexo IF 2016- 25384106-IVC del Acta de Directorio 2016-3951-IVC Pto I de fecha 17 de Noviembre de 2016;

Que en tal sentido, luce agregado como Anexo IF 2017-08886858-IVC, el reglamento con las modificaciones propiciadas;

Que asimismo se solicita la aprobación de la incorporación del modelo de "Acta Compromiso" a suscribir por el/la jefe de familia de cada unidad al iniciar la solicitud de crédito, conforme surge del IF-2017-08887123 -IVC;

Que en el razón de tal requerimiento, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró que: "*correspondería dejar sin efecto el Anexo N° III del Acta de Directorio 2016-3951-IVC, vigente a la fecha. Ello, por tratar sobre idéntico objeto y ser de fecha anterior…"* y con relación a las modificaciones propiciadas consideró que no existen objeciones legales que formular;

Que luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello,

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- Dejar sin efecto el Art. 1° del Acta de Directorio N° 3951 de fecha 17 de Noviembre de 2016, por la cual se aprobó la Operatoria de Créditos con Garantía Hipotecaria y su reglamento identificado como Anexo IF 2016- 25384106-IVC ; destinada a financiar la compra de viviendas para las familias habitantes del Conjunto Habitacional Colonia Sola.

Articulo 2º.- Aprobar la operatoria de Créditos Hipotecarios para los habitantes del Complejo Habitacional Colonia Sola conforme Anexo (IF-2017-08886858-IVC) que forma parte integrante de la presente.

Articulo 3º.- Dejar sin efecto el Art. 4° del Acta de Directorio 3951 de fecha 17 de Noviembre de 2016, por la cual se aprobó el Anexo III de la presente operatoria.

Articulo 4º.- Aprobar la incorporación del modelo de acta compromiso como Anexo a la operatoria aprobada en el art. 2°, el cual forma parte integrante de la presente. (IF-2017-08887123-IVC)

Articulo 5º.- Comunicar a todas las áreas.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Daniel Vazquez Gregotti
Date: 2017.05.02 11:38:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Raul Vazquez Gregotti
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2017.05.02 11:40:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2017.05.02 12:31:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Juan Ignacio Maquieyra
Date: 2017.05.08 11:15:32 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.08 11:15:48 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2017-4186-IVC

Buenos Aires, Lunes 8 de Mayo de 2017

Referencia: EX-2017-09565191-MGEYA-IVC- Aprobar la Operatoria de Créditos con garantía hipotecaria destinada a la relocalización externa del Barrio Villa 20.

Visto el EX-2017-09565191-MGEYA-IVC, y;

CONSIDERANDO: Que por Ley N° 5705/2016 se dispuso la urbanización del Barrio: "Villa 20" y se estableció a este organismo como autoridad de aplicación;

Queen razón de tal circunstancia la Subsecretaría Gestión Social de la Vivienda acompaña el poryecto de operatoria destinada a financiar la compra de bienes inmuebles fuera del Barrio: "Villa 20" conforme el polígono definido en el art. 18 de la Ley N° 5705/2016;

Que los beneficiarios de dicha operatoria serán aquellos grupos familiares registrados por el censo realizado por el IVC en el año 2016 (IF-2017-09510591-IVC), el registro de inquilinos no censados de Villa 20 administrado por el Organismo, y en el relevamiento llevado a cabo en fecha 31/05/2014 y 01/06/2014 con la con la Defensoría del Pueblo como veedor;

Que mediante IF-2017-09510591-IVC se ha incorporado el padrón del censo del Barrio y en IF-2017-09704155-IVC el anexo reglamento de la operatoria crediticia de relocalización externa del Barrio Villa 20;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención de competencia.

Que luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello,

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- Aprobar la Operatoria de Créditos con garantía hipotecaria destinada a la relocalización externa del Barrio: "Villa 20" que como anexo IF-2017-09704155-IVC forma parte integrante de la presente.

Articulo 2º.- Comunicar a todas las áreas.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Daniel Vazquez Gregotti
Date: 2017.05.05 12:09:45 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Raul Vazquez Gregotti
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2017.05.05 14:24:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2017.05.05 14:47:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Juan Ignacio Maquieyra
Date: 2017.05.08 12:26:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.08 12:26:48 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2017-4187-IVC

Buenos Aires, Lunes 8 de Mayo de 2017

Referencia: EX-2017-09565177-MGEYA-IVC- Aprobar la Operatoria de Créditos con garantía hipotecaria destinada a la relocalización externa del Barrio Rodrigo Bueno.

Visto el EX-2017-09565177-MGEYA-IVC, y;

CONSIDERANDO: Que mediante la sanción de la Ley N° 5798/2017 se dispuso la urbanización del Barrio "Rodrigo Bueno" y estableció a éste Organismo como su autoridad de aplicación;

Que en razón de tal circunstancia, la Subsecretaría Gestión Social de la Vivienda propicia la aprobación de la operatoria de créditos con garantía hipotecaria destinada a financiar la compra de bienes inmuebles fuera del barrio "Rodrigo Bueno" conforme el polígono definido en el art. 21 de la Ley 5798;

Que los beneficiarios de dicha operatoria serán aquellos grupos familiares registrados en el censo realizado por el IVC en el año 2016 (IF-2017-09510995-IVC), y en el registro de no censados;

Que mediante IF-2017-09510995-IVC se ha incorporado el padrón del censo del Barrio, y como IF 2017-09703219-IVC luce incorporado el reglamento de la presente operatoria;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó intervención de competencia.

Que luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello,

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- Aprobar la Operatoria de Créditos con garantía hipotecaria destinada a la relocalización externa del Barrio: "Rodrigo Bueno", que como anexo IF-2017-09703219-IVC forma parte del presente.

Articulo 2º.- Comunicar a todas las áreas.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Daniel Vazquez Gregotti
Date: 2017.05.05 12:10:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Raul Vazquez Gregotti
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2017.05.05 14:24:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2017.05.05 14:48:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Juan Ignacio Maquieyra
Date: 2017.05.08 12:29:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.05.08 12:29:13 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2017-4259-IVC

Buenos Aires, Jueves 15 de Junio de 2017

Referencia: EX-2017-12806100- -MGEYA-IVC- Aprobar el "Programa de Relocalización Externa del Asentamiento Lamadrid".

VISTO el EX-2017-12806100-MGEYA-IVC, y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones son iniciadas por la Dirección General de Créditos quien propicia aprobar el "Programa de Relocalización Externa del Asentamiento Lamadrid", destinado a financiar la compra de bienes inmuebles por parte de los grupos familiares incluidos en el presente programa, y que residen actualmente en viviendas del Asentamiento Lamadrid;

Que la Subsecretaría Gestión Social elabora el respectivo informe, propiciando la presente operatoria, e indicándo que deben dejarse sin efecto las Actas de Directorio N°2739/14 y sus complementarias;

Que asimismo, menciona también que: *"atento a la existencia de créditos en curso (con vivienda presentada para la compra ante el IVC), se deberá dejar expresamente asentado que los mismos tramitarán conforme a las actas mencionadas*". (ACDIR-2014-2739-IVC y sus complementarias);

Que mediante IF-2017-12873183-IVC se adjunta el padrón del censo del Barrio, en IF-2017-12871414-IVC los planos respectivos, IF-2017-12869578-IVC Modelo de Acta Compromiso de desocupación de la casa, y mediante IF-2017-12873875-IVC el programa de la operatoria de relocalización externa del asentamiento Lamadrid, todos estos para su aprobación por este Directorio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular;

Que, este Directorio considera aprobar la Operatoria propiciada y su documentación pertinente;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 1.251,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto el Acta de Directorio N° 2739/14 y sus complementarias.

Artículo 2º.- Establecer que, sin perjuicio de lo aprobado en el Art. 1°, aquellos créditos en curso con vivienda presentada para la compra ante el IVC, tramitaran conforme Acta de Directorio N° 2739/14 y sus complementarias.

Artículo 3º.- Aprobar la operatoria del "Programa de Relocalización Externa del Asentamiento Lamadrid",

que como Anexo IF-2017-12873875-IVC, pasa a formar parte del presente.

Artículo 4°.-Aprobar el censo del Barrio Lamadrid (Anexo I) realizado por este Organismo en el año 2012, que como IF-2017-12873183-IVC, forma parte del presente.

Artículo 5°.- Aprobar los planos que forman parte de la operatoria aprobada en el Art. 2° (Anexo II), que como IF-2017-12871414-IVC, forma parte del presente.

Artículo 6°.- Aprobar el modelo de acta compromiso de desocupación (Anexo III), que como IF-2017-12869578-IVC, forma parte del presente.

Artículo 7°.- Delegar en el Gerente General el dictado de disposiciones interpretativas, reglamentarias, aclaratorias y/o modificatorias de la presente operatoria.

Artículo 8°.- Comunicar a todas las áreas.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Daniel Vazquez Gregotti
Date: 2017.06.15 17:35:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Raul Vazquez Gregotti
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2017.06.15 17:35:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2017.06.15 17:38:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Juan Ignacio Maquieyra
Date: 2017.06.15 17:51:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.15 17:51:44 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2017-4260-IVC

Buenos Aires, Lunes 19 de Junio de 2017

Referencia: EX-2017-14031781-MGEYA-IVC- Aprobar operatoria crediticia para la relocalización externa de la vereda de Magaldi, esquina Alvarado (manzana 8) y la vereda de Luna, esquina Orma del barrio 21-24 (manzana 28) de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.

Visto el EX-2017-14031781-MGEYA-IVC, y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones son iniciadas por la Dirección General de Créditos que propicia aprobar la operatoria crediticia para la relocalización externa de la vereda de Magaldi, esquina Alvarado (manzana 8) y la vereda de Luna, esquina Orma del barrio 21-24 (manzana 28) de la Ciudad autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría Gestión Social elabora el respectivo informe, propiciando la presente operatoria, e indicando los documentos anexos a aprobar;

Que mediante IF-2017-14031204-IVC se adjunta el reglamento de la operatoria, en IF-2017-14028773-IVC e IF-2017-14028947-IVC los planos respectivos a la operatoria propiciada, en IF-2017-14031384- -IVC Modelo de Acta Compromiso de desocupación de la casa, y mediante IF-2017-13975744-IVC e IF-2017-13977151-IVC padrón del censo actualizado al 2017, todos para su aprobación por este Directorio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos tomo intervención, no teniendo objeciones que formular;

Que, este Directorio considera oportuno aprobar la Operatoria propiciada y su documentación pertinente;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 1.251,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la operatoria crediticia para la relocalización externa de la vereda de Magaldi, esquina Alvarado (manzana 8) y la vereda de Luna, esquina Orma del barrio 21-24 (manzana 28) de la Ciudad autónoma de Buenos Aires y su Reglamento (anexo V) que como IF-2017-14031204-IVC pasa a formar parte del presente.

Artículo 2°.-Aprobar el censo realizado en el Asentamiento Villa 21-24 actualizado año 2017, realizado por este Organismo en el año 2012, que como IF-2017-13975744-IVC (anexo IV) e IF-2017-13977151-IVC (anexo III) forman parte del presente.

Artículo 3°.- Aprobar los planos que forman parte de la operatoria aprobada en el Art. 1°, que como IF-

2017-14028773-IVC (anexo I) e IF-2017-14028947-IVC (anexo II), forman parte del presente.

Artículo 4°.- Aprobar el modelo de acta compromiso de desocupación de las casas (Anexo VI), que como IF-2017-14031384-IVC, forma parte del presente.

Artículo 5°.- Delegar en el Gerente General el dictado de disposiciones interpretativas, reglamentarias, aclaratorias y/o modificatorias de la presente operatoria.

Artículo 6°.- Comunicar a todas las áreas.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Daniel Vazquez Gregotti
Date: 2017.06.19 12:54:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Raul Vazquez Gregotti
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2017.06.19 14:39:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2017.06.19 14:53:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Juan Ignacio Maquieyra
Date: 2017.06.19 15:30:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.19 15:30:08 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2018-4571-IVC

Buenos Aires, Lunes 26 de Febrero de 2018

Referencia: EX-2018-04897953-MGEYA-IVC- Aprobar la Operatoria Crediticia del Programa Integral de Re-Urbanización -Sub-Programa de Vivienda Nueva- para la relocalización externa del Sector de Elcano y la Huerta Orgánica del Playón Chacarita.

VISTO el EX-2018-04897953-MGEYA-IVC, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son iniciadas por la Dirección General Créditos, que propicia aprobar el "Programa Integral de reurbanización, subprograma de vivienda nueva, reglamento de la operatoria crediticia para la relocalización externa del Sector de Elcano y la Huerta Orgánica del Playón Chacarita";

Que la presente operatoria está destinada a financiar la compra de bienes inmuebles fuera del Barrio Playón de Chacarita, conforme el polígono definido en el art. 2 de la ley 5799, para aquellos grupos familiares que residen actualmente en los sectores delimitados en el plano que se agrega como Anexo I, en virtud de que dichos sectores se encuentran afectados por la construcción de viviendas nuevas en el marco del proyecto de Reurbanización e Integración socio-urbana del barrio "Playón Chacarita" aprobado por la Ley N° 5799;

Que mediante IF-2018-04898246-IVC (anexo I), se adjunta plano del Barrio que delimita los sectores en los cuales deben residir las familias (Beneficiarios) para acceder a la operatoria mencionada, en IF 2018-04872024-IVC (anexo II) cuadro con información de las familias relevadas por este Instituto en el Galpón predio Elcano y La Huerta, y mediante IF-2018-04898119-IVC (anexo III) el reglamento de la operatoria para la relocalización externa del Sector de Elcano y la Huerta Orgánica del Playón Chacarita, todos para su aprobación por este Directorio;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal no tiene objeciones que formular;

Que este Directorio considera propicio aprobar la Operatoria y su documentación pertinente;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 1.251,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la operatoria crediticia del Programa Integral de Re-Urbanización -Sub-Programa de Vivienda Nueva-, para la relocalización externa del Sector de Elcano y la Huerta Orgánica del Playón Chacarita, de la Ciudad autónoma de Buenos Aires y su Reglamento (anexo III) que como IF-2018-

04898119-IVC forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar el relevamiento realizado por este IVC, en el Galpón predio Elcano y La Huerta que forma parte de la operatoria aprobada en el Art. 1°, que como anexo II (IF 2018-04872024-IVC) forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el plano del Barrio Playón de Chacarita que delimita los sectores en los cuales deben residir las familias (Beneficiarios) para acceder a la operatoria aprobada en el Art. 1°, que se agrega como anexo I IF-2018-04898246-IVC y forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Delegar en el Gerente General el dictado de disposiciones interpretativas, reglamentarias, aclaratorias y/o modificatorias de la presente operatoria.

Artículo 5°.- Comunicar a todas las áreas.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Daniel Vazquez Gregotti
Date: 2018.02.20 11:55:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Raul Vazquez Gregotti
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2018.02.22 17:06:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2018.02.23 12:09:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Juan Ignacio Maquieyra
Date: 2018.02.26 17:07:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.26 17:06:15 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2019-5165-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 9 de Abril de 2019

Referencia: EX–2019-07083900-MGEYA-IVC- Aprobar la operatoria programa de rehabilitación Hábitat La Boca.

Visto el EX–2019-07083900-MGEYA-IVC, y;

CONSIDERANDO: Que por el expediente del visto tramita la aprobación de la nueva operatoria del programa de rehabilitación Hábitat La Boca;

Que la Subsecretaria Gestión Social informa: "*En el marco del Programa de Rehabilitación del Hábitat La Boca (PRHLB) y en función de la necesidad de contar con herramientas eficaces a fin de otorgar soluciones habitacionales definitivas a las familias beneficiarias del programa, se solicita a esa Subsecretaría tener a bien considerar dejar sin efecto la Operatoria de Créditos Hipotecarios Res. 105/PD/08 y aprobar la operatoria que se adjunta en el presente expediente electrónico. En este sentido y con el objeto de lograr condiciones de equidad respecto de las operatorias especiales ofrecidas por el IVC ante los requerimientos de los distintos proyectos de reurbanización implementados, se considera necesario el aumento a PESOS TRES MILLONES ($3.000.000) en el monto del crédito así como la aplicación del porcentaje de subsidios detallados a continuación, con el objeto de facilitar el acceso a la vivienda definitiva de los grupos familiares del PRHLB que presentan condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica. Cabe aclarar que ante la situación de riesgo edilicio que presentan los Conventillos y Hogares de Tránsito afectados al PRHLB se hace indispensable adecuar las condiciones de la operatoria al contexto socioeconómico actual, a fin que los grupos familiares beneficiarios puedan acceder a las soluciones habitacionales crediticias que se vieron dificultadas por el aumento del dólar durante el año 2018. En este sentido es necesario incorporar la presente operatoria a los alcances de lo establecido mediante ACDIR -2018-4717-IVC, a fin de poder reconocer hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total del crédito en carácter de subsidio por variación del dólar. Asimismo y a fin de poder asegurar la reproducción de las condiciones de vida de las familias adjudicatarias se hace necesario contar con la posibilidad de contar con un subsidio de hasta el 40% del valor total del inmueble, así como también prever el subsidio de los gastos inherentes a la operación inmobiliaria, notariales, mudanzas y gastos internos del IVC, con el objeto de asegurar la sustentabilidad del pago de las cuotas sin que se vea comprometido el sostenimiento de las necesidades vitales de los grupos familiares adjudicatarios en condiciones de vulnerabilidad socio-económica. Por otra parte es necesario dejar asentado en la presente operatoria que una vez otorgado el crédito mediante la escritura traslativa correspondiente y habiendo dejado unidad libre, los integrantes del grupo familiar declarado por el titular que hayan conformado un núcleo familiar propio, no podrán solicitar una solución habitacional a través de la misma. Esto se debe a que es la "ocupación efectiva" de las unidades del programa la que reviste al requirente del carácter de "beneficiario" del mismo (toda vez que figuren en el censo 2011 y/o cuenten con convenio de ocupación vigente.) Por último es fundamental tomar en cuenta que el PRHLB es un programa cerrado y que tiene por objetivo otorgar soluciones habitacionales definitivas a los destinatarios del mismo habitantes actuales*

de Conventillos y Hogares de Tránsito del IVC";

Que la operatoria propiciada se encuentra adjunta al expediente mediante IF-2019-08090567-GCABA-IVC, además del Acta compromiso de entrega de unidad como Anexo I (IF-2019-07089747-GCABA-IVC), la Planilla de relevamiento social integral como Anexo II (IF-2019-07089614-GCABA-IVC), y el Acta de entrega de vivienda al IVC como Anexo III (IF-2019-07089810-GCABA-IVC) para su aprobación por este Directorio;

Que la Dirección General de Créditos y la Gerencia Operativa de Créditos Individuales, tomaron conocimiento y no prestaron objeción alguna;

Que la Gerencia General tomo intervención prestando conformidad con lo propiciado;

Que la Dirección Técnica, Administrativa y Legal dictamino: "…*el Directorio se encuentra facultado para evaluar la aprobación de la nueva Operatoria crediticia del Programa de Rehabilitación del Hábitat La Boca (Resol. 105/PD/08)";*

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 1.251;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.-Aprobar la nueva operatoria programa de rehabilitación Hábitat La Boca, que como anexo IF-2019-08090567-GCABA-IVC forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar los anexos correspondiente a la operatoria aprobada en el artículo 1°- Acta compromiso de entrega de unidad como Anexo I (IF-2019-07089747-GCABA-IVC), -Planilla de relevamiento social integral como Anexo II (IF-2019-07089614-GCABA-IVC), y -Acta de entrega de vivienda al IVC como Anexo III (IF-2019-07089810-GCABA-IVC) que forman parte integrante de la presente.

Articulo 3°.--Delegar en el Gerente General el dictado de disposiciones interpretativas, reglamentarias, aclaratorias y/o modificatorias de la presente operatoria.

Artículo 4°.Comunicar a todas las áreas.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Daniel Vazquez Gregotti
Date: 2019.04.03 11:45:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Raul Vazquez Gregotti
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2019.04.03 12:23:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2019.04.08 14:05:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Juan Ignacio Maquieyra
Date: 2019.04.09 09:27:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.04.09 09:27:45 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ACTA DE DIRECTORIO

Número: ACDIR-2019-5232-GCABA-IVC

Buenos Aires, Jueves 16 de Mayo de 2019

Referencia: EX-2019-09096335-GCABA-IVC- Aprobar Plan Integral de Re-Urbanización de Familias de la Cuenca Matanza Riachuelo - Operatoria de Créditos para Relocalización Externa - Camino de Sirga de la Villa 21-24.

Visto el EX-2019-09096335-GCABA-IVC, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el Expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del nuevo Plan Integral de Re-Urbanización de Familias de la Cuenca Matanza Riachuelo - Operatoria de Créditos para Relocalización Externa - Camino de Sirga de la Villa 21-24;

Que la Coordinación UPE-ACUMAR solicita a IF-2019-09094938-GCABA-IVC: "*En el marco del proceso de relocalización de las familias del "Camino de Sirga" de la Villa 21-24, y en cumplimiento de lo dispuesto en los autos caratulados: "ACUMAR S/ URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS", de los principales caratulados "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ EJECUCION DE SENTENCIA" y considerando que esta Coordinación tiene bajo su responsabilidad la ejecución del PLAN INTEGRAL DE RE-URBANIZACIÓN DE FAMILIAS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO, se solicita por este medio se prosiga con el trámite administrativo a fin de aprobar por el Directorio de este IVC el texto de OPERATORIA DE CRÉDITOS PARA RELOCALIZACIÓN EXTERNA - CAMINO DE SIRGA DE LA VILLA 21-24, la cual se consensuó en las Mesas de Trabajo con los referentes del barrio. Cabe destacar que, esta instancia de aprobación es determinante para continuar con el proceso de relocalización de las familias del Camino de Sirga, en cumplimiento de la manda judicial";*

Que la entonces Subsecretaria Gestión Social fundamenta la solicitud aduciendo: "*La Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en los autos caratulados "MENDOZA SILVIA BEATRIZ Y OTROS C/ ESTADO NACIONAL Y OTROS S/ DAÑOS PERJUICIOS (DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL RÍO MATANZA-RIACHUELO)" cuya ejecución se encuentra en trámite ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, a cargo del Dr. Jorge Rodríguez, así como también el incidente caratulado "ACUMAR S/ URBANIZACIÓN DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS", ordenando al GCBA la relocalización de aquellas familias que se encontraren residiendo sobre el camino de sirga de la Cuenca Matanza Riachuelo. Asimismo, la Corte Suprema en su fallo del 19 de diciembre de 2012, señaló respecto a la manda dictada que "…deberá instarse el efectivo y completo cumplimiento del plan de erradicación y relocalización de aquellos que se encuentran ubicados sobre el denominado "camino de sirga (…) es público y notorio que se encuentran vencidos los plazos oportunamente comprometidos por las jurisdicciones involucradas para su cumplimiento, a raíz de las demoras ocurridas en la construcción de las viviendas a las que debería trasladarse la población afectada. (…). En todos los casos, deberá preservarse apropiadamente el derecho de todas las personas relocalizadas a acceder, en los nuevos inmuebles que habitaren, a los servicios públicos esenciales, a la educación, salud y seguridad". Luego, en su resolución del 27 de diciembre de 2016, dijo que: "La Acumar deberá acelerar el cumplimiento del Convenio Marco del Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos precarios celebrado el 23/09/2010 (2° etapa). En particular, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá avanzar en la liberación del camino de sirga a la altura de las villas 21-24 y 26, con la consiguiente relocalización de los habitantes. Esta manda fue incluida como prioritaria en el PISA presentado ante este Tribunal el 24 de agosto de 2006 por el Estado Nacional, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. La sentencia del 8 de julio de 2008 receptó ese compromiso público e institucional asumido por los estados mencionados de tomar "las medidas para erradicar las habitaciones sobre los basurales y posteriormente impedir la instalación de nuevas habitaciones sobre los mismos" (Fallos: 331: 1622, considerando 17, IV) Saneamiento de basurales, apartado 1) c)). Sin embargo, a más de 10 años de ese compromiso, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - quien tiene a su cargo ejecutar la política pública habitacional que se anunció en esa oportunidad- no ha dado cumplimiento a la liberación del camino de sirga en las villas mencionadas." El 23 de noviembre de 2017, el juzgado de ejecución (Juzgado Federal N°2 de Morón) ordenó: "VI.- Habida cuenta las resoluciones dictadas por la CSJN, se advierte como primordial*

la finalización de los proyectos constructivos para las personas a ser relocalizadas que actualmente residen en Villa 26 y 21/24 de CABA como así también de Villa Inflamable de Avellaneda. Respecto de los asentamientos restantes se advierten demoras en los diversos compromisos asumidos por los distintos actores que componen la ejecución, circunstancia que ya no resulta admisible a casi diez años de la condena dictada por el Cimero Tribunal." Finalmente, el juzgado mencionado, reforzando su resolución previa, dispuso "Morón, 22 de diciembre de 2017… ". En lo concerniente a "Villa 21/24", (…) tan sólo han sido mudadas 107 familias al predio ubicado en Av. Castañares y General Paz, destacándose que actualmente está en proceso de finalización el proyecto "ex Mundo Grúa", donde en su primera etapa se mudarían 128 familias, estimando que ello se cumplirá para mayo de 2018 (conforme última mesa de trabajo del pasado 6 del corriente).- Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta el prolongado tiempo que ha insumido la finalización de los proyectos de vivienda la realización de medidas de contingencia, lo hecho ha devenido insuficiente por lo que se requerirá la correcta presentación del plan para la 21/24 y su efectivo cumplimiento bajo apercibimiento de, en caso de detectarse demoras imputables, adoptar las sanciones que se estimen pertinentes…no puedo dejar de señalar lo imperioso que resulta contar con soluciones efectivas para el barrio ejecutadas en un plazo razonable… IV.- RECORDAR a todas las partes que cualquier deficiencia en lo aquí ordenado podrá dar lugar a la fijación de las sanciones pecuniarias y personales que por derecho pudieren corresponder." Por otro lado, mediante Resolución Presidencia ACUMAR 420-E/2017, se aprobó el "Protocolo para el Abordaje de Procesos de Relocalización y Reurbanización de Villas y Asentamientos Precarios en la Cuenca Matanza Riachuelo", el cual contiene una serie de presupuestos mínimos que deben cumplir las autoridades locales en los procesos de relocalización ordenados en la causa "Mendoza"(…)." En dicho marco, la Coordinación UPE ACUMAR dependiente de la Subsecretaría de Gestión Social de este IVC solicita a orden 2, que se apruebe Operatoria de Créditos para relocalización externa - Camino de Sirga de la Villa 21-24";

Que la Subsecretaría mencionada indica que se debe incluir en el Acto Administrativo aprobatorio como anexo de la Operatoria, la actualización de datos aprobados por -: "*ACDIR-2018-4978-IVC que establece en su Artículo 5°.- "Aprobar la actualización de datos del censo poblacional del año 2011 y 2012 del Camino de Sirga, realizada en 2018 en los Sectores A, B, C, E y aquellos casos contemplados como prioritarios, próximos a relocalizar, conforme Anexo IF-2018-32192665- -IVC". Y por -ACDIR-2019-5183-IVC Artículo 6°.- "Aprobar la actualización de datos del censo de fecha abril 2018, conforme anexos IF-2019- 11593268-GCABA-IVC, IF-2019-11595477-GCABA, IF-2019-11595694- GCBA-IVC y IF- 2019- 11595972-GCBA-IVC", los cuales forman parte integrante de la operatoria*";

Que además deja constancia *"que aun no ha finalizado de llevar a cabo la actualización de datos de todo el Camino de Sirga. Una vez finalizados, los mismos serán aprobados por el Directorio";*

Que la operatoria propiciada se encuentra adjunta al expediente mediante IF-2019-09095797-GCABA-IVC;

Que la entonces Dirección General Créditos tomó conocimiento de lo propiciado y presto conformidad;

Que la Gerencia General tomó intervención prestando conformidad con lo propiciado;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal tomo intervención de competencia no teniendo objeciones que formular al respecto;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley N° 1.251;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-. Aprobar el Plan Integral de Re-Urbanización de Familias de la Cuenca Matanza Riachuelo - Operatoria de Créditos para Relocalización Externa - Camino de Sirga de la Villa 21-24, que como anexo IF-2019-09095797-GCABA-IVC forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar la actualización de los datos del censo poblacional del año 2011 y 2012 del Camino de Sirga, realizada en el año 2018, aprobada mediante ACDIR-2018-4978-IVC, Artículo 5°, Anexo IF-2018-32192665-IVC, y mediante ACDIR-2019-5183-IVC, Artículo 6°, Anexos IF-2019- 11593268-GCABA-IVC, IF-2019-11595477-GCABA, IF-2019-11595694- GCBA-IVC e IF- 2019-11595972-GCBA-IVC, los cuales forman parte integrante de la operatoria aprobada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Establecer que las actualizaciones de datos de todo el Camino de Sirga que en el futuro se aprueben pasaran a formar parte de la presente.

Artículo 4°.-Delegar en la Gerencia General el dictado de disposiciones interpretativas, reglamentarias, aclaratorias y/o modificatorias de la presente operatoria.

Artículo 5°.- Comunicar a todas las áreas.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.

Digitally signed by Daniel Vazquez Gregotti
Date: 2019.05.14 20:22:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Raul Vazquez Gregotti
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Roberto Fernandez
Date: 2019.05.15 16:22:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Alejandro Fernandez
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Martin Garcilazo
Date: 2019.05.16 10:43:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN GONZALO GARCILAZO
Director
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Juan Ignacio Maquieyra
Date: 2019.05.16 11:01:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Ignacio Maquieyra
Presidente
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.05.16 11:01:58 -03'00'

Anexo

Número: IF-2016-23669772- -IVC

Buenos Aires, Miércoles 19 de Octubre de 2016

Referencia: Anexo III Reglamento

ANEXO III

REGLAMENTO DE LA OPERATORIA CREDITICIA DEL "PROGRAMA DE RELOCALIZACIÓN DE LA MANZANA 8 DEL PLAYÓN DE CHACARITA"

Artículo 1º: OBJETO. La presente operatoria de créditos con garantía hipotecaria está destinada a financiar la compra de bienes inmuebles por parte de los grupos familiares incluidos en el "Programa de Relocalización de la Manzana 8 del Playón Chacarita".

Artículo 2º: DEPENDENCIA FUNCIONAL. La implementación de la operatoria depende funcionalmente de la Gerencia de Créditos.

Artículo 3º: BENEFICIARIOS. Se consideran beneficiarios a aquellos grupos familiares incluidos en el censo adjunto realizado por la Gerencia de Desarrollo Habitacional del IVC y que figuran como residentes de la Manzana 8 del Barrio, de conformidad con el sector delimitado en el plano adjunto.

Artículo 3º: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El grupo familiar deberá presentar en las oficinas del IVC la siguiente documentación para iniciar la solicitud de otorgamiento del crédito:

a) Formulario de solicitud de crédito;

b) Original y fotocopia de documento nacional de identidad de cada integrante del grupo familiar;

c) Original y fotocopia de la libreta de matrimonio, certificado de convivencia y/o sentencia de divorcio si existiese;

d) Acreditación de ingresos del grupo familiar mediante fotocopia de recibo de sueldo y/o declaración jurada;

e) Nota de conformidad del grupo familiar para la compra del inmueble a tramitar;

f) Certificado de discapacidad, en caso de corresponder.

Asimismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) No registrar inhibiciones o propiedades a su nombre.

g) No haber sido beneficiario de otros Programas del IVC en los últimos 10 años.

Artículo 4º: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. El otorgamiento del crédito se efectúa en forma individual por grupo familiar. Como excepción, la Comisión Evaluadora de Créditos Especial podrá analizar la viabilidad del otorgamiento de un crédito en forma conjunta a más de un grupo familiar, en cuyo caso, las obligaciones emergentes serán asumidas en forma solidaria.

Artículo 5º: FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO.

a) El financiamiento del crédito hipotecario deberá garantizarse mediante la constitución de una hipoteca en primer grado a favor del IVC.

b) La cuota mensual para el pago del mismo no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del ingreso mensual declarado por cada grupo familiar.

Artículo 6º: MONTO DEL CRÉDITO. El monto del crédito podrá financiar hasta el 100% (cien por ciento) del valor de la vivienda, teniendo como límite el monto máximo de tasación que realice el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Se aplicará a la presente operatoria el monto máximo de $2.000.000 (pesos dos millones).

La tasa de interés aplicable será fija y del 0% (cero por ciento) anual y el financiamiento será de hasta 360 (trescientas sesenta) cuotas mensuales y consecutivas.

En caso de que fuese necesario, podrá otorgarse un subsidio por un valor equivalente de hasta el 30% (treinta por ciento) del monto del crédito y con carácter adicional al mismo, para atender los gastos inherentes a la operación inmobiliaria, gastos notariales, tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, mudanza, gastos internos producidos en el Organismo y cualquier otra erogación que la Comisión Evaluadora de Créditos Especial considere pertinente.

Artículo 7º: COMISIÓN EVALUADORA DE CRÉDITOS ESPECIAL. La Comisión Evaluadora de Créditos Especial interviene en la aprobación de cada crédito hipotecario comprendido en esta operatoria.

La Comisión Evaluadora de Créditos Especial se encuentra facultada para otorgar un subsidio de hasta el 40% (cuarenta por ciento) sobre el precio de la vivienda a adquirir, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 6°, inciso “h”, de la Ley 1251.

A tal fin, se considerará entre otros factores, la valuación que realice el área técnica del IVC de la vivienda en la que el beneficiario y su grupo familiar residen.

Excepcionalmente, el Presidente del IVC podrá agregar, a este subsidio, un 10% (diez por ciento) adicional, en función de las particularidades y necesidades de cada caso en concreto.

La Comisión podrá, mediante resolución fundada, decidir la modificación de las condiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 8º: DOCUMENTACIÓN NECESARIA. La tramitación del crédito deberá contar con las siguientes constancias documentales relativas al inmueble a adquirir:

a) Fotocopia de la escritura de la propiedad elegida por el grupo familiar.

b) Fotocopia del Plano aprobado y/o Reglamento de Copropiedad y Administración; en caso de corresponder.

c) Tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

d) Informe Técnico que verifique las buenas condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir; realizado por un profesional idóneo designado por el IVC.

e) Fotocopia del DNI de los propietarios del inmueble.

f) Nota de conformidad de venta del inmueble firmada por todos los propietarios, con valor en pesos.

g) Nota suscripta por el beneficiario del crédito, declarando conocer el inmueble y prestando conformidad con la documentación mencionada en los incisos c) y d).

Artículo 9º: DE LA ESCRITURACIÓN. En el caso de resultar procedente, se dispondrá el giro de las actuaciones a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de proceder a la escrituración del inmueble a favor del beneficiario.

Artículo 10º: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Abonar en término las cuotas de cancelación de la hipoteca;

b) Una vez escriturado el inmueble, solventar todos los servicios, expensas, impuestos y refacciones vinculados a la propiedad;

c) Habitar la vivienda en forma personal, junto con su grupo familiar;

d) Entregar al IVC, al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio, la vivienda en la que residía en forma pacífica, definitiva y libre de ocupantes y enseres.

Ante el incumplimiento de alguno de los incisos precedentes, el beneficiario será intimado a subsanarlos en el plazo de 20 (veinte) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos previstos por el Organismo.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.19 16:36:26 -03'00'

Alejandro Ariel Tallarico
Gerente Operativo de Creditos Individuales
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MDUYTGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.19 16:36:26 -03'00'

ANEXO I

OPERATORIA DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA LOS HABITANTES DEL COMPLEJO HABITACIONAL COLONIA SOLA

Art 1 º - OBJETO: La presente operatoria de créditos con garantía hipotecaria está destinada a financiar la compra de viviendas para grupos familiares que habitan el Conjunto Habitacional "Colonia Sola" comprendido en el marco de la Ley Nº 459 por la que se crea el "Programa de Rehabilitación del Conjunto Habitacional Colonia Sola".

Art. 2º - FINALIDAD: Proceder a la liberación progresiva de los bloques que presentan mayor riesgo estructural a fin de salvaguardar la integridad física de sus habitantes.

Art 3º- DEPENDENCIA FUNCIONAL: La implementación de la presente operatoria depende funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Habitacional y de la Gerencia de Créditos.

Art 4º- BENEFICIARIOS: Son beneficiarios de la presente Operatoria

1) Los grupos familiares que han sido censados por el IVC en el mes de julio de 2009 (Anexo II), y que continúen habitando la misma unidad, tanto en el caso de cónyuges titulares como en el caso de los hijos que hubieran constituido un segundo o tercer grupo familiar conviviente.

2) Los grupos familiares censados por el IVC en el año 2016**.**

La operatoria será implementada en dos etapas:

1era etapa de inscripción: Los grupos familiares consignados en 1)
2da etapa de inscripción: Los grupos familiares consignados en 2)

Art 5º- REQUISITOS. El grupo familiar solicitante del crédito debe cumplir con los siguientes requisitos para iniciar la solicitud de otorgamiento del crédito:

a) Estar censado por el IVC junto con su grupo familiar si lo tuviere.
b) Completar el formulario de solicitud de crédito.
c) Presentar original y fotocopia de documento de cada integrante del grupo familiar.
d) Haber sido entrevistado el titular a fin de cumplimentar el informe social.
e) Suscribir la Notificación de Desocupación que forma parte de la presente como Anexo III.
f) Acreditar los ingresos del grupo familiar mediante fotocopia de recibo de sueldo y/o declaración jurada.
g) Acompañar original y fotocopia de la sentencia de divorcio, en caso de corresponder.
h) Presentar nota de conformidad para la compra del inmueble por parte del solicitante.
i) El titular no deberá registrar inhibiciones.
j) Ningún integrante del grupo familiar deberá registrar propiedades a su nombre.
k) No haber sido beneficiario de otro programa habitacional en los últimos 10 (diez) años.

Art 6º - OTORGAMIENTO DEL CREDITO: El otorgamiento del crédito es en forma individual.

En aquellos casos en que el informe emitido por el Departamento Social de la Gerencia de Desarrollo Habitacional se expida a favor del otorgamiento de créditos en forma mancomunada para grupos familiares que presenten lazos de parentesco en primer grado ascendente o descendente, la Comisión Evaluadora de Créditos Especial podrá considerar el otorgamiento mancomunado. En tal caso, las obligaciones emergentes serán asumidas en forma solidaria.

Art 7º - FINANCIAMIENTO DEL CREDITO: El financiamiento del crédito hipotecario deberá garantizarse mediante la constitución de una hipoteca en primer grado a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires.

La cuota mensual para el pago del mismo no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del ingreso mensual declarado por cada grupo familiar.

Art 8º- MONTO DEL CREDITO: El monto del crédito podrá financiar hasta el 100% del valor de la vivienda hasta un monto máximo de $2.000.000 en base a la tasación oficial que realice el Banco Ciudad.

La tasa de interés aplicable será fija y del 0% al 4% anual en función de los ingresos del grupo familiar y el financiamiento será de hasta trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas.

El monto del crédito podrá ser incrementado hasta un treinta por ciento (30%) para atender los gastos inherentes a la operación inmobiliaria, escrituración, mudanza, así como cualquier otro gasto interno producido en el Organismo. Dicho monto será reintegrado al Instituto de Vivienda conjuntamente con las cuotas mensuales.

En el caso de los créditos otorgados a los socios activos de la Asociación Mutual que figuran en el padrón presentado oportunamente en el IVC, serán descontadas en forma prorrateada y a valores actualizados las sumas abonadas por la Asociación Mutual Colonia Sola en concepto de boleto de compraventa al ENABIEF, obrante en Expediente 521/98 de dicho organismo, según consta en la escritura suscripta el 31 de marzo de 2006. A los efectos de fijar de manera fehaciente el monto a descontar, el IVC dictará la reglamentación pertinente.

Art. 9º- COMISIÓN EVALUADORA DE CRÉDITOS ESPECIAL: La Comisión Evaluadora de Créditos Especial interviene en la aprobación de cada crédito hipotecario comprendido en esta operatoria.

La Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada para otorgar un subsidio previsto en el artículo 6°, inciso “h”, de la Ley 1.251, sobre el precio de la unidad de vivienda a adquirir.
Para el caso de la presente operatoria la Comisión evaluadora se encuentra facultada para otorgar los siguientes subsidios conforme al rango etario en los que se encuentren comprendidos los titulares del grupo familiar:

- Subsidio de hasta el 50% sobre el precio de la unidad a adquirir: Titulares cuya edad sea igual o mayor a 60 (sesenta) años:
- Subsidio de hasta el 40% sobre el precio de la unidad a adquirir: Titulares cuya edad sea menor a 60 (sesenta) años.

La Comisión podrá, mediante resolución fundada, decidir la modificación de las condiciones contractuales establecidas en el presente artículo.

Art 10º- DOCUMENTACION DEL INMUEBLE: La tramitación del crédito deberá contar con las siguientes constancias documentales relativas al inmueble a adquirir:

A cargo de los beneficiarios:

a) Fotocopia de la escritura de la propiedad elegida por el grupo familiar.
b) Fotocopia del Reglamento de Copropiedad y Administración en el caso de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal por la Ley 13.512.
c) Fotocopia del plano aprobado por autoridad competente en el caso de vivienda unifamiliar.
d) Fotocopia del DNI de los propietarios del inmueble.
e) Nota de conformidad de venta del inmueble firmada por todos los propietarios con valor en pesos

A cargo del IVC:

a) Tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
b) Informe Técnico que verifique las buenas condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir. El informe será realizado por un profesional de la Gerencia Técnica designado a tal efecto.
c) Certificados: 01 Informe de dominio del inmueble / 02 Informe de inhibición / 03 Informe de titularidad.

Artículo 11º: DE LA ESCRITURACIÓN. En el caso de resultar procedente, se dispondrá el giro de las actuaciones a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de proceder a la escrituración del inmueble a favor del beneficiario.

Artículo 12º: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.
a) En oportunidad de suscribir la escritura, deberá renunciar a la Asociación Mutual Colonia Sola.
b) Abonar en término las cuotas de cancelación de la hipoteca.
c) Una vez escriturado el inmueble, todos los servicios, expensas, impuestos vinculados a la propiedad y refacciones deberán ser solventadas por el beneficiario.
d) Habitar la vivienda en forma personal, junto con la totalidad de su grupo familiar.
e) Al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio, deberá hacer entrega al IVC en su carácter de autoridad de aplicación de la ley Nº 459, de la vivienda en la que residía en forma pacífica, definitiva y libre de ocupantes y enseres.
f) Ante el incumplimiento de alguno de los incisos precedentes, el beneficiario será intimado a subsanarlos en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos previstos por el Organismo.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2016-25384106- -IVC

Buenos Aires, Miércoles 16 de Noviembre de 2016

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.11.16 12:05:22 -03'00'

VERONICA ROXANA GONZALEZ
Gerente Operativo de Intervencion Social y Habitat
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MDUYTGC)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.11.16 12:05:23 -03'00'

ANEXO I

OPERATORIA DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA LOS HABITANTES DEL COMPLEJO HABITACIONAL COLONIA SOLA

Art 1 º - OBJETO: La presente operatoria de créditos con garantía hipotecaria está destinada a financiar la compra de viviendas para grupos familiares que habitan actualmente el Conjunto Habitacional "Colonia Sola" comprendido en el marco de la Ley Nº 459 por la que se crea el "Programa de Rehabilitación del Conjunto Habitacional Colonia Sola".

Art. 2º - FINALIDAD: Proceder a la liberación progresiva de los bloques que presentan mayor riesgo estructural a fin de salvaguardar la integridad física de sus habitantes y proveerles de una solución habitacional definitiva.

Art 3º- DEPENDENCIA FUNCIONAL: La implementación de la presente operatoria depende funcionalmente de la Subsecretaría de Gestión Social de la Vivienda.

Art 4º- BENEFICIARIOS: Son beneficiarios de la presente Operatoria:

1) Los grupos familiares que han sido censados por el IVC en el mes de julio de 2009 (Anexo II), y que continúen habitando la misma unidad, tanto en el caso de cónyuges titulares como en el caso de los hijos que hubieran constituido un segundo o tercer grupo familiar conviviente.

2) Los grupos familiares censados por el IVC en el año 2016**.**

La operatoria será implementada en dos etapas:

1era etapa de inscripción: Los grupos familiares consignados en 1)

2da etapa de inscripción: Los grupos familiares consignados en 2)

En los casos en los que haya más de un grupo familiar habitando la unidad, los créditos a otorgarse, estarán supeditados a que el titular y los restantes grupos familiares convivientes en la unidad se inscriban a la operatoria de créditos referida, siempre y cuando todos ellos cumplan con los requisitos establecidos en el art. 5 del presente.

Asimismo el/los titulares de los grupos familiares convivientes deberán firmar el Acta Compromiso que se acompaña como Anexo al presente, en donde se comprometan a liberar la misma y entregarla desocupada (libre de ocupantes y

enseres) para la intervención de este Instituto una vez que el último grupo familiar habitante escriture su vivienda.

Art 5º- REQUISITOS. El grupo familiar solicitante del crédito debe cumplir con los siguientes requisitos para iniciar la solicitud de otorgamiento del crédito:

a) Estar censado por el IVC junto con su grupo familiar si lo tuviere.
b) Completar el formulario de solicitud de crédito.
c) Presentar original y fotocopia de documento de cada integrante del grupo familiar.
d) Haber sido entrevistado el titular a fin de cumplimentar el informe social.
e) Suscribir la Notificación de Desocupación que forma parte de la presente como Anexo III.
f) Acreditar los ingresos del grupo familiar mediante fotocopia de recibo de sueldo y/o declaración jurada.
g) Acompañar original y fotocopia de la sentencia de divorcio, en caso de corresponder.
h) Presentar nota de conformidad para la compra del inmueble por parte del solicitante.
i) El titular no deberá registrar inhibiciones.
j) Ningún integrante del grupo familiar deberá registrar propiedades a su nombre.
k) No haber sido beneficiario de otro programa habitacional en los últimos 10 (diez) años.
l) El solicitante y todos los jefes de familia de los grupos familiares convivientes deberán suscribir, al momento de la inscripción al crédito, un Acta de Compromiso, que se acompaña como anexo a la presente, conforme lo establecido en el art. 4 de la presente.
Esta cláusula se hará efectiva una vez que todos los grupos familiares convivientes hayan escriturado el inmueble elegido.

Art 6º - OTORGAMIENTO DEL CREDITO: El otorgamiento del crédito es en forma individual.
En aquellos casos en que el informe emitido por el Departamento Social de la Subsecretaria de Gestión Social de la Vivienda expida a favor del otorgamiento de créditos en forma mancomunada para grupos familiares que presenten lazos de parentesco en primer grado ascendente o descendente, la Comisión Evaluadora de Créditos Especial podrá considerar el otorgamiento mancomunado. En tal caso, las obligaciones emergentes serán asumidas en forma solidaria.

Art 7º - FINANCIAMIENTO DEL CREDITO: El financiamiento del crédito hipotecario deberá garantizarse mediante la constitución de una hipoteca en primer grado a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires.

La cuota mensual para el pago del mismo no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del ingreso mensual declarado por cada grupo familiar.

Art 8º- MONTO DEL CREDITO: El monto del crédito podrá financiar hasta el 100% del valor de la vivienda hasta un monto máximo de $2.000.000 en base a la tasación oficial que realice el Banco Ciudad.

La tasa de interés aplicable será fija y del 0% al 4% anual en función de los ingresos del grupo familiar y el financiamiento será de hasta trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas.

El monto del crédito podrá ser incrementado hasta un treinta por ciento (30%) para atender los gastos inherentes a la operación inmobiliaria, escrituración, mudanza, así como cualquier otro gasto interno producido en el Organismo. Dicho monto será reintegrado al Instituto de Vivienda conjuntamente con las cuotas mensuales.

Art. 9º- COMISIÓN EVALUADORA DE CRÉDITOS ESPECIAL: La Comisión Evaluadora de Créditos Especial interviene en la aprobación de cada crédito hipotecario comprendido en esta operatoria.

La Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada para otorgar un subsidio previsto en el artículo 6°, inciso "h", de la Ley 1.251, sobre el precio de la unidad de vivienda a adquirir.

Art. 10°-DEL SUBSIDIO:

Para el caso de la presente operatoria la Comisión evaluadora se encuentra facultada para otorgar los siguientes subsidios conforme los siguientes criterios:

• Subsidio de hasta el 50% sobre el precio de la unidad a adquirir: Titulares censados en el año 2009 y 2016 que sean socios activos de la Asociación Mutual Colonia Sola y que figuran en el padrón actualizado al año 2017 con el que cuenta el INAES para la Regularización de la misma.

Dentro de este porcentaje de subsidio se incluyen las sumas abonadas oportunamente por la Asociación Mutual Colonia Sola en concepto de boleto de compraventa al ENABIEF, obrante en Expediente 521/98 de dicho organismo, según consta en la escritura suscripta el 31 de marzo de 2006.

• Subsidio de hasta el 40% sobre el precio de la unidad a adquirir: Titulares que estén censados en el año 2009 y en el año 2016 y no sean Socios Activos de la Mutual mencionada precedentemente.

La Comisión podrá, mediante resolución fundada, decidir la modificación de las condiciones contractuales establecidas en el presente artículo.

A los efectos de fijar de manera fehaciente el monto a descontar, el IVC dictará la reglamentación pertinente.

Art 11º- DOCUMENTACION DEL INMUEBLE: La tramitación del crédito deberá contar con las siguientes constancias documentales relativas al inmueble a adquirir:

A cargo de los beneficiarios:
a) Fotocopia de la escritura de la propiedad elegida por el grupo familiar.
b) Fotocopia del Reglamento de Copropiedad y Administración en el caso de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal por la Ley 13.512.
c) Fotocopia del plano aprobado por autoridad competente en el caso de vivienda unifamiliar.
d) Fotocopia del DNI de los propietarios del inmueble.
e) Nota de conformidad de venta del inmueble firmada por todos los propietarios con valor en pesos

A cargo del IVC:
a) Tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
b) Informe Técnico que verifique las buenas condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir.
El informe será realizado por un profesional de la Gerencia Técnica designado a tal efecto.
c) Certificados: 01 Informe de dominio del inmueble / 02 Informe de inhibición / 03 Informe de titularidad.

Artículo 12º: DE LA ESCRITURACIÓN. En el caso de resultar procedente, se dispondrá el giro de las actuaciones a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de proceder a la escrituración del inmueble a favor del beneficiario.

Artículo 13º: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.
a) Abonar en término las cuotas de cancelación de la hipoteca.
b) Una vez escriturado el inmueble a adquirir en el marco de la presente operatoria, todos los servicios, expensas, impuestos vinculados a la propiedad y refacciones deberán ser solventadas por el beneficiario.
c) Habitar la vivienda en forma personal, junto con la totalidad de su grupo familiar.

d) Al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio, deberá hacer entrega al IVC en su carácter de autoridad de aplicación de la ley Nº 459, de la vivienda en la que residía en forma pacífica, definitiva y libre de ocupantes y enseres. En el caso de que en el inmueble a desocupar convivan más de un grupo familiar se deberá hacer entrega de la vivienda una vez que todos los grupos familiares convivientes hayan escriturado los respectivos inmuebles elegidos, conforme lo establecido por el art. 4 de la presente.
e) Ante el incumplimiento de alguno de los incisos precedentes, el beneficiario será intimado a subsanarlos en un plazo de 20 (veinte) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos previstos por el Organismo.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2017-08886858- -IVC

Buenos Aires, Lunes 17 de Abril de 2017

Referencia: s/ ANEXO I - CRÉDITO HIPOTECARIO COLONIA SOLA.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.17 12:56:47 -03'00'

Marina Esther Canella
Jefe de Departamento de la Boca Barracas
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.17 12:57:07 -03'00'

Tomas Reverter
Subsecretario
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.17 12:57:08 -03'00'

ACTA COMPROMISO

, D.N.I. N° ,
en mi carácter de jefe del grupo familiar censando en la unidad de orden (Depto N° Bloque N°)conforme censo realizado en el año 2016 por el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC) en el Complejo Habitacional Colonia Sola, cuyos integrantes son:

-

-

-

-

-

por la presente me comprometo a entregar la unidad referida libre de ocupantes y enseres; Ello, una vez que al grupo familiar al que pertenezco se le otorgue el crédito al que me inscribo en este acto y consecuentemente se escriture la propiedad elegida.

Asimismo, vengo a tomar conocimiento respecto los términos de la OPERATORIA DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA LOS HABITANTES DEL COMPLEJO HABITACIONAL COLONIA SOLA, especialmente respecto a lo establecido en el art. 4, en donde queda de manifiesto que a los fines de acceder al crédito mencionado, todos los demás grupos familiares convivientes censados en la unidad referida, deberán suscribir instrumento de igual tenor que el presente.

Tomo conocimiento de que si alguno de los grupos familiares convivientes en la unidad referida no firma el presente documento, ninguno de los mismos podremos acceder a la inscripción en la operatoria crediticia mencionada. Por ende, **la inscripción a la operatoria crediticia referida está condicionada a que todos los grupos familiares convivientes firmemos un documento de igual tenor al presente.**

Por último, me notifico en este acto que una vez que todos los grupos familiares convivientes en la unidad hayamos escriturado cada uno de los respectivos inmuebles elegidos, los mismos nos comprometemos a entregar la vivienda para su intervención por este IVC, autoridad de aplicación de la ley N° 459, libre de ocupantes y enseres.

FIRMA

ACALARACIÓN

DNI

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2017-08887123- -IVC

Buenos Aires, Lunes 17 de Abril de 2017

Referencia: s/ ACTA COMPROMISO - OPERATORIA CREDITOS HIPOTECARIOS COLONIA SOLA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.17 12:56:53 -03'00'

Marina Esther Canella
Jefe de Departamento de la Boca Barracas
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.17 12:58:15 -03'00'

Tomas Reverter
Subsecretario
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.17 12:58:15 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número: IF-2017-09703219- -IVC

Buenos Aires, Miércoles 26 de Abril de 2017

Referencia: ANEXO - REGLAMENTO DE LA OPERATORIA CREDITICIA DE RELOCALIZACIÓN EXTERNA DE RODRIGO BUENO

PROGRAMA INTEGRAL DE RE-URBANIZACIÓN

SUB-PROGRAMA DE VIVIENDA NUEVA

REGLAMENTO DE LA OPERATORIA CREDITICIA DE RELOCALIZACIÓN EXTERNA DE RODRIGO BUENO

Artículo 1º: OBJETO. La presente operatoria de créditos con garantía hipotecaria está destinada a financiar la compra de bienes inmuebles fuera del barrio Rodrigo Bueno, conforme el polígono definido en el art. 21 de la ley 5798, a aquellos grupos familiares registrados en el Censo realizado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC) en el año 2016 y en el Registro de No Censados.

Artículo 2º: DEPENDENCIA FUNCIONAL. La implementación de la operatoria depende funcionalmente de la Dirección General de Créditos.

Artículo 3º: BENEFICIARIOS. Se consideran beneficiarios a aquellos grupos familiares registrados en el Censo realizado por el IVC en el año 2016 (Anexo I) y en el Registro de No Censados (Anexo II).

Artículo 4º: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El grupo familiar deberá presentar en las oficinas del IVC la siguiente documentación para iniciar la solicitud de otorgamiento del crédito:

a) Formulario de solicitud de crédito debidamente suscripta;

b) Original y fotocopia de documento nacional de identidad de cada integrante del grupo familiar;

c) Original y fotocopia de la libreta de matrimonio, certificado de convivencia y/o sentencia de divorcio, según corresponda;

d) Acreditación de ingresos del grupo familiar mediante fotocopia de recibo de sueldo y/o declaración jurada;

e) Nota de conformidad debidamente suscripta del grupo familiar para la compra del inmueble a tramitar;

f) Certificado de discapacidad, en caso de corresponder;

Asimismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) No registrar inhibiciones o propiedades a su nombre;

b) No haber sido beneficiario de otros Programas del IVC en los últimos 10 años, contados a partir del otorgamiento del último beneficio.

Artículo 5º: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. El otorgamiento del crédito se efectuará en forma individual por grupo familiar. Como excepción, la Comisión Evaluadora de Créditos podrá analizar la viabilidad del otorgamiento de un crédito en forma conjunta a más de un grupo familiar, en cuyo caso, las obligaciones emergentes serán asumidas en forma solidaria.

Artículo 6º: FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO.

a) El financiamiento del crédito hipotecario deberá garantizarse mediante la constitución de una hipoteca en primer grado a favor del IVC.

b) La cuota mensual para el pago del mismo no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del ingreso mensual declarado por cada grupo familiar.

Artículo 7º: MONTO DEL CRÉDITO. Se aplicará a la presente operatoria el monto máximo de $1.750.000 (pesos un millón setecientos cincuenta mil) y no se realizaran diferenciaciones, según la conformación del grupo familiar, en el monto del crédito a otorgar. El monto del crédito podrá financiar hasta el 100% (cien por ciento) del valor de la vivienda, teniendo como límite el monto de tasación que realice el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La tasa de interés aplicable será fija y del 0% (cero por ciento) anual y el financiamiento será de hasta 360 (trescientas sesenta) cuotas mensuales y consecutivas.

La Comisión Evaluadora de Créditos podrá, mediante resolución fundada, ampliar el financiamiento hasta 480 (cuatrocientas ochenta) cuotas mensuales y consecutivas.

Conforme lo establecido en el art. 9 de la ley 5798 el área competente del IVC realizará una valuación de la vivienda que el beneficiario del crédito desocupará al momento de la escrituración. El resultado de dicha valuación se descontará del valor de la vivienda a adquirir. El presente párrafo no se aplicará a aquellos beneficiarios que figuren como Inquilinos en el censo o en el Registro de No Censados.

Asimismo la Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada a otorgar un subsidio de hasta el 15 % (quince por ciento) del valor de la vivienda a adquirir.

En caso de que el grupo familiar se viera afectado por la pérdida temporaria de trabajo podrá ser beneficiado con un plazo de gracia de hasta seis meses. Las cuotas que se devengaren en su transcurso serán satisfechas a la conclusión del término original.

Artículo 8°: COMISIÓN EVALUADORA DE CRÉDITOS. La Comisión Evaluadora de Créditos interviene en la aprobación de cada crédito hipotecario comprendido en esta operatoria.

Artículo 9º: GASTOS. La Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada a otorgar un subsidio de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor de la vivienda a adquirir, y con carácter adicional al mismo, para atender gastos inherentes a la operación inmobiliaria, gastos notariales, tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, mudanza, gastos internos producidos en el Organismo y cualquier otra erogación que la Comisión Evaluadora de Créditos considere pertinente. Se exceptuará del presente el monto destinado a la reserva del inmueble previsto en la cláusula 11°. El presente subsidio podrá ser otorgado a todos los beneficiarios de la presente operatoria.

Artículo 10º: DOCUMENTACIÓN NECESARIA. La tramitación del crédito deberá contar con las siguientes constancias documentales relativas al inmueble a adquirir, el cual deberá estar ubicado dentro del ámbito de la CABA o, excepcionalmente, hasta un radio máximo de 70 km:

a) Fotocopia de la escritura de la propiedad elegida por el grupo familiar.

b) Fotocopia del Plano aprobado y/o Reglamento de Copropiedad y Administración; en caso de corresponder.

c) Tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

d) Informe Técnico que verifique las buenas condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir; realizado por un profesional idóneo designado por el IVC.

e) Fotocopia del DNI de los propietarios del inmueble.

f) Nota de conformidad de venta del inmueble firmada por todos los propietarios, con valor en pesos.

g) Nota suscripta por el beneficiario del crédito, declarando conocer el inmueble y prestando conformidad con la documentación mencionada en los incisos c) y d).

Artículo 11°: RESERVA DEL INMUEBLE: Respecto a los gastos inherentes a la operación inmobiliaria en concepto de seña a cuenta de precio y/o seña ad referéndum, la Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada para autorizar el pago de las sumas que pudieren corresponder, a costa y cargo del IVC, sólo en aquellos casos que dicha Comisión lo considere necesario a fin de la consecución del trámite crediticio.

Dicha autorización se realizará con posterioridad a la presentación de propiedad por parte del/los solicitantes del crédito y con carácter previo al acta de otorgamiento del mismo.

El/los solicitantes del crédito deberán presentar nota membretada y suscripta por la inmobiliaria interviniente en la operación de compraventa, a efectos de precisar la suma dineraria requerida al solicitante en concepto de seña a cuenta de precio y/o seña ad referéndum. Se deberá acreditar constancia de titularidad o cotitularidad de cuenta bancaria, en caso de poseer.

Asimismo, el IVC tramitará ante el Registro de la Propiedad Inmueble el pertinente informe de dominio.

Lo expuesto se instrumentará mediante la suscripción de mutuo personal entre el/los solicitantes del crédito y el IVC. A tales fines se deberá utilizar el modelo de contrato de mutuo aprobado por ACDIR-2017-4129-IVC.

A los efectos precitados, se establece como tope monetario el 4% del precio de venta denunciado ante el IVC por el/los solicitantes. Para el caso de aquellos solicitantes que no detenten cuenta bancaria a su nombre, el tope será de $50.000,00.

Artículo 12º: DE LA ESCRITURACIÓN. En el caso de resultar procedente, se dispondrá el giro de las actuaciones a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de proceder a la escrituración del inmueble a favor del beneficiario.

Artículo 13º: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Abonar en término las cuotas de cancelación de la hipoteca;

b) Una vez escriturado el inmueble, traspasar a su nombre y solventar todos los servicios, expensas, impuestos y refacciones vinculados a la propiedad;

c) Habitar la vivienda en forma personal, junto con su grupo familiar;

d) Al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio, entregar al IVC, la vivienda en la que residía en forma pacífica, definitiva, libre de ocupantes y enseres y tal como se encontraba al momento de realizarse el relevamiento previsto en el art. 7 de la presente, todo lo cual se formalizará mediante la correspondiente acta de entrega que se suscribirá al efecto, siendo este el único documento válido para acreditar dicho acto.

Ante el incumplimiento de alguno de los incisos precedentes, el beneficiario será intimado a subsanarlos en el plazo de 20 (veinte) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos previstos por el Organismo.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.26 11:10:01 -03'00'

Alejandro Ariel Tallarico
Gerente Operativo de Creditos Individuales
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.26 11:10:01 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número: IF-2017-09704155- -IVC

Buenos Aires, Miércoles 26 de Abril de 2017

Referencia: ANEXO - REGLAMENTO DE LA OPERATORIA CREDITICIA DE RELOCALIZACIÓN EXTERNA DE VILLA 20

PROGRAMA INTEGRAL DE RE-URBANIZACIÓN

SUB-PROGRAMA DE VIVIENDA NUEVA

REGLAMENTO DE LA OPERATORIA CREDITICIA DE RELOCALIZACIÓN EXTERNA DE VILLA 20

Artículo 1º: OBJETO. La presente operatoria de créditos con garantía hipotecaria está destinada a financiar la compra de bienes inmuebles fuera del barrio Villa 20, conforme el polígono definido en el art. 18 de la ley 5705, a aquellos grupos familiares registrados en el Censo del IVC 2016, el Registro de Inquilinos No Censados de Villa 20 y/o en el Relevamiento llevado a cabo en fecha 31/05/2014 y 01/06/2014 con la con la Defensoría del Pueblo como veedor. En caso de discrepancia entre el relevamiento del año 2014 precedentemente mencionado y el Censo del IVC 2016, se tomarán como válidos los datos que surjan de éste último.

Artículo 2º: DEPENDENCIA FUNCIONAL. La implementación de la operatoria depende funcionalmente de la Dirección General de Créditos.

Artículo 3º: BENEFICIARIOS. Se consideran beneficiarios a aquellos grupos familiares registrados en el Censo realizado por el IVC en el año 2016 (Anexo I), el Registro de Inquilinos No Censados de Villa 20 administrado por el IVC (Anexo II) y en el Relevamiento llevado a cabo en fecha 31/05/2014 y 01/06/2014 con la con la Defensoría del Pueblo como veedor (Anexo III). En caso de discrepancia entre el relevamiento del año 2014 precedentemente mencionado y el Censo del IVC 2016, se tomarán como válidos los datos que surjan de éste último.

Artículo 4º: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El grupo familiar deberá presentar en las oficinas del IVC la siguiente documentación para iniciar la solicitud de otorgamiento del crédito:

a) Formulario de solicitud de crédito debidamente suscripto;

b) Original y fotocopia de documento nacional de identidad de cada integrante del grupo familiar;

c) Original y fotocopia de la libreta de matrimonio, certificado de convivencia y/o sentencia de divorcio según corresponda;

d) Acreditación de ingresos del grupo familiar mediante fotocopia de recibo de sueldo y/o declaración jurada;

e) Nota de conformidad del grupo familiar para la compra del inmueble a tramitar, debidamente suscripta;

f) Certificado de discapacidad, en caso de corresponder;

Asimismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) No registrar inhibiciones o propiedades a su nombre;

b) No haber sido beneficiario de otros Programas del IVC en los últimos 10 años contados a partir del otorgamiento del último beneficio.

Artículo 5º: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. El otorgamiento del crédito se efectuará en forma individual por grupo familiar. Como excepción, la Comisión Evaluadora de Créditos podrá analizar la viabilidad del otorgamiento de un crédito en forma conjunta a más de un grupo familiar, en cuyo caso, las obligaciones emergentes serán asumidas en forma solidaria.

Artículo 6º: FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO.

a) El financiamiento del crédito hipotecario deberá garantizarse mediante la constitución de una hipoteca en primer grado a favor del IVC.

b) La cuota mensual para el pago del mismo no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del ingreso mensual declarado por cada grupo familiar.

Artículo 7º: MONTO DEL CRÉDITO Se aplicará a la presente operatoria el monto máximo de $1.750.000 (pesos un millón setecientos cincuenta mil) y no se realizaran diferenciaciones en el monto del crédito a otorgar según la conformación del grupo familiar. El monto del crédito podrá financiar hasta el 100% (cien por ciento) del valor de la vivienda, teniendo como límite el monto de tasación que realice el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La tasa de interés aplicable será fija y del 0% (cero por ciento) anual y el financiamiento será de hasta 360 (trescientas sesenta) cuotas mensuales y consecutivas.

La Comisión Evaluadora de Créditos podrá, mediante resolución fundada, ampliar el financiamiento hasta 480 (cuatrocientas ochenta) cuotas mensuales y consecutivas.

Conforme lo establecido en el art. 8 de la ley 5705 el área competente del IVC realizará una valuación de la vivienda que el beneficiario del crédito desocupará al momento de la escrituración. El resultado de dicha valuación se descontará del valor de la vivienda a adquirir. El presente párrafo no se aplicará a aquellos beneficiarios que figuren como Inquilinos en el censo o en el Registro de Inquilinos No Censados de Villa 20 administrado por el IVC.

Asimismo la Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada a otorgar un subsidio de hasta el 15 % (quince por ciento) del valor de la vivienda a adquirir.

En caso de que el grupo familiar se viera afectado por la pérdida temporaria de trabajo podrá ser beneficiado con un plazo de gracia de hasta seis meses. Las cuotas que se devengaren en su transcurso serán satisfechas a la conclusión del término original.

Artículo 8°: COMISIÓN EVALUADORA DE CRÉDITOS. La Comisión Evaluadora de Créditos interviene en la aprobación de cada crédito hipotecario comprendido en esta operatoria.

Artículo 9º: GASTOS. La Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada a otorgar un subsidio de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor de la vivienda a adquirir, y con carácter adicional al mismo, para atender gastos inherentes a la operación inmobiliaria, gastos notariales, tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, mudanza, gastos internos producidos en el Organismo y cualquier otra erogación que la Comisión Evaluadora de Créditos considere pertinente. Se exceptuará del presente el monto destinado a la reserva del inmueble previsto en la cláusula 11°. El presente subsidio podrá ser otorgado a todos los beneficiarios de la presente operatoria.

Artículo 10º: DOCUMENTACIÓN NECESARIA. La tramitación del crédito deberá contar con las siguientes constancias documentales relativas al inmueble a adquirir, el cual deberá estar ubicado dentro del ámbito de la CABA o, excepcionalmente, hasta un radio máximo de 70 km:

a) Fotocopia de la escritura de la propiedad elegida por el grupo familiar.

b) Fotocopia del Plano aprobado y/o Reglamento de Copropiedad y Administración; en caso de corresponder.

c) Tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

d) Informe Técnico que verifique las buenas condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir; realizado por un profesional idóneo designado por el IVC.

e) Fotocopia del DNI de los propietarios del inmueble.

f) Nota de conformidad de venta del inmueble firmada por todos los propietarios, con valor en pesos.

g) Nota suscripta por el beneficiario del crédito, declarando conocer el inmueble y prestando conformidad con la documentación mencionada en los incisos c) y d).

Artículo 11°: RESERVA DEL INMUEBLE. Respecto a los gastos inherentes a la operación inmobiliaria en concepto de seña a cuenta de precio y/o seña ad referéndum, la Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada para autorizar el pago de las sumas que pudieren corresponder, a costa y cargo del IVC, sólo en aquellos casos que dicha Comisión lo considere necesario a fin de la consecución del trámite crediticio.

Dicha autorización se realizará con posterioridad a la presentación de propiedad por parte del/los solicitantes del crédito y con carácter previo al acta de otorgamiento del mismo.

El/los solicitantes del crédito deberán presentar nota membretada y suscripta por la inmobiliaria interviniente en la operación de compraventa, a efectos de precisar la suma dineraria requerida al solicitante en concepto de seña a cuenta de precio y/o seña ad referéndum. Se deberá acreditar constancia de titularidad o cotitularidad de cuenta bancaria, en caso de poseer.

Asimismo, el IVC tramitará ante el Registro de la Propiedad Inmueble el pertinente informe de dominio.

Lo expuesto se instrumentará mediante la suscripción de mutuo personal entre el/los solicitantes del crédito y el IVC. A tales fines se deberá utilizar el modelo de contrato de mutuo aprobado por ACDIR-2017-4129-IVC.

A los efectos precitados, se establece como tope monetario el 4% del precio de venta denunciado ante el IVC por el/los solicitantes. Para el caso de aquellos solicitantes que no detenten cuenta bancaria a su nombre, el tope será de $50.000,00.

Artículo 12º: DE LA ESCRITURACIÓN. En el caso de resultar procedente, se dispondrá el giro de las actuaciones a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de

proceder a la escrituración del inmueble a favor del beneficiario.

Artículo 13º: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Abonar en término las cuotas de cancelación de la hipoteca;

b) Una vez escriturado el inmueble, traspasar todos los servicios a su nombre y solventar los mismos, expensas, impuestos y refacciones vinculados a la propiedad;

c) Habitar la vivienda en forma personal, junto con su grupo familiar;

d) Al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio, entregar al IVC, la vivienda en la que residía en forma pacífica, definitiva, libre de ocupantes y enseres y tal como se encontraba al momento de realizarse el relevamiento previsto en el art. 7 de la presente, todo lo cual se formalizará mediante la correspondiente acta de entrega que se suscribirá al efecto, siendo este el único documento válido para acreditar dicho acto.

Ante el incumplimiento de alguno de los incisos precedentes, el beneficiario será intimado a subsanarlos en el plazo de 20 (veinte) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos previstos por el Organismo.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.26 11:13:55 -03'00'

Alejandro Ariel Tallarico
Gerente Operativo de Creditos Individuales
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.04.26 11:13:55 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Anexo

Número: IF-2017-12869578- -IVC

Buenos Aires, Martes 6 de Junio de 2017

Referencia: s/ ANEXO III. MODELO DE ACTA COMPROMISO.

ANEXO III. MODELO DE ACTA COMPROMISO

, D.N.I. N° , en mi carácter de jefe del grupo familiar censando en la unidad de orden , conforme censo realizado en el año 2012 por el Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC) en el Asentamiento Lamadrid/ considerado beneficiario cfr. Art. 3 del Reglamento, cuyos integrantes son:

-

-

-

-

-

por la presente me comprometo a entregar la unidad referida libre de ocupantes y enseres; Ello, una vez que al grupo familiar al que pertenezco se le otorgue el crédito al que me inscribo en este acto y consecuentemente se escriture la propiedad elegida.

Asimismo, vengo a tomar conocimiento respecto de los términos de la **OPERATORIA CREDITICIA DEL "PROGRAMA DE RELOCALIZACIÓN EXTERNA DEL ASENTAMIENTO LAMADRID"**; Especialmente respecto a lo establecido en el art. 4, en donde queda de manifiesto que a los fines de acceder al crédito mencionado, todos los demás grupos familiares convivientes censados en la unidad referida, deberán suscribir instrumento de igual tenor que el presente.

Tomo conocimiento de que si alguno de los grupos familiares convivientes en la unidad referida no firma el presente documento, ninguno de los mismos podremos acceder a la inscripción en la operatoria crediticia mencionada. Por ende, **la inscripción a la operatoria crediticia referida está condicionada a que todos los grupos familiares convivientes firmemos un documento de igual tenor al presente.**

Me notifico en este acto que cada grupo familiar conviviente que desocupe parcialmente el inmueble deberá suscribir un acta de desocupación parcial. El espacio liberado por dicho grupo familiar no podrá ser ocupado por terceras personas ajenas a los grupos familiares originales (inscriptos a la operatoria y firmantes de la presente acta). La escrituración de los inmuebles elegidos y/o la relocalización de los demás grupos familiares estarán condicionados a que dicho espacio no sea ocupado. Esto se aplicará cada vez que

un grupo familiar desocupe parcialmente el inmueble.

Por último, tomo conocimiento que una vez que todos hayamos escriturado cada uno de los respectivos inmuebles elegidos y/ relocalizado internamente, los mismos nos comprometemos a entregar la vivienda para su intervención por el IVC, libre de ocupantes y enseres.

FIRMA

ACALARACIÓN

DNI

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.06 15:46:51 -03'00'

Tomas Reverter
Subsecretario de Gestión Social
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.06 15:46:51 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Informe

Número: IF-2017-14031204- -IVC

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 2017

Referencia: REGLAMENTO DE LA OPERATORIA CREDITICIA PARA LA RELOCALIZACIÓN EXTERNA DE LA VEREDA DE MAGALDI, ESQUINA ALVARADO (MANZANA 8) Y LA VEREDA DE LUNA, ESQUINA ORMA DEL BARRIO 21-24 (MANZANA 28)

ANEXO V

REGLAMENTO DE LA OPERATORIA CREDITICIA PARA LA RELOCALIZACIÓN EXTERNA DE LA VEREDA DE MAGALDI, ESQUINA ALVARADO (MANZANA 8) Y LA VEREDA DE LUNA, ESQUINA ORMA DEL BARRIO 21-24 (MANZANA 28)

Artículo 1º: OBJETO. La presente operatoria de créditos con garantía hipotecaria está destinada a financiar la compra de bienes inmuebles fuera del barrio por parte de grupos familiares que residan actualmente en las viviendas del sector delimitado en los planos que se agregan como Anexo I (vereda de Magaldi, esquina Alvarado, Manzana 8) y como Anexo II (vereda de Luna, esquina Orma) del barrio 21-24; y que estén registrados en la verificación censal realizada por el IVC el 27/05/2017 y el 28/05/2017 en Orma (Anexo III) y el 03/06/2017 y el 04/06/2017 en Magaldi (Anexo IV).

Artículo 2º: DEPENDENCIA FUNCIONAL. La implementación de la operatoria depende funcionalmente de la Dirección General de Créditos.

Artículo 3º: BENEFICIARIOS. Se consideran beneficiarios a aquellos grupos familiares que residan actualmente en las viviendas del sector delimitado en los planos que se agregan como Anexo I (vereda de Magaldi, esquina Alvarado, Manzana 8) y como Anexo II (vereda de Luna, esquina Orma) del barrio 21-24; y que estén registrados en la verificación censal realizada por el IVC el 27/05/2017 y el 28/05/2017 en Orma (Anexo III) y el 03/06/2017 y el 04/06/2017 en Magaldi (Anexo IV).

Artículo 4°: PLURALIDAD DE GRUPOS FAMILIARES CONVIVIENTES. En los casos en los que haya más de un grupo familiar habitando la vivienda, los créditos a otorgarse, estarán supeditados a que el titular y los restantes grupos familiares convivientes en la vivienda se inscriban a la presente operatoria de créditos y seleccionen propiedad, debiendo cumplir todos ellos con los requisitos establecidos en la presente operatoria.

Asimismo, el/los titulares de los grupos familiares convivientes deberán firmar, al momento de la inscripción al crédito, un acta compromiso de desocupación total de la vivienda, en donde se comprometan a liberar la misma y entregarla desocupada (libre de ocupantes y enseres) para la intervención de este Instituto una vez que el último grupo familiar habitante escriture la vivienda seleccionada en el marco de la presente.

Artículo 5º: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El grupo familiar deberá presentar en las oficinas del IVC la siguiente documentación para iniciar la solicitud de otorgamiento del crédito:

a) Formulario de solicitud de crédito debidamente suscripta;

b) Original y fotocopia de documento nacional de identidad de cada integrante del grupo familiar;

c) Original y fotocopia de la libreta de matrimonio, certificado de convivencia y/o sentencia de divorcio, según corresponda;

d) Acreditación de ingresos del grupo familiar mediante fotocopia de recibo de sueldo y/o declaración jurada;

e) Nota de conformidad debidamente suscripta del grupo familiar para la compra del inmueble a tramitar;

f) Certificado de discapacidad, en caso de corresponder;

g) El solicitante y todos los jefes de familia de los grupos familiares convivientes deberán suscribir un Acta de Compromiso de desocupación total de la vivienda;

Asimismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) No registrar inhibiciones o propiedades a su nombre;

b) No haber sido beneficiario de otros Programas del IVC en los últimos 10 años, contados a partir del otorgamiento del último beneficio.

Artículo 6º: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. El otorgamiento del crédito se efectuará en forma individual por grupo familiar. Como excepción, la Comisión Evaluadora de Créditos podrá analizar la viabilidad del otorgamiento de un crédito en forma conjunta a más de un grupo familiar, en cuyo caso, las obligaciones emergentes serán asumidas en forma solidaria.

Artículo 7º: FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO.

a) El financiamiento del crédito hipotecario deberá garantizarse mediante la constitución de una hipoteca en primer grado a favor del IVC.

b) La cuota mensual para el pago del mismo no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del ingreso mensual declarado por cada grupo familiar.

Artículo 8º: MONTO DEL CRÉDITO Se aplicará a la presente operatoria el monto máximo de $1.750.000 (pesos un millón setecientos cincuenta mil) y no se realizaran diferenciaciones en el monto del crédito a otorgar según la conformación del grupo familiar. El valor de la vivienda a adquirir no podrá superar $1.750.000 y tendrá como límite el monto de tasación que realice el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. El monto del crédito podrá financiar hasta el 100% (cien por ciento) del valor de la vivienda a adquirir. La tasa de interés aplicable será fija y del 0% (cero por ciento) anual y el financiamiento será de hasta 360 (trescientas sesenta) cuotas mensuales y consecutivas.

La Comisión Evaluadora de Créditos podrá, mediante resolución fundada, ampliar el financiamiento hasta 480 (cuatrocientas ochenta) cuotas mensuales y consecutivas.

Asimismo la Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada a otorgar un subsidio de hasta el 40 % (cuarenta por ciento) del valor de la vivienda a adquirir.

En caso de que el grupo familiar se viera afectado por la pérdida temporaria de trabajo podrá ser

beneficiado con un plazo de gracia de hasta seis meses. Las cuotas que se devengaren en su transcurso serán satisfechas a la conclusión del término original.

Artículo 9°: COMISIÓN EVALUADORA DE CRÉDITOS. La Comisión Evaluadora de Créditos interviene en la aprobación de cada crédito hipotecario comprendido en esta operatoria.

Artículo 10º: GASTOS. La Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada a otorgar un subsidio de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor de la vivienda a adquirir, y con carácter adicional al mismo, para atender gastos inherentes a la operación inmobiliaria, gastos notariales, tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, mudanza, gastos internos producidos en el Organismo y cualquier otra erogación que la Comisión Evaluadora de Créditos considere pertinente. Se exceptuará del presente el monto destinado a la reserva del inmueble previsto en la cláusula 12°. El presente subsidio podrá ser otorgado a todos los beneficiarios de la presente operatoria.

Artículo 11º: DOCUMENTACIÓN NECESARIA. La tramitación del crédito deberá contar con las siguientes constancias documentales relativas al inmueble a adquirir, el cual deberá estar ubicado dentro del ámbito de la CABA o, excepcionalmente, hasta un radio máximo de 70 km:

a) Fotocopia de la escritura de la propiedad elegida por el grupo familiar.

b) Fotocopia del Plano aprobado y/o Reglamento de Copropiedad y Administración; en caso de corresponder.

c) Tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

d) Informe Técnico que verifique las buenas condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir; realizado por un profesional idóneo designado por el IVC.

e) Fotocopia del DNI de los propietarios del inmueble.

f) Nota de conformidad de venta del inmueble firmada por todos los propietarios, con valor en pesos.

g) Nota suscripta por el beneficiario del crédito, declarando conocer el inmueble y prestando conformidad con la documentación mencionada en los incisos c) y d).

Artículo 12°: RESERVA DEL INMUEBLE. Respecto a los gastos inherentes a la operación inmobiliaria en concepto de seña a cuenta de precio y/o seña ad referéndum, la Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada para autorizar el pago de las sumas que pudieren corresponder, a costa y cargo del IVC, sólo en aquellos casos que dicha Comisión lo considere necesario a fin de la consecución del trámite crediticio, descontándose este valor del monto de la vivienda a adquirir por el beneficiario en el acto de escrituración.

Dicha autorización se realizará con posterioridad a la presentación de propiedad por parte del/los solicitantes del crédito y con carácter previo al acta de otorgamiento del mismo.

El/los solicitantes del crédito deberán presentar nota membretada y suscripta por la inmobiliaria interviniente en la operación de compraventa, a efectos de precisar la suma dineraria requerida al solicitante en concepto de seña a cuenta de precio y/o seña ad referéndum. Se deberá acreditar constancia de titularidad o cotitularidad de cuenta bancaria, en caso de poseer.

Asimismo, el IVC tramitará ante el Registro de la Propiedad Inmueble el pertinente informe de dominio.

Lo expuesto se instrumentará mediante la suscripción de mutuo personal entre el/los solicitantes del crédito y el IVC. A tales fines se deberá utilizar el modelo de contrato de mutuo aprobado por ACDIR-2017-4129-IVC.

A los efectos precitados, se establece como tope monetario el 4% del precio de venta denunciado ante el IVC por el/los solicitantes. Para el caso de aquellos solicitantes que no detenten cuenta bancaria a su nombre, el tope será de $50.000,00.

Artículo 13º: DE LA ESCRITURACIÓN. En el caso de resultar procedente, se dispondrá el giro de las actuaciones a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de proceder a la escrituración del inmueble a favor del beneficiario.

Artículo 14º: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Abonar en término las cuotas de cancelación de la hipoteca;

b) Una vez escriturado el inmueble, traspasar a su nombre y solventar todos los servicios, expensas, impuestos y refacciones vinculados a la propiedad;

c) Habitar la vivienda en forma personal, junto con su grupo familiar;

d) Al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio u obtener una solución habitacional transitoria, lo que ocurra primero, entregar al IVC, la vivienda en la que residía en forma pacífica, definitiva, libre de ocupantes y enseres, todo lo cual se formalizará mediante la correspondiente acta de entrega que se suscribirá al efecto, siendo este el único documento válido para acreditar dicho acto.

e) En el caso de que en el inmueble a desocupar conviva más de un grupo familiar, cada grupo que desocupe parcialmente el inmueble deberá suscribir un acta de desocupación parcial, y se deberá hacer entrega de la vivienda una vez que todos los grupos familiares convivientes hayan escriturado los inmuebles elegidos u obtenido una solución habitacional transitoria. La vivienda en la que residían deberá ser entregada en forma pacífica, definitiva, libre de ocupantes y enseres. Ante el incumplimiento de alguno de los incisos precedentes, el beneficiario será intimado a subsanarlos en el plazo de 20 (veinte)días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos previstos por el Organismo.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.14 16:46:06 -03'00'

Alejandro Ariel Tallarico
Gerente Operativo de Creditos Individuales
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.14 16:46:06 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Informe

Número: IF-2017-14031384- -IVC

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 2017

Referencia: ANEXO VI MODELO DE ACTA COMPROMISO

ANEXO VI

MODELO DE ACTA COMPROMISO

, D.N.I. N° , en mi carácter de jefe del grupo familiar censado en la unidad de orden , conforme verificación censal realizada en el año 2017 por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC) el 27/05/2017 y el 28/05/2017 en Orma y el 03/06/2017 y el 04/06/2017 en Magaldi, cuyos integrantes son:

-

-

-

-

-

por la presente me comprometo a entregar la unidad referida libre de ocupantes y enseres; Ello, una vez que al grupo familiar al que pertenezco se le otorgue el crédito al que me inscribo en este acto y consecuentemente se escriture la propiedad elegida.

Asimismo, vengo a tomar conocimiento respecto de los términos de la **OPERATORIA CREDITICIA PARA LA RELOCALIZACIÓN EXTERNA DE LA VEREDA DE MAGALDI, ESQUINA ALVARADO (MANZANA 8) Y LA VEREDA DE LUNA, ESQUINA ORMA DEL BARRIO 21-24 (MANZANA 28);** Especialmente respecto a lo establecido en el art. 4, en donde queda de manifiesto que a los fines de acceder al crédito mencionado, todos los demás grupos familiares convivientes en la unidad referida, beneficiarios cfr. Art. 3, deberán suscribir instrumento de igual tenor que el presente.

Tomo conocimiento de que si alguno de los grupos familiares convivientes en la unidad referida no firma el presente documento, ninguno de los mismos podremos acceder a la inscripción en la operatoria crediticia mencionada. Por ende, **la inscripción a la operatoria crediticia referida está condicionada a que todos los grupos familiares convivientes firmemos un documento de igual tenor al presente.**

Me notifico en este acto que cada grupo familiar conviviente que desocupe parcialmente el inmueble deberá suscribir un acta de desocupación parcial. El espacio liberado por dicho grupo familiar no podrá ser

ocupado por terceras personas ajenas a los grupos familiares originales (inscriptos a la operatoria y firmantes de la presente acta). La escrituración de los inmuebles elegidos de los demás grupos familiares estará condicionada a que dicho espacio no sea ocupado. Esto se aplicará cada vez que un grupo familiar desocupe parcialmente el inmueble.

Por último, tomo conocimiento que una vez que todos hayamos escriturado cada uno de los respectivos inmuebles elegidos u obtenido una solución habitacional transitoria, los mismos nos comprometemos a entregar la vivienda para su intervención por el IVC, libre de ocupantes y enseres.

FIRMA

ACALARACIÓN

DNI

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.14 16:47:28 -03'00'

Alejandro Ariel Tallarico
Gerente Operativo de Creditos Individuales
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2017.06.14 16:47:29 -03'00'

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número: IF-2018-04898119- -IVC

Buenos Aires, Martes 6 de Febrero de 2018

Referencia: ANEXO III Reglamentación

ANEXO III

PROGRAMA INTEGRAL DE RE-URBANIZACIÓN

SUB-PROGRAMA DE VIVIENDA NUEVA

REGLAMENTO DE LA OPERATORIA CREDITICIA DE RELOCALIZACIÓN EXTERNA DEL SECTOR DE ELCANO Y LA HUERTA ORGÁNICA DEL PLAYÓN CHACARITA

Artículo 1º: OBJETO. La presente operatoria de créditos con garantía hipotecaria está destinada a financiar la compra de bienes inmuebles fuera del barrio Playón de Chacarita, conforme el polígono definido en el art. 2 de la ley 5799, a aquellos grupos familiares que residen actualmente en los sectores delimitados en el plano que se agrega como Anexo I, en virtud de que dichos sectores se encuentran afectados por la construcción de viviendas nuevas en el marco del proyecto de Reurbanización e Integración socio-urbana del barrio "Playón Chacarita" aprobado por la ley 5799.

La presente operatoria no modifica ni deja sin efecto la operatoria aprobada por ACDIR 3903/16, la cual es aplicable a los beneficiarios determinados en el artículo 3 del Reglamento de la operatoria crediticia del "Programa de relocalización de la manzana 8 del Playón de Chacarita".

Artículo 2º: DEPENDENCIA FUNCIONAL. La implementación de la operatoria depende funcionalmente de la Dirección General de Créditos.

Artículo 3º: BENEFICIARIOS. Se consideran beneficiarios a aquellos grupos familiares que residan actualmente en las viviendas de los sectores delimitados en el plano que se agrega como Anexo I del barrio Playón de Chacarita; y que figuren en el Relevamiento que se agrega como Anexo II, realizado por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC).

Artículo 4º: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El grupo familiar deberá presentar en las oficinas del IVC la siguiente documentación para iniciar la solicitud de otorgamiento del crédito:

a) Formulario de solicitud de crédito debidamente suscripto;

b) Original y fotocopia de documento nacional de identidad de cada integrante del grupo familiar;

c) Original y fotocopia de la libreta de matrimonio, certificado de convivencia y/o sentencia de divorcio,

según corresponda;

d) Acreditación de ingresos del grupo familiar mediante fotocopia de recibo de sueldo y/o declaración jurada;

e) Nota de conformidad debidamente suscripta del grupo familiar para la compra del inmueble a tramitar;

f) Certificado de discapacidad, en caso de corresponder;

Asimismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) No registrar inhibiciones o propiedades a su nombre;

b) No haber sido beneficiario de otros Programas del IVC en los últimos 10 años, contados a partir del otorgamiento del último beneficio.

Artículo 5º: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. El otorgamiento del crédito se efectuará en forma individual por grupo familiar. Como excepción, la Comisión Evaluadora de Créditos podrá analizar la viabilidad del otorgamiento de un crédito en forma conjunta a más de un grupo familiar, en cuyo caso, las obligaciones emergentes serán asumidas en forma solidaria.

Artículo 6º: FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO.

a) El financiamiento del crédito hipotecario deberá garantizarse mediante la constitución de una hipoteca en primer grado a favor del IVC.

b) La cuota mensual para el pago del mismo no podrá superar el (20%) veinte por ciento del ingreso mensual declarado por cada grupo familiar.

Artículo 7º: MONTO DEL CRÉDITO. Se aplicará a la presente operatoria el monto máximo de ($2.000.000) pesos dos millones y no se realizarán diferenciaciones, según la conformación del grupo familiar, en el monto del crédito a otorgar. El monto del crédito podrá financiar hasta el (100%) cien por ciento del valor de la vivienda, teniendo como límite el monto que surja de la tasación que realice el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

La tasa de interés aplicable será fija y podrá ser desde 0% (cero por ciento) hasta 4% (cuatro por ciento) anual dependiendo del monto de los ingresos de cada grupo familiar. El financiamiento será de hasta (360) trescientas sesenta cuotas mensuales y consecutivas. La Comisión Evaluadora de Créditos podrá, mediante resolución fundada, ampliar el financiamiento hasta (480) cuatrocientas ochenta cuotas mensuales y consecutivas.

Asimismo la Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada a otorgar un subsidio de hasta el (40%) cuarenta por ciento del valor de la vivienda a adquirir.

En caso de que el grupo familiar se viera afectado por la pérdida temporaria de trabajo podrá ser beneficiado con un plazo de gracia de hasta seis meses para el inicio del pago de las cuotas. Las cuotas que se devengaren en su transcurso serán satisfechas a la conclusión del término original.

Artículo 8°: COMISIÓN EVALUADORA DE CRÉDITOS. La Comisión Evaluadora de Créditos interviene en la aprobación de cada crédito hipotecario comprendido en esta operatoria definiendo la tasa de interés, el número de cuotas y el subsidio a aplicar.

Artículo 9º: GASTOS. La Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada a otorgar un subsidio de hasta el (20%) veinte por ciento del valor de la vivienda a adquirir, y con carácter adicional al mismo, para atender gastos inherentes a la operación inmobiliaria, gastos notariales, tasación del Banco Ciudad de

Buenos Aires, mudanza, gastos internos producidos en el Organismo y cualquier otra erogación que la Comisión Evaluadora de Créditos considere pertinente.

Artículo 10º: DOCUMENTACIÓN NECESARIA. La tramitación del crédito deberá contar con las siguientes constancias documentales relativas al inmueble a adquirir, el cual deberá estar ubicado dentro del ámbito de la CABA o, excepcionalmente, hasta un radio máximo de 70 km:

a) Fotocopia de la escritura de la propiedad elegida por el grupo familiar.

b) Fotocopia del Plano aprobado y/o Reglamento de Copropiedad y Administración; en caso de corresponder.

c) Tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

d) Informe Técnico que verifique las buenas condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir; realizado por un profesional idóneo designado por el IVC.

e) Fotocopia del DNI de los propietarios del inmueble.

f) Nota de conformidad de venta del inmueble firmada por todos los propietarios, con valor en pesos.

g) Nota suscripta por el beneficiario del crédito, declarando conocer el inmueble y prestando conformidad con la documentación mencionada en los incisos c) y d).

Artículo 11°: DE LA ESCRITURACIÓN. En el caso de resultar procedente, se dispondrá el giro de las actuaciones a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de proceder a la escrituración del inmueble a favor del beneficiario.

Artículo 12º: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Abonar en término las cuotas de cancelación de la hipoteca;

b) Una vez escriturado el inmueble, traspasar a su nombre y solventar todos los servicios, expensas, impuestos y refacciones vinculados a la propiedad;

c) Habitar la vivienda en forma personal, junto con su grupo familiar;

d) Al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio, entregar al IVC, la vivienda en la que residía en forma pacífica, definitiva y libre de ocupantes y enseres, todo lo cual se formalizará mediante la correspondiente acta de entrega que se suscribirá al efecto, siendo este el único documento válido para acreditar dicho acto.

Ante el incumplimiento de alguno de los incisos precedentes, el beneficiario será intimado a subsanarlos en el plazo de (20) veinte días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos previstos por el Organismo.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.06 17:43:16 -03'00'

Yanet Paula Novik
Asistente administrativo
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.06 17:42:07 -03'00'



IF-2018-04898246- -IVC

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-04898246- -IVC

Buenos Aires, Martes 6 de Febrero de 2018

Referencia: ANEXO I Plano

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.06 17:44:11 -03'00'

Yanet Paula Novik
Asistente administrativo
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.02.06 17:44:12 -03'00'

REGLAMENTO DE LA OPERATORIA CREDITICIA DE RELOCALIZACIÓN EXTERNA DEL BARRIO PLAYÓN DE CHACARITA

Artículo 1o: OBJETO. La presente operatoria de créditos con garantía hipotecaria está destinada a financiar la compra de bienes inmuebles fuera del barrio Playón de Chacarita, conforme el polígono definido en el art. 2 de la ley 5799, a aquellos grupos familiares registrados en el Censo 2016 o en el Registro de Inquilinos No Censados, ambos administrados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad (en adelante IVC).

La presente operatoria no modifica ni deja sin efecto las operatorias especiales aprobadas por ACDIR 3903/16 y ACDIR 4571/2018.

Artículo 2o: DEPENDENCIA FUNCIONAL. La implementación de la operatoria depende funcionalmente de la Dirección General de Créditos.

Artículo 3o: COMISIÓN EVALUADORA DE CRÉDITOS. La Comisión Evaluadora de Créditos interviene en la aprobación de cada crédito hipotecario comprendido en esta operatoria.

Artículo 4o: DESTINATARIOS. Se consideran destinatarios de la presente operatoria aquellos grupos familiares que se encuentren registrados en el Censo 2016 o en el Registro de Inquilinos No Censados, ambos administrados por el IVC.

Quienes sin estar incluidos en el Censo 2016, puedan acreditar de manera fehaciente ante el IVC que habitaban en el barrio al momento de la realización de dicho Censo, podrán ser considerados/as destinatarios/as de la presente operatoria. Para la acreditación, podrán presentar alguna de las siguientes documentaciones oficiales, en las cuales debe constar el domicilio de la persona en el barrio al momento de realizarse dicho Censo:

- Comprobantes de Escuela (certificado o boletín del año del Censo);

- Comprobante de CESAC (copia de historia clínica, historia social y planilla de atención del Centro de Salud y Acción Comunitaria);

- Carnet de conducir;

- Documento Nacional de Identidad;

- Comprobante registro SINTYS (Sistema Nacional de Identificación Nacional Tributario y Social);

- Facturas de pago de servicios.

- Cualquier otra documentación que se presente podrá ser evaluada por el área competente del IVC.

En caso que haya cambios en las características y/o composición del grupo familiar en relación al Censo 2016 y/o al Registro de Inquilinos no Censados, la familia podrá solicitar al IVC un desglose. La solicitud será evaluada por la Subsecretaría de Gestión Social del IVC, quien deberá informar por escrito al grupo familiar el resultado de la misma. En todos los casos,

deberán cumplir con los criterios para ser considerados destinatarios y con los requisitos de adjudicación consignados en esta operatoria.

Artículo 5o: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. El otorgamiento del crédito se efectuará en forma individual por grupo familiar. Como excepción, la Comisión Evaluadora de Créditos podrá analizar la viabilidad del otorgamiento de un crédito en forma conjunta a más de un grupo familiar, en cuyo caso, las obligaciones emergentes serán asumidas en forma solidaria.

Artículo 6o: MONTO DEL CRÉDITO. Se aplicará a la presente operatoria el monto máximo de $2.300.000 (pesos dos millones trescientos mil) y no se realizarán diferenciaciones, según la conformación del grupo familiar, en el monto del crédito a otorgar.

Artículo 7o: FINANCIAMIENTO DEL CRÉDITO.

a) El financiamiento del crédito hipotecario deberá garantizarse mediante la constitución de una hipoteca en primer grado a favor del IVC.

b) La cuota mensual para el pago del mismo no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del ingreso mensual declarado por cada grupo familiar.

c) El monto del crédito podrá financiar hasta el 100% (cien por ciento) del valor de la vivienda, teniendo como límite el monto de tasación que realice el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

d) La tasa de interés aplicable será fija y del 0% al 4% (cero por ciento al cuatro por ciento) anual, dependiendo la capacidad de pago y la posibilidad de financiación del grupo familiar destinatario de la vivienda.

e) El financiamiento será de hasta 360 (trescientas sesenta) cuotas mensuales y consecutivas. La Comisión Evaluadora de Créditos podrá, mediante resolución fundada, ampliar el financiamiento hasta 480 (cuatrocientas ochenta) cuotas mensuales y consecutivas.

f) Conforme lo establecido en el art. 9 de la ley 5799, el área competente del IVC realizará una valuación de la vivienda que el beneficiario del crédito desocupará al momento de la escrituración. El resultado de dicha valuación se descontará del valor de la vivienda a adquirir. El presente párrafo no se aplicará a aquellos beneficiarios que figuren como inquilinos en el Censo 2016 o en el Registro de Inquilinos No Censados del Barrio Playón Chacarita, ambos administrados por el IVC.

g) Asimismo la Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada a otorgar un subsidio de hasta el 15 % (quince por ciento) del valor de la vivienda a adquirir.

Art. 8o: PLAZO DE GRACIA. Excepcionalmente, el IVC podrá otorgar un plazo de gracia de hasta seis (6) meses para el pago de las cuotas de amortización frente a circunstancias que lo justifiquen.

Artículo 9o: GASTOS. La Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada a otorgar un subsidio de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor de la vivienda a adquirir, y con carácter adicional al mismo, para atender gastos inherentes a la operación inmobiliaria: tasación del banco ciudad, gastos internos producidos en el IVC, gastos notariales, mudanza, comisión

inmobiliaria de la parte compradora y cualquier otra erogación que la Comisión Evaluadora de Créditos considere pertinente. El presente subsidio podrá ser otorgado a todos los **destinatarios de la presente operatoria.**

Artículo 10o. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN. El grupo familiar deberá presentar en las oficinas del IVC la siguiente documentación para iniciar la solicitud de otorgamiento del crédito:

a) Formulario de solicitud de crédito debidamente suscripto;

b) Original y fotocopia de documento nacional de identidad de cada integrante del grupo familiar;

c) Original y fotocopia de la libreta de matrimonio, certificado de convivencia y/o sentencia de divorcio, según corresponda;

d) Acreditación de ingresos del grupo familiar mediante fotocopia de recibo de sueldo y/o declaración jurada;

e) Nota de conformidad debidamente suscripta del grupo familiar para la compra del inmueble a tramitar;

f) Certificado de discapacidad, en caso de corresponder;

Asimismo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) No registrar inhibiciones o propiedades a su nombre;

b) No haber sido destinatario de otros Programas del IVC en los últimos 10 años, contados a partir del otorgamiento del último beneficio.

Artículo 11o: DOCUMENTACIÓN NECESARIA RELATIVA AL INMUEBLE. La tramitación del crédito deberá contar con las siguientes constancias documentales relativas al inmueble a adquirir, el cual deberá estar ubicado dentro del ámbito de la CABA o, excepcionalmente, hasta un radio máximo de 70 km:

a) Fotocopia de la escritura de la propiedad elegida por el grupo familiar.

b) Fotocopia del Plano aprobado y/o Reglamento de Copropiedad y Administración; en caso de corresponder.

c) Tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

d) Informe Técnico que verifique las buenas condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir; realizado por un profesional idóneo designado por el IVC.

e) Fotocopia del DNI de los propietarios del inmueble.

f) Nota de conformidad de venta del inmueble firmada por todos los propietarios, con valor en pesos.

g) Nota suscripta por el destinatario del crédito, declarando conocer el inmueble y prestando conformidad con la documentación mencionada en los incisos c) y d).

Artículo 12o: DE LA ESCRITURACIÓN. En el caso de resultar procedente, se dispondrá el giro de las actuaciones a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de proceder a la escrituración del inmueble a favor del destinatario.

Artículo 13o: OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO.

a) Abonar en término las cuotas de cancelación de la hipoteca;

b) Una vez escriturado el inmueble, traspasar a su nombre y solventar todos los servicios, expensas, impuestos y refacciones vinculados a la propiedad;

c) Habitar la vivienda en forma personal, junto con su grupo familiar;

d) Al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio, entregar al IVC, la vivienda en la que residía en forma pacífica, definitiva, libre de ocupantes y enseres, y tal como estaba al momento de la valuación de la vivienda realizada por el IVC, según lo establecido en el art. 8 inc. f de la presente. Todo lo cual se formalizará mediante la correspondiente acta de entrega que se suscribirá al efecto, siendo este el único documento válido para acreditar dicho acto.

Artículo 14o. OBLIGACIONES DEL IVC. El IVC deberá disponer de un equipo interdisciplinario que brindará acompañamiento y asesoramiento a los grupos familiares en todas las tareas necesarias a fin de lograr la solicitud y tramitación del crédito, como así también con posterioridad al otorgamiento del mismo. Dentro de las actividades de asistencia se encuentran las de:

a) Informar sobre los requisitos necesarios del grupo familiar para acceder al crédito tratado en esta operatoria;

b) Ayudar a recolectar y presentar la documentación personal necesaria al momento de la solicitud del grupo familiar ;

c) Acompañar en la búsqueda de la vivienda a adquirir según las necesidades de cada grupo familiar;

d) Asistencia en la adquisición de la documentación necesaria relativa al inmueble, según lo estipulado en art. 13o.

e) Acompañamiento en las tareas referidas a la mudanza. Las obligaciones mencionadas precedentemente de ningún modo resultan taxativas.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2018-23139212- -IVC

Buenos Aires, Jueves 23 de Agosto de 2018

Referencia: OPERATORIA CREDITICIA DE RELOCALIZACIÓN EXTERNA DEL BARRIO PLAYÓN DE CHACARITA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.23 11:49:34 -03'00'

LUISA MARIA CAVANAGH
Subsecretario de Gestión Social
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.23 11:49:35 -03'00'

Gerencia Operativa de Intervención Social y Hábitat

Departamento Social

RELEVAMIENTO SOCIAL INTEGRAL

Villa/Barrio: LA BOCA

Familia:

Domicilio:

Teléfono:

Ocupante Actual: **Fecha de Nac**:

Tipo y Nro. de Documento: **Nacionalidad:**

Reside desde: **Estado Civil**:

Situación Laboral: **Oficio/Capacitación:**

Ingresos: **Subsidios**:

Censado: **Año**:

Convenio de Ocupación:

Grupo Familiar Conviviente						
Parentesco	**Apellido y Nombre**	**Estado Civil**	**Tipo y Nro. Documento**	**Fecha de Nac.**	**Ocupac.**	**$$**

Cantidad de personas totales:

Cantidad de menores:

Total Ingresos:

Situación Económica

(Condiciones laborales/Ingresos monetarios/no monetarios y otros.)

Situación Ambiental

Cantidad de Ambientes: **Ubicación:**

Características de la vivienda:

Condiciones de Habitabilidad:

Afectación a programas/operatorias:

Fue reubicada:

SALUD

(Discapacidad-Enfermedades-Enfermedades Crónicas)

Reseña del Caso/ Trayectoria Habitacional

Aspiraciones del Grupo Familiar

Análisis y propuestas de Intervención

Fecha de realización:

Realizado por: **Legajo I.V.C**:

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-07089614-GCABA-IVC

Buenos Aires, Miércoles 27 de Febrero de 2019

Referencia: Informe Social - Anexo II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.27 18:25:50 -03'00'

LUISA MARIA CAVANAGH
Subsecretario de Gestión Social
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.27 18:25:50 -03'00'

ACTA COMPROMISO DE ENTREGA DE UNIDAD

Buenos Aires,……. de…… de……

Por la presente quien suscribe……. DNI…… , en representación de (integrantes del grupo familiar: nombre apellido y DNI)
……
……
……
……
……,
denominados conjuntamente “grupo familiar”; en su carácter de beneficiarios del Programa de Rehabilitación del Hábitat en el Barrio de La Boca, se comprometen a dejar libre de ocupantes y enseres y en las condiciones en que fuera entregada, la Unidad Habitacional N°……, ubicada en el Conventillo/ Hogar de Transito, sito en la calle……, al momento de la escrituración del crédito hipotecario correspondiente que se encuentra en trámite, bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos previstos por el IVC.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

NRO DNI:

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-07089747-GCABA-IVC

Buenos Aires, Miércoles 27 de Febrero de 2019

Referencia: Acta Compromiso Entrega de Unidad - Anexo I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.27 18:28:54 -03'00'

LUISA MARIA CAVANAGH
Subsecretario de Gestión Social
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.27 18:28:54 -03'00'

ACTA DE ENTREGA DE LA VIVIENDA AL IVC

En la Ciudad de Buenos Aires, a los..…… días del mes de ……. del año ……., se deja consta que el/la Sr/Sra……..……..……..……..……...
……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..
DNI……..……..……..…..., en representación de (integrantes del grupo familiar: nombre apellido y DNI)
……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……
……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……
……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……
……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……
……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……
……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……
……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……
……., denominados conjuntamente "grupo familiar", quienes habitan la– Unidad N° …..., del Conventillo / Hogar de Tránsito sito en la calle……
……..……..……..……..., hace entrega de la misma al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante IVC, en las siguientes condiciones:

1. Totalmente liberada de ocupantes y enseres.
2. En perfecto estado de mantenimiento y conservación, tanto en las partes de uso exclusivo como en los restantes usos del inmueble.
3. En el mismo estado en que fue relevada por el IVC.
4. Sin despojar materiales de construcción o elementos propios tales como artefactos sanitarios, puertas, marcos de ventanas, mesadas, piletas, cocinas, termotanques, etc.
5. Libre de deuda por todo concepto (servicios de cable, gas, luz, agua, ABL, entre otras).

Firma (representante del grupo familiar)
……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..

Aclaración……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..

DNI……..……..……..……..……..……..……..……..……..……
……..…..

Firma (representante del IVC)
……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..……..

Aclaración……..……..……..……..……..……..……..……..……..……
……

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-07089810-GCABA-IVC

Buenos Aires, Miércoles 27 de Febrero de 2019

Referencia: Acta de Entrega de Vivienda - Anexo III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.27 18:30:16 -03'00'

LUISA MARIA CAVANAGH
Subsecretario de Gestión Social
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.02.27 18:30:16 -03'00'

OPERATORIA CREDITICIA (RESOLUCIÓN 105/PD/08) PARA LA COMPRA DE VIVIENDAS DESTINADAS A LOS GRUPOS FAMILIARES QUE HABITAN CONVENTILLOS Y HOGARES DE TRANSITO PROPIEDAD DEL IVC EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DEL HABITAT LA BOCA.

Artículo 1°: OBJETO. La presente operatoria de créditos con garantía hipotecaria está destinada a financiar la compra de viviendas para grupos familiares de bajos recursos y en situación de emergencia habitacional, que se encuentran habitando los Hogares de Tránsito y Conventillos propiedad del IVC.

Artículo 2°: DEPENDENCIA FUNCIONAL. La implementación de la operatoria depende funcionalmente de la Dirección General de Créditos.

Artículo 3°: BENEFICIARIOS. Se consideran beneficiarios a aquellos grupos familiares censados en el año 2011 y/o con convenio de ocupación vigente.

Artículo 4°: REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

a) Formulario de solicitud del crédito debidamente suscripta.
b) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada integrante del grupo familiar.
c) Original y fotocopia de la Libreta de Matrimonio, Certificado de convivencia y/o Sentencia de divorcio, Certificado de defunción en caso de viudez, según corresponda.
d) Partida de Nacimiento de los menores a cargo.
e) Acreditación de ingresos del grupo familiar mediante fotocopia de recibo de sueldo y/o declaración jurada de ingresos.
f) Nota de conformidad debidamente suscripta por el grupo familiar para la compra del inmueble a tramitar.
g) Suscribir el solicitante un “acta compromiso de entrega de unidad” (Anexo I), en caso de corresponder.
h) Informe Social emanado por parte del Departamento Social, Gerencia Operativa de Intervención Social y Hábitat (Anexo II).
i) Certificado de discapacidad en caso de corresponder.

Artículo 5°: REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO.

a) No registrar inhibición general de bienes por parte del/los titular/es.
b) No registrar propiedades a nombre del/los titular/es y los integrantes del grupo familiar.
c) No haber sido beneficiario de ninguna solución habitacional definitiva a través de operatorias de este Instituto.

Artículo 6°: OTORGAMIENTO DEL CREDITO. El otorgamiento del crédito se efectuará en forma individual o conjunta. En el supuesto que un crédito fuera otorgado en forma conjunta a más de un grupo familiar para ser aplicado a las operaciones indicadas en el artículo 1°, las obligaciones emergentes serán asumidas por los mismos en forma solidaria.

Artículo 7°: FINANCIAMIENTO DEL CREDITO:

a) El financiamiento del crédito deberá garantizarse mediante constitución de una hipoteca en primer grado a favor del IVC.
b) La cuota mensual para el pago del mismo no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del ingreso mensual declarado por el grupo familiar.

Artículo 8°: MONTO DEL CREDITO. Se aplicará a la presente operatoria el monto máximo de PESOS TRES MILLONES ($3.000.000) y no se realizarán diferenciaciones en el monto del crédito a otorgar según la conformación del grupo familiar. El valor de la vivienda tendrá como límite el monto de tasación que realice el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

El monto del crédito podrá financiar hasta el cien por ciento (100%) del valor de la vivienda a adquirir. La tasa de interés aplicable será fija y del cero por ciento (0%) anual y el financiamiento será de hasta cuotas trescientos sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas.

La Comisión Evaluadora de Créditos podrá, mediante resolución fundada, ampliar el financiamiento hasta cuatrocientas ochenta (480) cuotas mensuales y consecutivas.

Asimismo la Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada a otorgar un subsidio de hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor de la vivienda a adquirir.

En caso que el grupo familiar se viera afectado por la pérdida temporaria de trabajo podrá ser beneficiado con un plazo de gracia de hasta seis meses. Las cuotas que devengaren en su transcurso serán satisfechas a la conclusión del término original.

Artículo 9°: COMISION EVALUADORA DE CREDITOS. La Comisión Evaluadora de Créditos interviene en la aprobación de cada crédito hipotecario comprendido en esta operatoria.

Artículo 10°: GASTOS. La Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada a otorgar un subsidio de hasta el veinte por ciento (20%) del valor de la vivienda a adquirir, y con carácter de adicional al mismo, para atender gastos inherentes a la operación inmobiliaria, gastos notariales, tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, mudanza, gastos internos producidos en el Organismo y cualquier otra erogación que la Comisión Evaluadora de Créditos considere pertinente. Se exceptuará del presente el monto destinado a la reserva del inmueble previsto en la cláusula 12°. El presente subsidio podrá ser otorgado a todos los beneficiarios de la presente operatoria.

Artículo 11°: AJUSTE DÓLAR. Se reconocerá hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total del crédito en carácter de subsidio por variación del dólar, según lo establecido mediante ACDIR -2018-4717-IVC.

Artículo 12°: DOCUMENTACION NECESARIA. La tramitación del crédito deberá contar con las siguientes constancias documentales relativas al inmueble a adquirir, el cual deberá estar ubicado dentro del ámbito de la CABA o, excepcionalmente, hasta un radio de 70 Km:

a) Fotocopia de la Escritura de la propiedad elegida por el grupo familiar.
b) Fotocopia del Plano aprobado y/o Reglamento de Copropiedad y Administración, en caso de corresponder.
c) Tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

d) Informe Técnico que verifique las buenas condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir, realizado por un profesional idóneo designado por el IVC.
e) Fotocopia del DNI de los propietarios del inmueble.
f) Nota de conformidad de venta del inmueble firmada por todos los propietarios, con valor en pesos.
g) Nota suscripta por el beneficiario del crédito, declarando conocer el inmueble y prestando conformidad con la documentación mencionada en los incisos c) y d).

Artículo 13°: RESERVA DEL INMUEBLE. Respecto a los gastos inherentes a la operación inmobiliaria en concepto de seña a cuenta de precio y/o seña ad referéndum, la Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada para autorizar el pago de las sumas que pudieren corresponder, a costa y cargo del IVC, sólo en aquellos casos que dicha Comisión lo considere necesario a fin de la consecución del trámite crediticio, descontándose este valor del monto de la vivienda a adquirir por el beneficiario en el acto de escrituración.

Dicha autorización se realizará con posterioridad a la presentación de propiedad por parte del / los solicitantes del crédito y con carácter previo al acta de otorgamiento del mismo.

El/los solicitantes del crédito deberán presentar nota membretada y suscripta por la inmobiliaria interviniente en la operación de compra/venta, a efectos de precisar la suma dineraria requerida al solicitante en concepto de seña a cuenta de precio y/o seña ad referéndum. Se deberá acreditar constancia de titularidad o cotitularidad de cuenta bancaria, en caso de poseer.
Asimismo, el IVC tramitará ante el Registro de la Propiedad Inmueble el pertinente Informe de Dominio.

Lo expuesto se instrumentará mediante la suscripción de mutuo personal entre el/ los solicitantes del crédito y el IVC. A tales fines se deberá utilizar el modelo de contrato de mutuo aprobado por ACDIR -2017-4129-IVC.

A los efectos precitados, se establece como tope monetario el cuatro por ciento (4%) del precio de venta denunciado ante el IVC por el/ los solicitantes. Para el caso de aquellos solicitantes que no detenten cuenta bancaria a su nombre, el tope será de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00).

Artículo 14°: DE LA ESCRITURACION. En el caso de resultar procedente, se dispondrá el giro de las actuaciones a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de proceder a la escrituración del inmueble a favor del beneficiario.

Artículo 15°: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

a) Abonar en término las cuotas de cancelación de la hipoteca.
b) Una vez escriturado el inmueble, traspasar a su nombre y solventar todos los servicios, expensas, impuestos y refacciones vinculados a la propiedad.
c) Habitar la vivienda en forma personal, junto a su grupo familiar.
d) Al momento de suscribir la escritura traslativa de dominio u obtener una solución habitacional transitoria, lo que ocurra primero, entregar al IVC, en caso de corresponder y según las necesidades surgidas en el marco de la intervención del Programa de Rehabilitación del Hábitat La Boca, la vivienda en la que residía en forma pacífica, libre de ocupantes y enseres al momento de la escrituración, todo lo cual se formalizará mediante

la correspondiente “acta compromiso de entrega de unidad” (Anexo I) que se suscribirá al efecto al inicio del trámite crediticio y un “acta de entrega de vivienda” (Anexo III) al momento de efectuar la mudanza, siendo este el único documento válido para acreditar dicho acto. Ante el incumplimiento de alguno de los incisos precedentes el beneficiario será intimado a subsanarlos en el plazo de veinte (20) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos previstos por el Organismo.

Artículo 16°: DESGLOSES.

Una vez escriturado el inmueble adquirido por parte del grupo familiar y habiendo entregado al IVC la unidad habitacional por ellos ocupada hasta ese momento, libre de ocupantes y enseres, no podrán solicitar ningún integrante de dicho grupo familiar una solución habitacional distinta a la otorgada por conformación de un núcleo familiar independiente.

Cualquier otra solicitud particular que se presente para un desglose del grupo familiar censado o que haya suscripto convenio de ocupación, deberá ser evaluada por la Subsecretaría de Gestión Social o el área competente que en el futuro la reemplace en el IVC.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número: IF-2019-08090567-GCABA-IVC

Buenos Aires, Miércoles 13 de Marzo de 2019

Referencia: Operatoria Especial PRHLB

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.13 11:19:46 -03'00'

MARIA LAURA NARVAJA
Jefe del Departamento Social
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.13 13:23:01 -03'00'

Mariel Lorena Nunez
Gerente Operativo de Intervencion Social y Habitat
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.13 15:39:42 -03'00'

LUISA MARIA CAVANAGH
Subsecretario de Gestión Social
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.13 15:39:43 -03'00'

PLAN INTEGRAL DE RE-URBANIZACIÓN DE FAMILIAS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO - OPERATORIA DE CRÉDITOS PARA RELOCALIZACIÓN EXTERNA - CAMINO DE SIRGA DE LA VILLA 21-24

Capítulo I

I. ANTECEDENTES.

La presente Operatoria y su articulado se rigen de acuerdo al Protocolo para el Abordaje de Procesos de Relocalización y Reurbanización de Villas y Asentamientos Precarios en la Cuenca Matanza Riachuelo[1] (en adelante; el PROTOCOLO) y se enmarca en los lineamientos y principios rectores de dicho Protocolo que según su artículo 2 son:

2.2 Intervención territorial en función de criterios de riesgo ambiental.

2.3 Intervención integral en el territorio.

2.4 Relocalización de la población como última alternativa.

2.5 Implementación participativa e información.

2.6 Abordaje de la singularidad.

2.7 Articulación institucional basada en un enfoque multidimensional.

2.8 Sustentabilidad económica de la vivienda.

2.9 Atención a los riesgos de empobrecimiento.

2.10 Protección de la población de futuros desplazamientos.

2.11 Protección de los grupos vulnerables.

2.12 Enfoque de género, derechos y diversidad.

2.13 Derecho a una vivienda adecuada.

2.14 Censo Responsable.

2.15 Compromiso y disponibilidad de los recursos públicos necesarios.

II. PLAN INTEGRAL DE RELOCALIZACIÓN.

La autoridad deberá diseñar y ejecutar con suficiente antelación un Plan Integral para los habitantes del Camino de Sirga de la Villa 21-24. El mismo contemplará el otorgamiento de soluciones habitacionales únicas y definitivas de tres tipos: relocalización a los Conjuntos Habitacionales dispuestos por la ley CABA Nº 5172/14, Zavaleta 896 y aquellos que fueran adquiridos o necesarios adquirir para darle cumplimiento a la presente operatoria; relocalizaciones externas mediante el otorgamiento de un crédito hipotecario; y mejoramientos

[1] Resolución ACUMAR 420-E/2017, B.O. 22/12/2017.

de viviendas ubicadas en los sectores que no fueran afectados a su liberación y puedan ser destinadas a grupos familiares que realicen relocalización interna o bien, para aquellos que opten por permanecer en sus viviendas.

Este Plan Integral será objeto de tratamiento en las Mesas de Trabajo celebradas en el IVC con los vecinos y referentes del barrio, debiendo contemplarse una operatoria independiente para cada tipo de solución habitacional. El Plan Integral contemplará el derecho a una relocalización adecuada, así como la distribución de los sectores y las familias afectadas a cada etapa.

La presente operatoria está destinada a establecer los parámetros y pautas que regirán el proceso de otorgamiento de créditos para las relocalizaciones externas, contemplado en el Plan Integral.

III. FINALIDAD.

Los objetivos de esta operatoria son:

1) Garantizar los derechos de las personas afectadas por la contaminación del Riachuelo.
2) Dar cumplimiento a la Sentencia de la CSJN del 2008 en los autos "*Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ Daños y perjuicios*" cuyos objetivos son: el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la recomposición del ambiente y la prevención de daños futuros.
3) Dar cumplimiento al Plan Integral de Saneamiento Ambiental y sus actualizaciones (PISA), en su parte pertinente.
4) Cumplir con el PROTOCOLO.
5) Financiar la compra de bienes inmuebles por parte de los grupos familiares contemplados en el Capítulo II art. 1 de la presente operatoria.

Capítulo II

I. REGLAMENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN EXTERNA MEDIANTE CRÉDITO

Artículo 1. DEPENDENCIA FUNCIONAL.

La implementación de la operatoria depende funcionalmente de la Subsecretaría de Gestión Social o quien la reemplace en su futuro.

Artículo 2. DESTINATARIOS.

Se consideran destinatarios a aquellos grupos familiares residentes en el "Camino de Sirga" (en adelante; el CAMINO) delimitado en el año 2011, y relevados en la última actualización de datos oportunamente aprobada por el Directorio de este Instituto.

Artículo 3. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS DESTINATARIOS AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN EN LA PRESENTE OPERATORIA.

1. Residir en el CAMINO al momento de la actualización de datos y de la relocalización. Se exceptúa de este requisito a aquellos destinatarios que no residan en el barrio por razones de fuerza mayor y/o circunstancias ajenas a su voluntad (salud, peligro en su integridad física, restricción de la libertad ambulatoria, entre otras). Cada circunstancia deberá estar debidamente justificada con documentación respaldatoria que así lo acredite.
2. No haber sido beneficiario de otros Programas del IVC de vivienda definitiva en los últimos 10 años, contados a partir del otorgamiento del último beneficio. No registrar inhibición general de bienes a nombre del/los titular/es.
3. No registrar propiedades a nombre de los integrantes del grupo familiar.
4. Los destinatarios deberán ser argentinos, nativos o naturalizados, o extranjeros (con residencia permanente) debiendo acreditar su identidad con el Documento Nacional de Identidad expedido por el Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Son válidos únicamente aquellos DNI vigentes y digitalizados.

Artículo 4. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA PRESENTE OPERATORIA.

El grupo familiar deberá presentar en las oficinas del IVC la siguiente documentación para iniciar la solicitud de otorgamiento del crédito:

1. Formulario de solicitud de crédito debidamente suscripto (Anexo I);
2. Original y fotocopia de documento nacional de identidad de cada integrante del grupo familiar;
3. Original y fotocopia de la libreta de matrimonio, certificado de convivencia y/o sentencia de divorcio según corresponda;
4. Acreditación de ingresos del grupo familiar mediante fotocopia de recibo de sueldo y/o declaración jurada;
5. Nota de conformidad del grupo familiar para la compra del inmueble a tramitar, debidamente suscripta;
6. Certificado de discapacidad u otra documentación que acredite situación incapacitante;
7. Fotocopia de partida de nacimiento de los menores de 18 años;

Artículo 5. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.

El otorgamiento del crédito se realizará considerando al grupo familiar en su conjunto al momento de la actualización de datos, según la conformación y la cantidad de integrantes de cada grupo.

1) La Subsecretaría de Gestión Social considerará de manera automática los desgloses en los siguientes supuestos:

a. Un integrante censado que se encuentre habitando al momento de la actualización de datos en una vivienda independiente de la de su grupo familiar original.
b. Conformación de un nuevo grupo familiar por estar cursando un embarazo y/o por el nacimiento de uno o más hijos.
c. Conformación de un nuevo grupo familiar constituido por una pareja, siempre que ambos sean mayores de 18 años y cuenten con independencia económica. En estos casos, deberá existir un informe social en tal sentido. Asimismo, el integrante censado deberá presentar: Acta o Libreta de Matrimonio, Certificado de Unión Convivencial y/o Certificado de Concubinato.

En caso de no contar con dicha documentación, excepcionalmente serán considerados el integrante censado con su pareja, siempre que presenten lo siguiente:

- Alguna de la siguiente documentación: póliza de seguro donde surja como beneficiaria el/la conviviente; documentos de tarjetas de crédito de donde surja que son cotitulares de la misma; documentación del banco de la cuenta corriente/caja de ahorro donde surja que son cotitulares de la cuenta; título de propiedad de un bien mueble registrable donde surja que son cotitulares del mismo; comprobante de la obra social del titular donde se encuentre como titular de la prestación el/la conviviente. Y:
- Dos (2) testigos, mayores de dieciocho años (18), domicilio en la República Argentina, no pudiendo ser consanguíneos o afines en línea directa ni convivientes del solicitante. Quien se constituya como testigo de una pareja, en ningún caso podrá proponer como testigo propio a ninguno de los integrantes de esa pareja.

2) La Subsecretaría de Gestión Social considerará el desglose a solicitud de parte en el supuesto de que integrantes censados en un grupo familiar hayan sido relevados en la actualización de datos como mayores de edad y atiendan independientemente sus necesidades básicas. La independencia económica deberá acreditarse mediante declaración jurada de ingresos y tendrá que ser superior al valor de la Canasta Básica Total (Línea de Pobreza) correspondiente a un hogar unipersonal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, el integrante censado deberá presentar: Recibo de sueldo, Certificado laboral con indicación del salario y/o Carta del empleador. De no contar con dicha documentación, y en carácter excepcional, la independencia económica podrá acreditarse por declaración jurada.

Por otra parte, la Subsecretaría de Gestión Social podrá evaluar cualquier otra solicitud de desglose.

Artículo 6. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO.

El otorgamiento del crédito se efectuará en forma individual por grupo familiar. Cómo

excepción, la Comisión Evaluadora de Créditos podrá analizar la viabilidad del otorgamiento de un crédito en forma conjunta a más de un grupo familiar, en cuyo caso, las obligaciones emergentes serán asumidas en forma solidaria.

Artículo 7. COMISIÓN EVALUADORA DE CRÉDITOS.

La Comisión Evaluadora de Créditos interviene en la aprobación de cada crédito hipotecario comprendido en esta operatoria.

Artículo 8. FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL CRÉDITO.

1. El financiamiento del crédito hipotecario deberá garantizarse mediante la constitución de una hipoteca en primer grado a favor del IVC.
2. El monto máximo del crédito no podrá superar los pesos tres millones ($ 3.000.000) y no se realizarán diferenciaciones en el monto del crédito a otorgar según la conformación del grupo familiar o ingresos declarados con excepción de los grupos familiares compuestos por siete (7) o más integrantes. En estos casos y de manera excepcional, el monto del crédito se podrá ampliar, hasta pesos tres millones seiscientos mil ($3.600.000).
3. El monto del crédito podrá financiar hasta el cien por ciento (100%) del valor de la vivienda a adquirir, teniendo como límite el monto que surja de la tasación que realice el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
4. La tasa de interés aplicable será fija y del 0% (cero por ciento) anual y el financiamiento será de hasta trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas.
5. La Comisión Evaluadora de Créditos podrá, mediante resolución fundada, ampliar el financiamiento hasta cuatrocientas ochenta (480) cuotas mensuales y consecutivas.
6. El IVC reconocerá en carácter de subsidio un cuarenta por ciento (40%) del valor del crédito a otorgar a aquellos grupos familiares que hayan sido censados en el censo homologado en la causa judicial (en adelante, el CENSO), ello en concepto del reconocimiento de la vivienda existente en el CAMINO. A aquellos grupos familiares no censados, el IVC reconocerá un subsidio del treinta por ciento (30%) del valor del crédito en reconocimiento de la vivienda existente en el CAMINO.
7. La cuota mensual para el pago del crédito no podrá superar el veinte por ciento (20%) de los ingresos totales del grupo familiar. Cuando la cuota supere el veinte por ciento (20%) de los ingresos del grupo familiar el IVC subsidiará dicha diferencia.
8. Adicionalmente, y en forma excepcional, el Directorio del IVC podrá reconocer un subsidio complementario del diez por ciento (10%) cuando las circunstancias

propias del caso así lo ameriten, tales como: Grupos familiares que declaren ingresos por debajo de la Línea de Pobreza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o aquellos cuyos ingresos desciendan por debajo de la Línea de Pobreza como consecuencia del impacto de la cuota estimada de vivienda.

9. El pago de las cuotas establecido para cada una de las unidades funcionales será abonado por los adjudicatarios a partir del mes siguiente al de la celebración de la escritura traslativa de dominio y dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes en curso.
10. El IVC podrá otorgar un plazo de gracia de hasta doce (12) meses , ampliable por seis (6) meses más, para el pago de las cuotas, siempre y cuando, las circunstancias lo justifiquen, situación que será evaluada por la Subsecretaría de Gestión Social del IVC quien la reemplace en su futuro. En caso que el adjudicatario solicite una nueva prórroga, el IVC tendrá a su cargo la realización de un informe social del grupo familiar y, en caso de considerarlo necesario, podrá renovarse el plazo de gracia conforme el procedimiento establecido precedentemente en éste mismo párrafo. En caso que el IVC no conceda la prórroga se deberá notificar al adjudicatario los motivos de la negativa.
11. En ningún caso las acciones tendientes al cobro de deudas producto de la presente operatoria podrá dar lugar a situaciones que impliquen un empeoramiento o deterioro de la condición habitacional de las familias beneficiadas.

Artículo 9. GASTOS.

La Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada a otorgar un subsidio de hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la vivienda a adquirir, y con carácter adicional al mismo, para atender gastos inherentes a la operación inmobiliaria, gastos notariales, tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires, mudanza, gastos internos producidos en el Organismo y cualquier otra erogación que la Comisión Evaluadora de Créditos considere pertinente. Se exceptuará de los presentes gastos el monto destinado a la reserva del inmueble previsto en el artículo 13.

Artículo 10. DOCUMENTACIÓN NECESARIA DEL INMUEBLE.

La tramitación del crédito deberá contar con las siguientes constancias documentales relativas al inmueble a adquirir:

a) Fotocopia de la escritura de la propiedad elegida por el grupo familiar;

b) Fotocopia del Plano aprobado y/o Reglamento de Copropiedad y Administración; en caso de corresponder;

c) Tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

d) Informe Técnico que verifique las buenas condiciones de habitabilidad del inmueble a adquirir; realizado por un profesional idóneo designado por el IVC;

e) Fotocopia del DNI de los propietarios del inmueble;

f) Nota de conformidad de venta del inmueble firmada por todos los propietarios;

g) Nota suscripta por el beneficiario del crédito, declarando conocer el inmueble y prestando conformidad con la documentación mencionada en los incisos c) y d).

Artículo 11. AJUSTE DÓLAR.

Se reconocerá hasta un máximo del diez por ciento (10%) del monto total del crédito en carácter de subsidio por variación del dólar, según lo establecido mediante ACDIR -2018-4717-IVC.

Artículo 12. DE LA ESCRITURACIÓN.

En el caso de resultar procedente, se dispondrá el giro de las actuaciones a la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de proceder a la escrituración del inmueble a favor del beneficiario.

Artículo 13. RESERVA DEL INMUEBLE.

Respecto a los gastos inherentes a la operación inmobiliaria en concepto de seña a cuenta de precio y/o seña ad referéndum, la Comisión Evaluadora de Créditos se encuentra facultada para autorizar el pago de las sumas que pudieren corresponder, a costa y cargo del IVC, sólo en aquellos casos que dicha Comisión lo considere necesario a fin de la consecución del trámite crediticio, descontándose este valor del monto de la vivienda a adquirir por el beneficiario en el acto de escrituración.

Dicha autorización se realizará con posterioridad a la presentación de propiedad por parte del/los solicitantes del crédito y con carácter previo al acta de otorgamiento del mismo.

El/los solicitantes del crédito deberán presentar nota membretada y suscripta por la inmobiliaria interviniente en la operación de compraventa, a efectos de precisar la suma dineraria requerida al solicitante en concepto de seña a cuenta de precio y/o seña ad referéndum. Asimismo, deberá acreditar constancia de titularidad o cotitularidad de cuenta bancaria, en caso de poseer.

Asimismo, el IVC tramitará ante el Registro de la Propiedad Inmueble el pertinente informe de dominio.

Lo expuesto se instrumentará mediante la suscripción de mutuo personal entre el/los solicitantes del crédito y el IVC. A tales fines se deberá utilizar el modelo de contrato de mutuo

aprobado por ACDIR-2017-4129-VC.

Artículo 14. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS.

Serán obligaciones de los destinatarios:

1. Abonar en término las cuotas de cancelación de la hipoteca;
2. Una vez escriturado el inmueble, traspasar a su nombre y solventar todos los servicios, expensas, impuestos y refacciones vinculados a la propiedad;
3. Habitar la vivienda en forma personal, junto con su grupo familiar;
4. No permitir el ingreso de nuevas personas y/o grupos familiares con posterioridad a la actualización de datos; dejar al momento de la relocalización ó de la suscripción de la escritura traslativa de dominio, lo que ocurra primero, la totalidad del lote y la vivienda en la que residían, libre de ocupantes de su grupo familiar y enseres. Todo ello se formalizará mediante la correspondiente acta de entrega que se suscribirá al efecto, siendo este el único documento válido para acreditar dicho acto. Ante el incumplimiento de alguno de los incisos precedentes, el beneficiario será intimado a subsanarlos en el plazo de veinte (20) días hábiles, bajo apercibimiento de aplicar los procedimientos previstos por el Organismo.

Artículo 15. OBLIGACIONES DEL IVC.

Serán obligaciones del IVC:

1. Otorgar el crédito a aquellos destinatarios que cumplan con los requisitos establecidos en la presente operatoria.
2. Asesorar y realizar el acompañamiento en las etapas previa, durante y posterior a la mudanza para garantizar la relocalización adecuada de la población en función de los principios y líneas generales incluidas en el punto 1 de la presente operatoria y de los estándares fijados en el punto 4 del PROTOCOLO.
3. Garantizar que los inmuebles adquiridos como consecuencia de la presente operatoria reúnen las condiciones de habitabilidad que respeten los estándares mínimos establecidos en el Punto 5 del PROTOCOLO con las conexiones a los servicios públicos efectuadas y en funcionamiento. La Subsecretaría de Gestión Social efectuará todas las gestiones que se encuentren a su alcance a los efectos de lograr el reconocimiento de la tarifa social y/o plazo de gracia para el pago de los servicios públicos, así como también de la Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros.
4. La Subsecretaría de Gestión Social instrumentar las acciones necesarias con las distintas dependencias de la administración para asegurar una mejora sustancial de la calidad de vida, y la continuidad del acceso a la educación, salud, comedores y grupos/instituciones que trabajen con deporte, cultura, recreación, educación, etc.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-09095797-GCABA-IVC

Buenos Aires, Viernes 22 de Marzo de 2019

Referencia: S/ PLAN INTEGRAL DE RE-URBANIZACIÓN DE FAMILIAS DE LA CUENCA MATANZA RIACHUELO - OPERATORIA DE CRÉDITOS PARA RELOCALIZACIÓN EXTERNA - CAMINO DE SIRGA DE LA VILLA 21-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.22 15:06:18 -03'00'

JAZMIN IVANA LERNER
Asesor
INST.DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS (MJGGC)
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.03.22 15:06:19 -03'00'

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

NOTA N° 8740/CMV/00.-

Buenos Aires, - 6 NOV. 2000

Visto que en el Programa RECUP-BOCA, creado en 1984 por la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se proponía como objetivo, "Mejorar las condiciones del hábitat para una población con escasos recursos", y

CONSIDERANDO:

Que es necesario retomar las formulaciones originales, contrastándolas con la realidad actual presente.

Que la situación actual del Barrio La Boca en términos de vivienda, presenta una gravedad que excede ampliamente los veintiún (21) conventillos, propiedad de esta Comisión Municipal de la Vivienda, y exige abocarse al estudio de la totalidad del problema de vivienda en el área en cuestión.

Que entre los fines de esta Comisión, se encuentra la promoción de viviendas para familias de bajos ingresos, que son las que en su mayoría ocupan el parque habitacional del Barrio La Boca.

Que se encuentra, también entre sus fines, la promoción del desarrollo de la vida comunitaria de los habitantes a realojar, en los períodos previos y posteriores a la entrega de las viviendas.

Que las experiencias contemporáneas en la materia, aconsejan incorporar la concertación y participación de la población, en la solución de las carencias más urgentes, tendiendo a consolidar la población existente.

EL SUBSECRETARIO
RESUELVE:

1°.- Créase el Programa de Rehabilitación del Hábitat en el Barrio la Boca.

2°.- Los inmuebles de propiedad de esta Comisión Municipal de la Vivienda ubicados en el mencionado Barrio, serán afectados al presente Programa, el que toma a su cargo el seguimiento y control de la Operatoria "Renovación Conventillos en la Boca".

./.

RESOLUCION ..... 1142 /SS/ 00 .....

.//.
Cont. Resol. N°

3°.- El Programa de Rehabilitación del Hábitat en el Barrio La Boca, podrá gestionar financiación específica ante instituciones financieras nacionales e internacionales, así como Convenios de Asistencia Técnica y/o Cooperación con entidades académicas, gubernamentales, u otras, del ámbito nacional o del exterior, quedando supeditada dichas gestiones, a la aprobación del Directorio de esta Comisión Municipal de la Vivienda.

4°.- Designar como Coordinador del mencionado Programa al Arq. Jaime Rodolfo Sorín (DNI N° 4.530.103), Asesor de esta Subsecretaría, siendo la mencionada designación en carácter "ad honoren".

5°.- Refrendan la presente Resolución, las Gerencias Financiera, Asuntos Jurídicos, Proyectos y Obras, Registro y Adjudicaciones Inmuebles y Promoción Social Urbana .

6°.- Regístrese, comuníquese a todas las Gerencias. Cumplido, pase a la Subgerencia Recursos Humanos a sus efectos.-

Arq. GRACIELA BEATRIZ CASTILLO
GERENTE
REGISTRO Y ADJUDICACIONES INMUEBLES
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

EDUARDO JOZAMI
SUBSECRETARIO
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Doctor FABIO LEONARDO MOSSECIAN
SUBGERENTE
SUBGERENCIA ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO
GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS
Resol 17/55/98

Arquitecto JORGE LEMBO
GERENTE
GERENCIA PROMOCION SOCIAL URBANA
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

GUILLERMO EDUARDO PARKER
GERENTE FINANCIERO
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Ingeniero HECTOR RAUL RODRIGUEZ
GERENTE
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCION ..... 1142 /SS/ 00

RESOLUCIONES QUE ENMARCARON LA OPERATORIA Y EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

NOTA Nro. 3817/CMV/97

Buenos Aires, 26 JUN 1997

VISTO la Ley Nacional Nº 24.464 y el Acta de Directorio Nº 1506 de fecha 3/4/97, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley en sus artículos 6º, 8º y 14º dispone que parte de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda deben ser destinados a financiar total o parcialmente la compra y/o construcción de viviendas, siendo atribución de este Organismo el dictado de las normas reglamentarias orientadas a este propósito. Y que los citados recursos del FONAVI podrán ser aplicados al otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria para la construcción y /o compra, refacción, ampliación, o completamiento de viviendas económicas para familias de recursos insuficientes.

Que a través de la Ordenanza Nº 51.267 (B.O. 102) se aprobaron los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio 1997, en particular por el Programa 06 de la Jurisdicción 99, autorizándose a la Comision Municipal de la Vivienda el empleo de una suma de dinero para el Presupuesto de Emergencia Habitacional de La Boca.

Que en virtud del Acta de Directorio Nº 1.506 esta Subsecretaría tiene facultades para dictar por Resolución toda la reglamentación vinculada con la operatoria mencionada, por ello;

EL SUBSECRETARIO

RESUELVE

Artículo 1º: Aprúebase la operatoria que instrumentará la COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA para el otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria que estarán destinados a financiar la compra de viviendas usadas económicas, construcción, ampliación y refacción de unidades habitacionales para familias de recursos limitados y en situación de emergencia habitacional, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

RESOLUCION Nº 535/SVI/97

Articulo 2º: Los créditos otorgados a los grupos familiares motivo de la presente resolución podrán aplicarse en forma individual para cada familia como también en forma mancomunada, es decir en conjunto y para varias familias. En todos los casos las unidades de vivienda financiadas serán para uso exclusivo y permanente de la/las familias beneficiarias.

Artículo 3º: Podrán ser destinatarios de los créditos hipotecarios aquellos grupos familiares cuya situación habitacional y socioeconómica los califique para ser beneficiarios de la operatoria aprobada para resolver la situación de emergencia de La Boca y para operatorias similares atendidas por las disposiciones de la ley FONAVI, que se hallen inscriptos en el Registro de Postulantes del Organismo, conforme con las pautas determinadas por la Comisión Municipal de la Vivienda.

Para inscribirse en relación con la presente operatoria, los postulantes deberán reunir los requisitos que se establecen en el Anexo I y que forma parte de esta Resolución.

Artículo 4º: El monto de los créditos a otorgar podrá financiar hasta el 100% del valor de la vivienda, de acuerdo con la tasación que al efecto establezca el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. El interés a aplicar tendrá como tope el 9 % anual sobre saldos, y el financiamiento podrá extenderse hasta 180 cuotas mensuales consecutivas. El monto de la cuota será inferior al 20 % de los ingresos del grupo familiar.

Artículo 5º: El financiamiento deberá garantizarse con escritura de hipoteca a favor de la Comisión Municipal de la Vivienda.

En los supuestos que un crédito fuera a otorgarse a varios grupos familiares para ser aplicado a la compra mancomunada de una propiedad, las obligaciones de la deuda y la garantía hipotecaria deberán ser asumidas en forma solidaria.

Artículo 6º: La Resolución especifica que apruebe el otorgamiento de cada crédito dispondrá el monto que financiará este Organismo, el interés a aplicar y el plazo para su cancelación.

Artículo 7º: La Comisión Municipal de la Vivienda no financiará más del valor asignado al inmueble por la tasación efectuada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Para el supuesto de ser mayor el precio de venta del inmueble al financiado por esta Comisión, el/los postulantes del crédito deberán acordar la forma de responder por la diferencia, garantizando el cumplimiento de la parte no financiada por la Comisión Municipal de la Vivienda.

RESOLUCION Nº 525/97

Artículo 8º: El monto de financiación podrá ser inferior al valor de tasación del inmueble, teniéndose en cuenta al respecto la disponibilidad presupuestaria, la capacidad de pago del o de los grupos familiares y las características especiales que al efecto tenga el crédito que se otorgue.
Artículo 9´º :En atención a la situación de emergencia habitacional que motiva la presente operatoria, se dará prioridad a los casos de desalojos con sentencia judicial debidamente documentados.
Artículo 10 º: Las operaciones crediticias deberán concretarse por los adjudicatarios dentro de un plazo de ciento veinte días (120) días posteriores a la notificación del acto de adjudicación del crédito. Concluído dicho plazo sin concretarse la aplicación del crédito, la Comisión Municipal de la Vivienda podrá dejar sin efecto dicha adjudicación, sin que ello genere derecho a reclamo o reparación alguno por parte del adjudicatario.
Artículo 11: La escritura hipotecaria a favor de la Comisión Municipal de la Vivienda se otorgará de acuerdo con el Contrato Modelo de Mutuo con Garantía Hipotecaria aprobado por el Banco Central de la República Argentina mediante comunicación "A 2385" y sus modificaciones.

Artículo 12º: La inscripción en el Registro de Postulantes no otorga derechos.
Artículo 13º: Las distintas Gerencias de la Comisión Municipal de la Vivienda intervendrán dentro del ámbito natural de su competencia, disponiendo las acciones necesarias para la implementación de esta operatoria.
Artículo 14º: La presente Resolución será refrendada por los Gerentes de Promoción Social Urbana, Asuntos Jurídicos, Financiera , Registro y Adjudicación de Inmuebles y Proyectos y Obras.
Artículo 15º: Regístrese y comuníquese a todas las Gerencias y Subgerencias

Ingeniero EDGARDO BLEMENSON
GERENTE
GERENCIA REGISTRO Y ADJUDICACION DE INMUEBLES
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Ingeniero OSCAR ADOLFO BOUZO
SUBSECRETARIO
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Doctor EDUARDO J. SAVAGE
GERENTE ASUNTOS JURIDICOS
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Ing. CARLOS ALBERTO PABLO CAPELLACCI
GERENTE
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCION Nº 535 CMV 97

ANEXO I

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE POSTULANTES

1. Constituir un grupo familiar, entendiendo como tal a un grupo estable de personas convivientes, tratándose de matrimonios (legales) o parejas unidas en aparente matrimonio (de hecho), tengan o no hijos, o de un Jefe único de familia con hijo/s, como aquellos integrados por familiares sanguíneos en línea recta, ascendientes o descendientes en cualquiera de sus grados, o colateral hasta el cuarto grado.
2.- El solicitante deberá poseer documento nacional de identidad argentino y domicilio real en la Ciudad de Buenos Aires durante los últimos 5 años.
3.- Los ingresos mensuales del grupo familiar deberán ser como mínimo del orden de Pesos Quinientos ($ 500.-) y no podrán superar el tope de Pesos Un Mil Ochocientos ($ 1.800.-) . El límite máximo podrá ser reconsiderado ante circunstancias particulares de los grupos que así lo justifiquen y debidamente comprobadas de acuerdo con la documentación que, al efecto, se autoriza por esta Resolución a requerir como condición indispensable para la consideración del caso de excepción.
4.- No podrán inscribirse aquellos grupos familiares que hubieran sido adjudicatarios de créditos o viviendas financiadas por el FONAVI, ni beneficiarios de cualquier otro tipo de crédito y/o subsidio que le fuera otorgado para solucionar su situación habitacional por parte de cualquier Organismo Público Nacional, Provincial o Municipal.
5.- Los postulantes deberán completar los formularios y la documentación establecida en el Registro de Postulantes de la Comsión Municipal de la Vivienda, relativos a sueldo del grupo familiar, aportes al Anses en caso de corresponder, certificados de los Registros de la Propiedad Inmueble de Capital Federal (Formulario Nº 3) y Provincia de Buenos Aires (Consulta Indice de Titulares) de cada integrante mayor de 18 años.

RESOLUCION N° 525 /97

RES. 282

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

NOTA Nro. 1198/CMV/98

Buenos Aires, de 27 FEB 1998 de 1998.

VISTO la Ley Nacional N° 24.464 y el Acta de Directorio N° 1506 de fecha 3/4/97, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley en sus artículos 6°, 8° y 14° dispone que parte de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda deben ser destinados a financiar total o parcialmente la compra y / o construcción de viviendas, siendo atribución de este Organismo el dictado de las normas reglamentarias orientadas a este propósito. Y que los citados recursos del FONAVI podrán ser aplicados al otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria para la construcción y/o compra, refacción, ampliación o completamiento de viviendas económicas para familias de recursos insuficientes.

Que en virtud del Acta de Directorio N° 1.506 esta Subsecretaría tiene facultades para dictar por Resolución toda la reglamentación vinculada con la operatoria mencionada,

Que por Resolución N° 525/97 se aprobó una operatoria que, basada en los instrumentos legales antes indicados, identificó como beneficiarios en forma prioritaria a los comprendidos en situaciones de emergencia habitacional derivadas de juicios de desalojo con sentencia judicial debidamente documentada que se produjeran en el Barrio de La Boca y otros barrios de la Ciudad.

Que la experiencia de la aplicación de la Resolución N° 525/97 ha demostrado que la misma constituye un instrumento útil para resolver casos de carencia habitacional, siendo aconsejable ampliar los alcances de la misma, estableciendo las condiciones adecuadas para acotar, en una nueva etapa, la utilización de los recursos a las disponibilidades presupuestarias del organismo.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO

RESUELVE

Artículo 1°: Apruébase la operatoria que instrumentará la Comisión Municipal de la Vivienda para proceder al otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria destinados a financiar la compra de viviendas usadas económicas y la construcción, ampliación y refacción de unidades habitacionales para los grupos familiares que posean vivienda propia deficitaria o insuficiente, recursos económicos limitados y no se encuentren comprendidos en la Resolución N° 525/SS/97.

Artículo 2°: Para ser beneficiario de la presente operatoria se requiere que los postulantes cumplan con los requisitos que se establecen en el Anexo I de la

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Cont. Nota Nro. 1198/CMV/98

Resolución N° 525/SS/97, quedando exceptuados, en el caso de poseer vivienda propia deficitaria o insuficiente y que el pedido de crédito se refiera a la necesidad de ampliar o refaccionar dicha vivienda, de la obligatoriedad de no poseer vivienda propia, y solamente en relación con la vivienda que habitan y que se ampliará o refaccionará. En todos los casos deberá cumplimentarse la certificación de los Registros de la Propiedad Inmueble de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires de cada integrante mayor de 18 años relativo a otras propiedades que no fuera la propia que habitan.
Asimismo, resulta imprescindible que los grupos familiares postulantes de crédito hipotecario deberán cumplimentar un período de ahorro previo durante un lapso mínimo de un año, que totalice en dicho plazo un importe superior al 7% del monto del crédito solicitado. Dicho ahorro deberá ser depositado en una cuenta abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3°.- La Comisión Municipal de la Vivienda podrá exceptuar el cumplimiento de la condición de ahorro previo dispuesta en el Art. 2, cuando la familia aspirante a crédito encuadre en alguna de las causales descriptas en el Anexo I de la presente Resolución como de "emergencia habitacional".

Artículo 4°: El monto máximo del crédito a otorgar para compra de vivienda por grupo familiar se fija en $ 30.000.-(Treinta mil pesos), pudiendo incrementarse en un porcentaje máximo de un 15 % para atender gastos inherentes a la operación inmobiliaria o regularización de dominio.
El monto máximo para refacción o ampliación de vivienda se fija en $ 5.000.- (Cinco mil pesos) por grupo familiar.

Artículo 5°: La escritura hipotecaria a favor de la Comisión Municipal de la Vivienda se otorgará en pesos según el contrato modelo de mutuo con garantía hipotecaria "Operatoria acceso inmediato" o los modelos de hipoteca titulizables en pesos que en el futuro lo reemplacen.

Artículo 6°: Las demás condiciones de la operatoria de Créditos hipotecarios son las establecidas en la Resolución N° 525/97 que no se opongan a la presente.

Artículo 7°: La presente Resolución será refrendada por los Gerentes de Promoción Social Urbana, Asuntos Jurídicos, Financiera, Registro y Adjudicación de Inmuebles y de Proyectos y Obras.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese a todas las Gerencias y Subgerencias.

Ingeniero EDUARDO SAMANIEGO
GERENCIA REGISTRO Y ADJUDICACION DE INMUEBLES
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Dr. [illegible] SAVAGE
GERENTE ASUNTOS JURIDICOS
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Ing. Civil JOSE PABLO CHELMICKI
GERENTE
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Ingeniero [illegible] BURZI
SUBSECRETARIO
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Cont. Nota Nro. 1198/CMV/98

ANEXO I

Casos de emergencia habitacional

1) Juicio de desalojo con sentencia firme documentada.
2) Pérdida de vivienda por siniestro (incendio, derrumbe o similar).
3) Cuando la familia esté asentada en espacios urbanos en proceso de ordenamiento por parte del Gobierno de la Ciudad y organismos descentralizados, y cuya relocalización beneficie el desarrollo del proyecto.
3) Cuando algun/algunos miembros de la familia postulante presente/n situaciones graves de salud que exijan el cambio habitacional.
4) Cuando existan serios riesgos de inseguridad familiar, debidamente comprobados y técnicamente verificados.

28/2/98

RESOLUCION Nº 282 /SS/98

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nota N° 7289/CMV/00

Buenos Aires, - 6 SET. 2000

Visto que el Directorio de este Organismo autorizó por Acta N° 1506 de fecha 3.4.97, a esta Subsecretaría a implementar una operatoria de Créditos Hipotecarios directos para población de bajos recursos, destinados a solucionar la problemática habitacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley FO.NA.VI. , y

CONSIDERANDO :

Que con tal motivo esta Subsecretaría, dictó las Resoluciones N° 525 de fecha 26-6-97; 282 de fecha 27-2-98; 1236 del 23-11-98 y 982 del 15.9.99, a fin de reglamentar la operatoria mencionada,

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionó la Ley N° 341 de fecha 24-2-00, por la cual se instrumentan políticas de acceso a viviendas mediante subsidios o créditos con garantía hipotecaria.

Que en su Art. 14°, dispone que anualmente el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá fijar en la Ley de Presupuesto la partida correspondiente, a fin de financiar el cumplimiento de la Ley antedicha.

Que por Nota N° 6816/CM/00, la Administración Central informa que no es posible en la actualidad, liberar la programación de los créditos incorporados por la norma citada, atento que no se ha verificado el incremento de recursos estimado.

Que en consecuencia esta Comisión, no recibirá transferencias de fondos destinados a tal fin.

Que la multitudinaria presentación de solicitudes, excedió ampliamente las expectativas previstas, en relación con la partida presupuestaria pertinente.

EL SUB SECRETARIO
RESUELVE.

./.

RESOLUCION ...1238/SSU/00...

- Suspéndese la Operatoria de Créditos Hipotecarios en su modalidad actual, a partir del 28/08/00, hasta la oportunidad en que se determine su nueva implementación.

- Aquellos trámites que cuenten con Proyecto de Resolución aprobatoria para el otorgamiento del Crédito Hipotecario solicitado, junto con aquellos trámites iniciados en el marco de la emergencia habitacional, serán sometidos a un proceso de recalificación, previa prosecución del trámite que los exceptúe de los alcances del Art. 1° de la presente.

.- Refrendan la presente Resolución, los Gerentes de Asuntos Jurídicos, Registro y Adjudicaciones Inmuebles y Financiera.-

.- Regístrese, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a las Gerencias del Organismo y pase a la Gerencia de Asuntos Jurídicos.-

Doctor EDUARDO J. SAVAGE
GERENTE ASUNTOS JURIDICOS
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

EDUARDO JOZAMI
SUBSECRETARIO
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

GRACIELA BEATRIZ CASTILLO
GERENTE
REGISTRO Y ADJUDICACIONES INMUEBLES
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Lic ENRIQUE CARLOMAGNO
GERENTE FINANCIERO
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCION ..... 1028 /SSI/ 00 .....

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

NOTA N° 7444/CMV/2002.-

Buenos Aires, 10 OCT 2002

Visto la Ley 24.464 y el Acta de Directorio N° 1506/D/1997, y

CONSIDERANDO:

Que la indicada Ley en sus artículos 6°, [redacted] y 14°, dispone que parte de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda deben ser destinados a financiar total o parcialmente la compra de viviendas, siendo atribución de este Organismo el dictado de las normas reglamentarias orientadas a este propósito, y que los citados recursos del FONAVI podrán ser aplicados al otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria de viviendas económicas para familias de recursos insuficientes.

Que, por el Acta citada se ha establecido una operatoria destinada al otorgamiento de créditos directos para una población de bajos recursos, con el fin de establecer soluciones habitacionales, en el marco y de acuerdo a las especificaciones de la Ley FO.NA.VI., sus modificatorias y reglamentaciones.

Que, el Acta precitada no efectúa indicación expresa acerca de los fondos a utilizarse para el otorgamiento de los créditos, en el marco de esta operatoria, razón por la cual debe interpretarse su contenido teniendo en miras su finalidad, consecuencia de lo cual corresponde autorizar la utilización de los fondos provenientes del FONAVI y, en forma subsidiaria los recibidos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-

Que se verifica un aumento creciente del número de hogares en situación de emergencia habitacional, lo que justifica la necesidad de reglamentar, dentro del indicado marco normativo, la operatoria a efectos de posibilitar el cumplimiento de los objetivos perseguidos al momento de su sanción.

Que, en tal sentido, corresponde reglamentar la operatoria ordenada por el Acta de Directorio N° 1506, a efectos de que resulte una herramienta útil para hacer frente a la realidad que enfrentan los hogares de escasos recursos que habitan en la Ciudad de Buenos Aires.

EL SUBSECRETARIO
RESUELVE:

//..

RESOLUCION.....802/SS/02..

.//.

1°- Apruébase la operatoria que instrumentará la Comisión Municipal de la Vivienda, para proceder al otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria, destinados a financiar la compra de viviendas económicas, para los grupos familiares de bajos recursos y en situación de emergencia habitacional, que se hallen inscriptos en el registro de postulantes del Organismo.

2°- Los créditos otorgados a los grupos familiares en el marco de la presente Resolución podrán aplicarse en forma individual o conjunta. En todos los casos las unidades de vivienda financiadas serán para uso exclusivo y permanente de las familias beneficiarias.

3°- Podrán ser destinatarios de los créditos hipotecarios aquellos grupos familiares cuya situación habitacional y socioeconómica los califique para ser beneficiarios de la operatoria, previo cumplimiento de lo establecido en el anexo I.-

4°- El monto de los créditos a otorgar podrá financiar hasta el 100% del valor de la vivienda, teniendo como límite el monto máximo de tasación que realice el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, no pudiendo superar los PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), por grupo familiar; el interés a aplicar tendrá como límite máximo el 9% anual sobre saldos; y el financiamiento será en trescientas sesenta (360) cuotas mensuales y consecutivas. Las condiciones de otorgamiento de cada crédito serán establecidas por esta Subsecretaría evaluando las particularidades de cada caso.

5°- El monto de los créditos podrá incrementarse hasta en un quince por ciento (15%) para atender los gastos inherentes a la operación inmobiliaria, regularización de dominio y los gastos internos producidos en el organismo, los que serán reintegrados a la Comisión Municipal de la Vivienda conjuntamente con las trescientas sesenta cuotas de amortización del crédito y conformarán en monto a hipotecar.-

6°- En todos los casos los solicitantes deberán acreditar la cantidad de ingresos mensuales necesarios para hacer frente al pago de las cuotas, las cuales no podrán superar el 20 % del ingreso mensual declarado por cada grupo familiar.-

7°- El financiamiento deberá garantizarse mediante la constitución de hipoteca en primer grado a favor de la Comisión Municipal de la Vivienda, en conformidad a lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo.- En el supuesto que un crédito fuera otorgado a varios grupos familiares en forma conjunta para ser aplicado a las operaciones indicadas en el artículo 1°, las obligaciones emergentes serán asumidas en forma solidaria.

.//.

.//.

8°- Aquellas solicitudes presentadas en el marco de las distintas operatorias implementadas por la Comisión Municipal de la Vivienda, podrán ser incluidas por esta Subsecretaría en la presente reglamentación.

9°- La solicitud de inclusión a esta operatoria, no genera derecho alguno, debiendo ser presentada ante el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo del Organismo a partir del dictado de la presente.

10°- Las solicitudes presentadas en el marco de la Resolución 525/CMV/1997, que hayan alcanzado la adjudicación del crédito, se regirán por la precitada norma.-

11° Los créditos en el marco de la operatoria serán otorgado de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del organismo, pudiendo utilizarse fondos del FONAVI y, subsidiariamente fondos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

11°- La presente Resolución será refrendada por los Gerentes de Promoción Social Urbana, Asuntos Jurídicos, Financiera, Registro y Adjudicaciones Inmuebles, y Proyectos y Obras.

12°- Regístrese, y comuníquese a todas las Gerencias y Subgerencias de la Comisión Municipal de la Vivienda.

Dr. HUGO OSCAR SEGURA
GERENTE ASUNTOS JURÍDICOS
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Ing. ERNESTO SELZER
SUBSECRETARIO
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Lic. GUSTAVO HERNAN VARELA
GERENTE
REGISTRO Y ADJUDICACIONES INMUEBLES
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

GUILLERMO EDUARDO PARKER
GERENTE FINANCIERO
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

DOCTOR ALEJANDRO FRANCO
GERENTE
GERENCIA PROMOCION SOCIAL URBANA
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Ingeniero HECTOR RAUL RODRIGUEZ
GERENTE
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCION 802 /SS/02

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I

1.- Los postulantes deberán completar los formularios y la documentación establecida por la Comisión Municipal de la Vivienda, relativos a los ingresos de cada grupo familiar, integrantes, vínculo, situación de emergencia habitacional, etc.

2.- No podrán inscribirse aquellos grupos familiares que hubieren sido adjudicatarios de créditos análogos o viviendas financiadas por el FONAVI, ni beneficiarios de cualquier otro tipo de crédito y/o subsidio que le fuera otorgado para solucionar su situación habitacional por parte de cualquier Organismo Público Nacional, Provincial o Municipal.

3.- En todos los casos deberá cumplimentarse la certificación de los Registros de la Propiedad Inmueble de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Formulario Nº 3) y Provincia de Buenos Aires (Consulta Indice de Titulares), de cada integrante mayor de dieciocho años, no pudiendo obtener créditos por esta operatoria aquellos grupos familiares que resultaren propietarios de un inmueble apto para vivienda.

4.- Se entenderá por grupo familiar un grupo estable de personas convivientes; tratándose de matrimonios (legalmente constituidos) o parejas unidas en aparente matrimonio (de hecho), tengan o no hijos, o de un jefe único de familia con hijo/s, como aquellos integrados por familiares sanguineos en línea recta, ascendientes o descendientes en cualquiera de sus grados, o colateral hasta el cuarto grado.

5.- Los ingresos mensuales del grupo familiar no podrán superar el tope de pesos mil quinientos ($1.500), pudiendo considerarse casos de excepción en mérito a la cantidad de integrantes.

Dr. HUGO OSCAR SEGURA
GERENTE ASUNTOS JURÍDICOS
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Ing. ERNESTO SELZER
SUBSECRETARIO
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Lic. GUSTAVO HERNAN VARELA
GERENTE
REGISTRO Y ADJUDICACIONES INMUEBLES
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

GUILLERMO EDUARDO PARKER
GERENTE FINANCIERO
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Ingeniero HECTOR RAUL RODRIGUEZ
GERENTE
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

DOCTOR ALEJANDRO FRANCO
GERENTE
GERENCIA PROMOCION SOCIAL URBANA
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCION.....902...../SS/02.....

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

C. NOTA Nº 7988-CMV-01

Buenos Aires, 26 DIC 2001

Visto las informaciones producidas en la Nota Nº 7988-CMV-01, y

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador del Programa de Rehabilitación del Habitat de La Boca, informa que se hace necesario efectuar Trabajos de Albañilería en el edificio tipo conventillo sito en la calle Brandsen Nº 244 – Ciudad de Buenos Aires.

Que dicha área, remite los presupuestos solicitados para la ejecución de los trabajos indicados.

Que en fs. 2, obra cuadro comparativo de los mismos, del cual surge que el precio más bajo es el presupuesto presentado por la firma AJIMEZ S.A, en la suma de pesos Cuatro mil cuatrocientos cinco ($ 4.405,00) con I.V.A. incluido.

Que en fs. 10/11 se efectuó la correspondiente afectación presupuestaria.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos, en su informe obrante en fs 27, entiende que ..."*corresponde en principio efectuar el encuadre jurídico de estas actuaciones, las cuales deberán tramitar de acuerdo a lo prescripto por la reglamentación del Art 62 del Decreto Nº 5720/72 y su legislación concordante, en lo que respecta a su inciso 10º*".

Que la Comisión de Preadjudicaciones en su informe de fecha 29 de noviembre de 2001, se expidió respecto a la Contratación Directa Nº 68/DL/01 – Trabajos de Albañilería , en el conventillo sito en la calle Brandsen 244 – Ciudad de Buenos Aires.

Que se ha cumplido con los plazos de publicación y para formular impugnaciones, sin haberse recepcionado presentación alguna al respecto.

Que la Gerencia Asuntos Jurídicos toma la intervención que le compete.

Por ello,

RESOLUCION 1282 /SS/01

LA SUBSECRETARÍA

R E S U E L V E

Art. 1º Autorizar y aprobar la Contratación Directa Nº 68/DL/01 – Trabajos de Albañilería, en el conventillo sito en la calle Brandsen 244 – Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º Adjudicar los trabajos mencionados precedentemente, a la AJIMEZ S.A en la suma de Pesos Cuatro mil cuatrocientos cinco ($ 4.405,00) con I.V.A. incluido.

Art. 3º El monto del presente gasto, será solventado con los fondos de la partida presupuestaria correspondiente, conforme la reserva obrante en fs. 10/11.

Art. 4º La Subgerencia Compras y Licitaciones notificará a la Empresa de lo resuelto en la presente, mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra.

Art. 5º El Coordinador del Programa de Rehabilitación del Habitat de La Boca, será el encargado de supervisar y conformar los trabajos a realizar.

Art. 6º La Subgerencia Contable adoptará los recaudos necesarios a fin de proceder a la devolución de la garantía de oferta y cancelación del gasto.

Art. 7º La presente resolución será refrendada por las Gerencias Financiera, y Asuntos Jurídicos.

Art. 8º Regístrese, comuníquese a las Gerencias Financiera y Asuntos Jurídicos, al Programa de Rehabilitación del Habitat de La Boca y a las Subgerencias Contable, Económica Financiera, y Compras y Licitaciones y pase a esta última a los fines establecidos en el Art. 4º y a la Subgerencia Contable para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6º.

SGCyL

GUILLERMO EDUARDO PARKER
GERENTE FINANCIERO
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

EDUARDO JOZAMI
SUBSECRETARIO
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Dra. TERESA B. PABLOVSKY
GERENTE ASUNTOS JURIDICOS
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCION...1282.../SS/01...

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

C.BIS / C.N. Nº 3817

Buenos Aires, 31 OCT. 2000

Visto que por Resolución N° 525/SS/97 ampliada por la 282/SS/98, se aprobó la operatoria para el otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria, destinados a financiar la compra de viviendas para familias de recursos limitados y en situación de emergencia habitacional, conforme reglamentación especificada en la misma, y

CONSIDERANDO:

Que dicha operatoria tiene como objetivo financiar para los grupos premencionados la compra de viviendas usadas económicas, como así también la construcción, ampliación y refacción de unidades habitacionales para aquellos grupos que posean vivienda propia deficitaria o insuficiente.

Que por el Art. 4° de la Resolución N° 525/SS/97 se establece un interés a aplicar que tiene como tope máximo el 9% de interés anual sobre saldos, extendiéndose su financiamiento hasta 180 cuotas mensuales consecutivas, no pudiendo superar el monto de las cuotas, el 20% de los ingresos del grupo familiar.

Que la práctica ha demostrado que el importe de las cuotas a aplicar superaban, con un interés del 9%, en la mayoría de los casos, el 20% de los ingresos establecidos en el mencionado artículo, debiéndose por ende extender el plazo de financiamiento.

Que teniendo en cuenta el estrato social al que está dirigida dicha operatoria, el interés determinado como máximo (9%), resulta excesivo.

Que asimismo no se han fijado criterios para la aplicación de la tasa dispuesta.

EL SUBSECRETARIO
RESUELVE:

1°- Modificar el Artículo 4° de la Resolución N° 525/SS/97, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°: El monto de los créditos a otorgar podrá financiar hasta el 100% del valor de la vivienda de acuerdo con la tasación que al efecto establezca el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. El interés a

RESOLUCION ..... 1123 /SS/ 00

aplicar tendrá como tope el 9% anual sobre saldos y el financiamiento podrá extenderse hasta 300 cuotas mensuales consecutivas, conforme criterios fundados que establecerá al efecto la Gerencia Financiera El monto de la cuota no será superior al 20% de los ingresos del grupo familiar".

- Convalidar todo lo actuado hasta la fecha respecto de intereses y plazos aplicados en los créditos otorgados.

- Refrendan la presente los Gerentes de Promoción Social Urbana, de Asuntos Jurídicos, Financiera, Registro y Adjudicaciones Inmuebles y Proyectos y Obras.

- Regístrese, comuníquese a todas las Gerencias, Subgerencias independientes y pase a la Gerencia Financiera.

ld

Arq. GRACIELA BEATRIZ CASTILLO
GERENTE
REGISTRO Y ADJUDICACIONES INMUEBLES
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

EDUARDO JOZAMI
SUBSECRETARIO
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Arquitecto JORGE LEMBO
GERENTE
GERENCIA PROMOCION SOCIAL URBANA
COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Doctor FABIO LEONARDO MOSSECIAN
SUBGERENTE
SUBGERENCIA ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO
GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS
Resol 17/55/98

GUILLERMO EDUARDO PARKER
GERENTE FINANCIERO
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Ingeniero HECTOR RAUL RODRIGUEZ
GERENTE
GERENCIA PROYECTOS Y OBRAS
COMISIÓN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCION ..... 1123 /98/ 00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe firma conjunta

Número: IF-2026-48411863-GCABA-IVC

Buenos Aires, Miércoles 28 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-41392557- -GCABA-DGCCN. Resolución 340/2026. Créditos Ley 341.

Tramitan en las presentes actuaciones la Resolución 340/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día 27/08/2026, cuya copia se encuentra agregada en orden 2 , mediante la cual se se requiere pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referida al Programa de Créditos enmarcados en la Ley N.° 341.

Al respecto, este Organismo ha tomado intervención mediante IF-2026-48284556-GCABA-IVC de la Dirección General de Vivienda Asequible, el cual contiene documentación embebida.

Por lo expuesto, se remiten para su conocimiento y trámite respectivo.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.28 10:16:33 -03:00

Maria Jimena Iluminatti
Jefe de Departamento de Seguimiento y Control
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.28 10:39:35 -03:00

MARTINA RABBIOSI
Gerente Operativo
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.28 11:02:16 -03:00

Soledad Benedetto
Director General de Técnica Administrativa y Legal
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.28 11:02:21 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-48847455-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Viernes 30 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-41393683-GCABA-DGCCN y EX-2026-41392557-GCABA-DGCCN - Res 340/2026 - Informes referidos al programa de créditos enmarcados en la Ley N.° 341.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Atento lo solicitado por la Legislatura mediante Resolución 340/2026, se remiten por intermedio de esta Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, las respuestas formuladas los organismos intervinientes, las que se detallan a continuación:

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

- IF-2026-45702320-GCABA-DGOGPP
- PV-2026-45939325-GCABA-DGTALMHF

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

- IF-2026-48284556-GCABA-IVC
- IF-2026-48411863-GCABA-IVC

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.30 10:20:12 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.10.30 10:20:12 -03:00